TOMO LVI — Montevideo, Viernes 5 de Septiembre de 1919 — Núm. 4067

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Subdivide la actual 2.ª sección policial del Departamento de Minas en dos secciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 30 de 1919.

(Número 4160).

Vistos estos antecedentes sobre creación de la 13.a sección policial en el Departamento de Minas, con los mismos límites señalados a la sección judicial que, con ese número, fué creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Septiembre de 1916;

Considerando: Que existe conveniencia en acceder a lo solicitado a ese respecto por la Jefatura de Policía de ese Departamento y por los vecinos de Solís (fojas 9 y 10), pues es indudable que el servicio policial se realizará en mejores condiciones con la subdivisión de una sección extensa y de muy densa población como es la actual 2.a, y por la coincidencia en el número y en sus límites, de las secciones policiales con las judiciales; y

Atento a lo dictaminado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y por el señor Fiscal e Inspector General de Policías,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Subdivídese la actual 2.a sección policial del Departamento de Minas en dos secciones, que tendrán respectivamente los números 2 y 13, con las denominaciones y límites siguientes.

Art. 2.o La 2.a sección policial del Departamento de Minas, denominada "Mataojo", queda modificada en sus límites en la forma que a continuación se expresa: Norte: el camino nacional a Minas desde el paso en Solís Grande, próximo a la vía del ferrocarril, hasta el establecimiento de Tristán Otérmin, desde donde se seguirá por el camino vecinal que empalma con la carretera de Solís a Minas, siguiendo por esta carretera hasta encontrar la Cuchilla Grande, en el abra de la Coronilla; Este: la Cuchilla Grande; Sur: la Sierra de Carapé desde su empalme en la Cuchilla Grande hasta las puntas del arroyo del Sauce, y este arroyo y el de Mataojo hasta la barra de este último en el del Solís Grande; Oeste: el arroyo Solís Grande desde la barra del Mataojo hasta el paso del camino nacional a Minas.

Art. 3.o Créase en el Departamento de Minas la 13.a sección policial, que se denominará "Solís", siendo sus límites los siguientes: Norte y Este: el río Santa Lucía desde la barra del arroyo Casupá hasta la del arroyo Verdún, y este arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla Grande; Sur: la Cuchilla Grande hasta encontrar en el abra de la Coronilla la carretera de Solís a Minas, esta carretera hasta el camino vecinal que conduce a lo de Tristán Otérmin, que se tomará como límite hasta su empalme con el nacional a Minas, siguiendo este camino hasta el paso del arroyo Solís Grande; Oeste: el arroyo Solís Grande y el Sarandí hasta los Ombúes de Bentancour, y de aquí la línea recta a la barra de Casupá en Santa Lucía, que separa los Departamentos de Canelones y Minas.

Art. 4.o Mientras no se incluyan las partidas correspondientes en la ley de Presupuesto, el personal policial de la nueva sección estará formado del siguiente modo: comisario, el de la comisaría volante; subcomisario, uno de los tres que tiene la 1.a sección urbana; suboficial inspector, uno de los dos de la misma primera; escribiente, uno de los guardias civiles, pudiendo efectuar el servicio de guardias civiles con parte del personal de la comisaría volante y parte del de la 2.a sección.

Art. 5.o La Fiscalía e Inspección General de Policías revisará el presupuesto para el mobiliario de la nueva comisaría, que luce a fojas 4, dado el tiempo transcurrido desde que se hizo el respectivo pedido de precios, y lo someterá a la resolución del Ministerio para proceder a la instalación de la misma.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Declara infundadas las denuncias formuladas contra la policía de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

(Número 1984).

Visto este sumario administrativo instruído por el Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, para esclarecer la denuncia formulada por don Ernesto Islas, respecto de la conducta observada por la policía del Departamento de Durazno en los incidentes ocurridos entre el nombrado Islas y el coronel don Braulio Islas con Pablo Pereyra, que determinaron la muerte del coronel Islas;

Resultando: 1.o El denunciante, en su telegrama de fojas 2 y en la declaración de fojas 16, formula en definitiva dos cargos fundamentales contra la actuación de la policía, los que se resumen así: A) Que la policía de Durazno no proporcionó las garantías necesarias para impedir que se produjera el hecho que provocó la muerte del coronel Islas; y B) Que no observó la debida diligencia cuando ocurrió el hecho de sangre, no adoptando las medidas que el caso requería y usando consideración y contemplaciones indebidas con el heridor;

2.o Que el 2 de Febrero último por la noche don Ernesto Islas se encontró con

el comisario de la 1.a sección de Durazno don P. Balmaceda, y le dió cuenta de un incidente ocurrido esa tarde en el Hipódromo entre el coronel Islas y él y Pablo Pereyra, al mismo tiempo que le transmitió sus temores por la presencia de unos enmascarados que esa misma noche habían sido vistos en los alrededores de su casa preguntando dónde vivía. Los señores Morales y Villanueva, citados por Islas como que estaban presentes cuando él formuló esa denuncia, manifiestan: el primero (fojas 24), que Islas puso en conocimiento del comisario que horas antes había sabido que dos o tres personas preguntaron frente a su casa cuál era su domicilio, y Villanueva (fojas 50) sostiene esta afirmación y agrega que Islas le expresó al comisario que como esa tarde había tenido un incidente, temía le preparasen alguna tendida. Que el comisario hizo colocar un guardia civil de facción en la esquina de la casa de Islas, con orden de llevar a la comisaría a cualquiera que infundiera sospechas, lo que reconoce el propio señor E. Islas (fojas 20), y dió cuenta a la Jefatura de Policía (informe de fojas 72). Que esa parada se mantuvo hasta que, transcurrido algún tiempo sin haber ocurrido ningún hecho anormal, se restituyó al radio de su recorrida (informe de fojas 72);

3.o Que el 3 de Febrero, como Edgardo Souza hiciera saber al coronel Islas que Pereira había estado estacionado a media cuadra de la casa del coronel y había proferido amenazas contra éste y su hijo Ernesto, el coronel Islas mandó llamar al comisario Balmaceda y le hizo conocer esos nuevos hechos, y Ernesto Islas declara a fojas 18 que el comisario dijo que iba a apersonarse con el jefe, y "contestó poco después que iba a ir a las carreras. Concurrió, efectivamente, el jefe al Hipódromo, permaneciendo en las tribunas; que el jefe no acostumbraba ordinariamente ir a las tribunas; que si alguna vez concurría a las carreras, lo hacía en auto sin salir del centro de la pista". Los testigos Nogueira, Echeverrito y Echechury, citados por el denunciante, deponen a fojas 23, 28 y 29 vuelta que el jefe de policía se halló en el lugar indicado;

4.o Que de las declaraciones del comisario Balmaceda (fojas 33), subcomisario Dentone (fojas 35), escribano Milán (fojas 60) e informe de fojas 72, resulta que Pereira fué llamado a la comisaría para preguntarle por qué pasaba frente a la casa del coronel Islas, respondiendo aquél que si pasaba por allí era porque le quedaba de paso para ir a la casa de su querida, y como Balmaceda pusiera ese hecho en conocimiento del Jefe de Policía, fué citado por este funcionario; quien a fojas 72 vuelta informa que en el deseo de evitar cualquier provocación le recomendó que se abstuviera de provocar incidentes;

5.o Que según la declaración prestada por el coronel Islas ante el Juzgado Letrado Departamental, en el juicio que inició el 6 de Febrero contra Pereira, por amenazas, y que testimoniada luce a fojas 54, entre los días 3 y 5 del mismo mes de Febrero, en circunstancias en que el coronel Islas se retiraba como a las 8 de la noche de la confitería "La Nueva", vió que Pereira lo seguía, y apresurando el paso llegó hasta lo de Baglino, de allí volvió a su casa y vió que Pereira, que lo seguía un mozo Velazco, que no le dirigió ni una palabra y siguió su camino. El señor Ernesto Islas relata de muy distinto modo este incidente, como se hace notar en el precedente dictamen fiscal, y teniendo en cuenta las conclusiones a que se arriba en éste, no es de presumir que los hechos hayan ocurrido en la forma descripta por el señor Ernesto Islas, ni hayan tenido las proyecciones que se les atribuyen;

6.o Que preguntado don Ernesto Islas acerca de si en los últimos tiempos Pereira había amenazado o provocado nuevamente al coronel Islas o al declarante, respondió a fojas 32 que consideró que era una cuestión concluída en virtud de haberse encontrado Pereira muchas veces con el coronel, así como él mismo, en la calle, en el teatro y en la estación del ferrocarril. Don Libre Islas declara, a fojas 22, que reconoce que el coronel Islas y Pereira se habían encontrado antes de la fecha en que murió aquél y que había oído decir al coronel que Pereira no lo provocaba más;

7.o Que con respecto a la actitud asumida por la policía, luego de producirse el hecho de sangre, resulta que si bien F. de León expone a fojas 25 que luego de llamar junto con Barrios a la policía hasta que vino un cabo, y habiéndose cruzado éste con Pereira, el declarante le dijo dos o tres veces "ese es", señalando al matador, y que el cabo continuó corriendo hacia donde se hallaba el herido. Esta deposición está contradicha por la del señor E. Barrios, que dice a fojas 26 que cuando pasó el cabo González, estaba con el señor De León y no vió que éste le indicara el matador al funcionario policial y por las deposiciones de los testigos De León (fojas 25), Barrios (fojas 26) y J. P. Sequeira, de que llegaron al lugar del suceso el cabo González, el subcomisario Dentone, el suboficial Monzón y finalmente el comisario Balmaceda, lo que desvirtúa la afirmación sostenida por E. Islas a fojas 20 vuelta, de que al lugar del suceso sólo concurrió el comisario Balmaceda;

8.o Que de la encuesta levantada por el funcionario sumariante entre los vecinos más caracterizados del Durazno, resulta que A. Núñez Aicagner, abogado que patrocinó a los señores Islas en el juicio que entablaron ante el Juzgado Letrado, manifiesta, luego de enumerar las medidas adoptadas por la policía en garantía de los señores Islas, que con ello se demuestra que aquélla trató de evitar la repetición de incidentes análogos al de Febrero, y después de hacer referencia al tiempo transcurrido desde el incidente de Febrero, concluye afirmando que le parece que todo eso comprueba suficientemente que no hay negligencia imputable a la policía. El escribano señor J. Milán, a pesar de reconocer la amistad que le vinculaba al extinto coronel Islas, declara a fojas 60 que el proceder de la policía ha sido correcto y que la actitud que observó con motivo de los incidentes antes referidos fué más que prudente, manifestando asimismo que nunca los ciudadanos de Durazno han sido mejor garantidos que en la época actual. J. Arhancet expresa a fojas 64 que "se tomaron todas las medidas del caso para evitar nuevas desgracias que podrían haber sucedido" y "que en el transcurso de sus largos años de residencia en el Durazno no hemos tenido mejor Jefe Político del que tenemos, por su carácter afable y correcto en el desempeño de sus funciones". Análoga afirmación sostienen a fojas 65 el señor J. García Fernández, A. Giordano (fojas 66), D. Perriz (fojas 67), I. Revert (fojas 68) y escribano J. Nogueira (fojas 59);

Considerando: 1.o Que las opiniones precedentemente citadas, sostenidas por personas que militan en los diversos partidos políticos en que se halla fraccionada la opinión pública de Durazno, así como también fluye de los hechos relatados, desvanecen del espíritu toda duda de que la policía de Durazno no haya tomado las medidas conducentes a prevenir que se produjera el incidente en el que halló la muerte el coronel Islas;

2.o Que como lo reconoce el propio denunciante, se consideró que los incidentes que ocurrieron entre el coronel Islas y su hijo Ernesto y Pereira en el mes de Febrero era cuestión concluída, y si se tiene presente que las expresadas personas se encontraron en varias oportunidades, — como queda demostrado en el resultando 6.o de esta resolución, — sin que mediaran provocaciones, y que transcurrieron así seis meses sin que ningún hecho nuevo justificara que aquellos incidentes alcanzarían otras derivaciones, se llega sin violencia a la conclusión de que la policía pudo considerar también el asunto terminado, sin prolongar indefinidamente durante varios meses las medidas preventivas que, según se ha probado, adoptó en los primeros tiempos, y destinadas a evitar hechos que la misma actitud de las personas comprometidas hacía considerar como olvidados;

3.o Que resulta justificado también plenamente de autos que la conducta observada por los funcionarios policiales que intervinieron a raíz del hecho de sangre no fué omisa ni negligente, por lo que corresponde desechar, por carecer de fundamento, las denuncias formuladas;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias formuladas contra la policía de Durazno y que dieron lugar a la formación de estos obrados.

2.o Comuníquese y publíquese, con la vista fiscal.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 1.er TURNO A LA QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE RESOLUCIÓN.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

El sumario en vista demuestra acabadamente que la denuncia formulada por el señor Ernesto Islas en el telegrama de fojas 2 y mantenida en el de fojas 12, contra la policía del Durazno, es completamente infundada.

En los mencionados documentos afirma el denunciante que el suceso en que fué víctima su señor padre sólo pudo producirse por no haber prestado la policía al coronel Islas las garantías que éste le había solicitado.

Y bien, excelentísimo señor: el sumario instruído demuestra a la evidencia que no ha habido tal omisión o incuria de parte de la autoridad policial, y para convencerse de eso basta leer las declaraciones que más fidedignas pueden ser para el mismo denunciante, como la suya propia, la de su hermano Libre; la de su abogado doctor Núñez Aicaguer y la de don José Milán, nacionalista militante e íntimo amigo de la víctima, según lo dice en la carta de fojas 61 vuelta.

Veamos lo que manifiesta el denunciante don Ernesto Islas en su declaración de fojas 17 a 20:

Expone en primer término que el primer domingo de Febrero tuvo en las carreras un incidente con el matador Pablo Pereyra, y que a la noche, estando en la confitería de Soanes, su señora fué a avisarle que acababa de saber por los vecinos que unos sujetos habían andado pre-

guntando dónde vivía el declarante, y que así que lo supieron dijeron: "ya lo vamos a arreglar, ya sabemos dónde vive". Que enterado de lo que su esposa le acababa de decir, se disponía a ir a la comisaría con los señores Villanueva y Morales, pero que no fué porque al salir de la confitería encontró al comisario Balmaceda y lo enteró de todo. Villanueva declara a fojas 50 y dice que Ernesto Islas le manifestó al comisario que como temía lo preparasen alguna tendida, le daba cuenta. Morales declara a fojas 24 y vuelta y afirma solamente que Ernesto Islas le dijo al comisario que le formulaba la denuncia, contestándole el referido funcionario que le pondría un agente de facción cerca de su domicilio. Tenemos, pues, que si hubo pedido de garantía aquel domingo, fué el denunciante quien lo formuló, y que lo habría hecho no para su padre, sino para sí, y es de notarse que el pedido fué atendido, puesto que se le colocó un guardia en la esquina de su casa, como lo reconoce a fojas 20, guardia que fué retirada después de haber transcurrido varios días sin novedad, según lo dice la Jefatura a fojas 16.

Continúa diciendo el denunciante que al día siguiente, lunes, Edgard Souza vió que Pereyra estaba parado en la esquina de la casa del coronel, y habiéndole preguntado qué hacía, le contestó: "que esperaba a aquél para pedirle explicaciones porque había estado charlando en su contra en el Hipódromo", y le agregó que "en cuanto a Ernesto, en cuanto lo encontrase lo iba a arreglar". Enterado de eso el coronel por referencias de su hijo Libre o del mismo Souza, mandó buscar al comisario Balmaceda por el peón Ojeda, y habiendo acudido el comisario al llamado le contó lo que había sabido, y le dijo que lo enterase al jefe porque necesitaba garantías. Aun cuando Ojeda manifiesta a fojas 52 vuelta que no fué a buscar al comisario en la oportunidad que se acaba de mencionar, resulta que la entrevista tuvo lugar y que el referido funcionario le hizo al jefe la comunicación solicitada, pues según lo afirma el propio denunciante a fojas 18, el comisario le manifestó de parte del jefe que éste iría a las carreras que se realizaban ese día. Y agrega el declarante que efectivamente el jefe fué y estuvo allí hasta último momento, permaneciendo siempre en la tribuna contra su costumbre, pues siempre se quedaba en su auto sin salir del centro de la pista.

Admitiendo, pues, que ese día, lunes 3 de Febrero, el coronel hubiese pedido garantías a la policía, ésta se las prestó en la forma que queda indicada, siendo de notarse que esa forma fué aún más completa, según lo declaran los testigos Nogueira, Etcheverrito y Etchichurry, citados por el propio denunciante.

Etcheverrito dice a fojas 13 vuelta que el jefe concurrió a las carreras, quedándose toda la tarde y permaneciendo siempre en el palco, contra su costumbre, y agrega que después el coronel le explicó que temiendo una agresión había pedido garantías y el jefe le había contestado que no temiese nada, que él concurriría a la reunión. Etchichurry dice lo mismo a fojas 30 y también Nogueira a fojas 23 y 24 vuelta. Y es de notarse que el jefe no sólo concurrió a las carreras, permaneciendo allí todo el tiempo de la reunión y sin salir del palco donde se encontraba el coronel, sino que estaba acompañado de numerosa policía, según lo declara el otro hijo del finado, Libre Islas, a fojas 21 vuelta.

Quiere decir, pues, que el pedido de garantías que formuló el coronel el lunes 3 de Febrero, la policía lo atendió debidamente, según lo declarado por el propio denunciante, por los testigos que cita en su declaración y por su hermano Libre.

Sigue diciendo don Ernesto Islas a fojas 18 vuelta que dos o tres días después, estando el coronel en la confitería, vió que Pereyra se encontraba muy cerca, y entonces se fué para su casa por la calle Rivera, y que como notase que lo seguía se detuvo y le abocó el révolver, preguntándole qué quería, presentándose entonces algunas personas que evitaron el incidente. Dice el declarante que eso lo sabe por narración de su padre y del cartero Basabe que acudió a la plaza desde los primeros momentos. Y agrega enseguida el mismo declarante que cuando el coronel llegó a su casa llamó por teléfono al comisario Balmaceda y le pidió nuevamente garantías; que el comisario le dijo que daría cuenta al jefe, y después nada le contestó; que eso lo sabe por su padre, por personas de la familia y principalmente por su hermano Libre. Este dice también en su declaración de fojas 21 y 22 que su padre hizo el pedido de garantías al comisario que se acaba de mencionar, y que el comisario Balmaceda no contestó.

En esas manifestaciones del denunciante hay dos partes: el incidente de la calle y el subsiguiente pedido de garantías.

Con respecto al primer punto, lo que dice el declarante no es exacto. El incidente de la calle no existió, ni el coronel le pudo contar tal cosa. Así resulta de la declaración que el propio coronel prestó ante el Juzgado Letrado a raíz de presentar el escrito de denuncia de que se hablará más adelante. Esa declaración está transcripta a fojas 54 y vuelta y puede verse que lo que el coronel dice en ella es que vió que Pereyra lo seguía y que lo tenían agarrado Crispín González y un mozo Velázquez; que él no le dirigió ni una palabra y siguió su camino. Luego, no es cierto que el coronel parase a Pereyra, le abocase el revólver y le preguntase qué quería. Y el cartero Basabe, que es el otro informante que cita don Ernesto Islas, se lo contó. ¿Qué le contó el coronel?, ¿lo que dice don Ernesto? No puede ser, porque ya se ha visto que el coronel le dijo al Juez una cosa muy distinta.

En cuanto al segundo punto, o sea el subsiguiente pedido de garantías, el denunciante dice que su principal informante fué su hermano Libre. Este, en efecto, a fojas 22 afirma que después del incidente de la calle,—que no explica cómo fué,—su padre pidió por teléfono garantías al comisario Balmaceda. Pero el comisario, en la declaración de fojas 38 vuelta y siguientes, niega que el coronel lo hiciese tal pedido en la ocasión aludida, ni le diera cuenta del tal incidente. Y esa manifestación es, sin duda, la que parece estar más en armonía con la declaración prestada por el coronel ante el Juez, sino porque es también la más verosímil, dada la hora en que el coronel habría llegado a su casa, después del encuentro con Pereyra. Ernesto Islas dice a fojas 18 vuelta que eran las 20 horas cuando estaba en la confitería, y siendo así, no es por lo menos muy probable que cuando el coronel llegó a su casa encontrase oportuno pedir garantías poco antes de acostarse a dormir. Pero sea de eso lo que fuese, aun cuando los hechos hubieran pasado como los narra el denunciante, eso no demostraría que la policía fué omisa en el cumplimiento de sus deberes en lo que ocurrió seis meses después.

Es aquí el caso de observar que si bien el comisario Balmaceda niega que mediara tal pedido de garantías, seguido del dudoso incidente de la calle, afirma, en cambio, a fojas 32 vuelta y 33, que una vez que pasaba por frente a la casa del coronel, éste lo llamó y le dijo que Pereyra andaba mucho por allí. Agrega el mismo funcionario que en vista de esa manifestación hizo comparecer a Pereyra a la comisaría para pedirle explicaciones del hecho, y que el segundo le contestó que pasaba únicamente para ir a casa de su concubina. Este llamado lo confirma el subcomisario Dentone a fojas 35 y el escribano Milán a fojas 60 vuelta. Y afirma a su vez el jefe, a fojas 72 vuelta, que una vez que Balmaceda lo hubo enterado, él mismo habló con Pereyra y le dijo: "que tuviese presente los perjuicios que se ocasionarían y el disgusto que cualquier incorrección suya le proporcionaría a su propio superior el señor teniente general don Pablo Galarza", y recuerda que terminó diciéndole estas palabras: "tú menos que nadie debes provocar incidente alguno, pues estás obligado, por el puesto que ocupas y por las vinculaciones que tienes, a no dar mal ejemplo".

Sigue diciendo el denunciante a fojas 19 que, como notase que Pereyra continuaba en sus amenazas de muerte, presentaron la denuncia al Juzgado.

Sobre este punto de la declaración es de notarse que no se ve qué tiempo continuaron tales amenazas. El incidente de las carreras tuvo lugar el domingo 2: Al día siguiente, lunes 3, habría sido cuando el coronel fué a las carreras y estuvo cuidado por la policía. Dos o tres días después se dice que tuvo lugar el incidente en la calle y el nuevo pedido de garantías. Dos o tres días después era el 5 o el 6; de modo que si el 5 o el 6 tuvo lugar el incidente de la calle, ¿en qué tiempo continuaron las amenazas de muerte, dando lugar a la presentación al Juzgado, si esa presentación tuvo lugar el día 6, según consta a fojas 54? La conclusión que surge de la comparación de esas fechas es que, entre el incidente de la calle, el 5 o el 6, y la presentación del escrito, no había tiempo para la continuación de las amenazas, las que tampoco se dice dónde ni cómo se produjeron, ni las menciona Libre en la declaración de fojas 21, ni se menciona en el escrito presentado al Juzgado, que está testimoniado a fojas 53, ni en la declaración judicial del coronel, la cual está transcripta a fojas 54. De modo, pues, que si el escrito se presentó, habrá sido por los hechos anteriores, pero no porque las amenazas continuaran después del incidente del día 5 o 6. Por otra parte, es oportuno hacer constar que la denuncia que el escrito contiene no es contra la policía, sino contra Pereyra, según puede verse en el ya citado testimonio de fojas 53.

Presentado el escrito y tomadas las primeras declaraciones, parece que el mismo señor Ernesto Islas, que era quien seguía el asunto, no se ocupó más de él. A fojas 32 dicho señor manifiesta que no se preocupó más de activarlo porque creyó que era incumbencia del Juzgado. Es difícil aceptar esa razón para explicar el abandono de un asunto al cual se le atribuía tanta gravedad. Debe haber mediado otra causa, y ésta fué que el asunto se consideró concluído, según lo dice el propio declarante también a fojas 32. Se le pregunta si en los últimos tiempos Pereyra había formulado nuevas amenazas o provocado al coronel Islas, y contesta que "no tiene conocimiento; que considera que era una cuestión concluída, en virtud de haberse encontrado Pereyra muchas veces con el coronel, así como con él mismo, en la calle, en el teatro, en la estación". Agrega que según le parece, el mismo Juez le manifestó una vez que los hechos que enunciaba no se iban a repetir. El hermano Libre Islas, dice también a fojas 22, que, en los últimos tiempos, Pereyra había abandona-

do las provocaciones, habiéndoselo oído también así a su señor padre.

De modo, pues, que si según el propio denunciante y su hermano Libre, tanto ellos como el finado coronel consideraban el asunto completamente concluído, es de toda evidencia que cuando el suceso del 2 de Agosto, a los seis meses después, no había pedido alguno de garantías, como así lo afirma también el jefe y el comisario ya mencionados, ni había nada que hiciese presumir a la policía que el coronel necesitaba en esos días una protección especial y, por consiguiente, es también de toda evidencia que la denuncia de fojas 2 está destruída por la propia declaración del denunciante, de su hermano Libre y de los testigos que el primero cita en su apoyo.

Y esa conclusión en el sentido de que la policía en nada faltó a su deber es también la opinión del propio abogado de los señores Islas, el doctor Núñez Aicaguer. A fojas 56 vuelta y 57 está la contestación que dicho letrado envió a las preguntas que le formulara el funcionario sumariante, y en ella, después de mencionarse diversos hechos demostrativos de la conducta observada por la autoridad policial después de lo ocurrido en los primeros días de Febrero, se dice "que todo eso comprueba suficientemente que no hay negligencia imputable a la policía". Y con respecto al comportamiento cuando se produjo el suceso del 2 de Agosto, el doctor Núñez dice: "Las versiones que me han llegado por distintas personas no me permiten citar ningún hecho que sirva de base para censurar la actitud de la policía en los momentos inmediatos al referido suceso; además, la forma rápida e imprevista en que se produjo dicho suceso creo que excluía la intervención eficaz de la policía para evitarlo; y la voluntaria e inmediata presentación y entrega del matador a la policía redujo y simplificó el rol de ésta en el esclarecimiento del hecho".

Y el señor Milán, que tampoco es un pobre labriego, sino que es un escribano, que es nacionalista militante, según expresamente lo dice, y que era íntimo amigo del finado, según también lo afirma, concluye su exposición de fojas 60 vuelta diciendo que "nunca los ciudadanos del Durazno han estado mejor protegidos que en la época actual".

No se necesita más para dejar demostrado, de la manera más completa, que es absolutamente inexacto que el suceso de que fué víctima el coronel Islas el 2 del corriente sólo pudo producirse porque la policía no le prestó las garantías especiales que le había pedido.

Ni hubo entonces tal pedido, ni hubo circunstancia alguna que hiciera presumir a la policía que debía prestar aquella protección especial, ni lo creían tampoco los señores Islas padre e hijo, los cuales tenían por definitivamente concluídos desde mucho antes los incidentes de los primeros días de Febrero.

En la última parte de su declaración, a fojas 20 vuelta, el denunciante don Ernesto Islas manifiesta extrañeza porque el jefe no concurrió de inmediato al lugar del suceso, y dice también que el comisario Balmaceda, así que llegó al sitio del incidente, se acercó al herido, le sacó el revólver y se retiró a la esquina, que estaba a unos 20 metros, sin haber adoptado ninguna medida para esclarecer el hecho; y agrega que la policía dejó a Pereyra en libertad, dirigiéndose éste, sin que nadie intentara aprehenderlo, a la comisaría seccional, no obstante las indicaciones del comerciante De León, que llamó a un sargento, señalándole de inmediato al matador.

El hecho de que el Juez no concurriera de inmediato al lugar del suceso no tiene importancia alguna para los fines de la denuncia, desde que su ausencia no impidió que se adoptasen las medidas policiales que el caso indicaba, y desde que por lo ya dicho y por lo que más adelante se agregará, consta con la más plena prueba que la policía en nada faltó a sus deberes.

En cuanto al cargo de que el comisario Balmaceda se retiró inmediatamente sin haber adoptado medida alguna para el esclarecimiento de los hechos, tampoco resulta probado ni con fundamento alguno.

Balmaceda manifiesta a fojas 34 y vuelta que cuando fué llamada la policía, acudió el cabo González, que en seguida envió al subcomisario Dentone, y que en eso llegó Pereyra y le contó lo ocurrido, saliendo entonces él inmediatamente para el lugar del suceso. Que una vez allí, en donde a su llegada ya estaba el subcomisario antes nombrado, mandó buscar al Juez Letrado, avisó al jefe y acompañó al herido a la Sala de Auxilios, permaneciendo junto al lecho hasta que se produjo el fallecimiento.

Por otra parte, es de notarse que, como hemos visto que lo hace constar el mismo doctor Núñez, abogado del denunciante, la presentación espontánea de Pereyra a la comisaría había simplificado considerablemente el esclarecimiento policial del hecho.

En cuanto al tercer punto, que envuelve la acusación de que la policía tuvo contemplaciones indebidas con Pereyra, dejándolo en libertad a pesar de que el comerciante De León se lo mostró a un sargento como el culpable del suceso, tampoco han sido confirmadas las afirmaciones del denunciante.

De León declara a fojas 25 y dice que estaba con Barrios en la esquina de la calle en que se produjo el suceso, y que al ver que el cabo que llegó se cruzaba con Pereyra, le dijo dos o tres veces "ese es", señalándole al matador, sin embargo de lo cual el cabo siguió corriendo hacia donde se hallaba el herido. Y agrega que el nombre del cabo debe saberlo don Justo Sequeira que también estaba allí.

Desde luego, suponiendo que todo eso sea cierto, la conducta del cabo, quien entre aprehender al delincuente o atender primero al herido, optó por lo segundo, en manera alguna demuestra que la autoridad superior policial ni el mismo cabo tuviesen el propósito de dejar que Pereyra se escapase. Pero veamos qué fué lo que en realidad pasó. Barrios, que estaba con De León, según éste lo afirma y según él también lo declara, manifiesta a fojas 26 vuelta que ni vió ni oyó que al cruzarse el cabo con Pereyra persona alguna le indicara quién era el delincuente. Lo mismo dice Sequeira a fojas 27 vuelta, y el cabo, que resulta ser Octavio González, dice a fojas 35 vuelta que él no vió que persona alguna le señalase a Pereyra diciéndole: "ese es", y agrega que no vería por la rapidez de la carrera y la premura en llegar al lugar del hecho. Si, pues, ni Barrios ni Sequeira, que estaban con De León, vieron ni oyeron que éste le indicara al cabo quién era el delincuente, nada de extrañarse es que si tal indicación se le hizo no la viera ni la oyera el cabo que corría hacia el sitio del suceso.

No hay, pues, prueba alguna de las supuestas contemplaciones indebidas de la policía con el matador.

Finalmente, se ha preguntado a varios vecinos conspicuos qué opinión tienen sobre la conducta de la autoridad policial en los momentos del suceso, y todos declaran que fué perfectamente correcta. Lo manifiestan así: el escribano Nogueira a fojas 59 vuelta; el escribano Milán a fojas 61, quien agrega que la actitud de la policía fué más que prudente, puesto que había motivos más que suficientes para arrestar a varios de los hijos del coronel Islas, dada la forma en que se expresaban respecto del comisario, del Jefe Político y del general Galarza, a quien no ve inmiscuído en el asunto; el señor Arhancet a fojas 64, quien dice además que en los tres años que lleva de vecino del Durazno nunca ha visto un jefe tan bueno como el actual; el señor García Fernández a fojas 65 vuelta, quien dice además que es vergonzoso pretender demostrar que en la época actual la policía puede ser causante de hechos fatales y aislados; el señor Giordano a fojas 66 vuelta, el señor Píriz a fojas 67 vuelta y el doctor Isidoro Rebert a fojas 68 vuelta.

Con lo expuesto, el Fiscal cree dejar demostrado que, como lo dijo al principio de este dictamen, la denuncia formulada por el señor Ernesto Islas contra la policía del Durazno es completamente infundada y debe así declararse.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Agosto 24 de 1919.

L. Varela.

Resolución. Exonera de sus cargos al subcomisario y escribiente de la 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Tolentino Silva y don Jerónimo García.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

(Número 1986).

Vista la presente información sumaria, instruída a los comisarios de la 5.a y 12.a secciones del Departamento de Tacuarembó, don Januario Cardozo y Vicente Musculliato y subcomisario y escribiente de la última de las secciones nombradas, don Tolentino Silva y Jerónimo García, en mérito de las denuncias formuladas por la Comisión Departamental Nacionalista, reproducidas y ampliadas en una publicación aparecida en el periódico "El Nacional", de fecha 2 de Agosto pasado, de que dichos funcionarios al intervenir en política han descuidado los deberes a su cargo;

Resultando: 1.o Que las denuncias se concretan en los siguientes términos: A) Que el subcomisario Silva trasmitió el 26 del mes de Julio pasado, por medio del teléfono policial, a don Basilio Rodríguez, una nómina de los ciudadanos que debían ser tachados al día siguiente y que este día mantuvo con el mismo Rodríguez otra conferencia telefónica para enterarse de las tachas que habían sido opuestas; que el tachante de la 5.a sección Basilio Rodríguez concurrió a la comisaría de la 12.a sección, lo que hace presumir que las conferencias telefónicas se celebraban entre las comisarías de la 5.a y 12.a secciones policiales, correspondientes a la 5.a sección judicial; B) Que habiendo cometido varias raterías el menor Manuel A. Olivera (a) "El Barroso", lo aprehendió la policía de la 5.a sección, y en lugar de ponerlo a disposición de la justicia, lo remitió por su cuenta al Regimiento de Caballería número 5; C) Que a los vecinos de la 5.a sección don Ramón y Miguel Bentancourt se les carnea y roba animales, sin que la policía se haya preocupado de reprimir esos hechos; y D) Que el escribiente García se apersonó al testigo Sacías para inducirlo a que no declarara en contra del subcomisario Silva;

2.o Que con respecto al primer cargo, declara a fojas 5 José Sacías, expresando que el sábado 26 de Julio llegó a la comisaría de la 5.a sección y en su presencia el subcomisario Silva mantuvo una conferencia telefónica, no sabe con quién, dando los nombres de los nacionalistas que debían ser tachados; y que el 27 del mismo mes llegó a caballo a la misma comisaría y oyó que Silva hablaba por teléfono de doscientos y tantos tachados, pero que ignora a qué partido se refería. Las personas citadas como que estaban presentes cuando Silva hablaba por teléfono (G. García, G. Rodríguez y Pedro Santos (hijo) y guardias civiles B. Britos y P. Santos) expresan que no vieron a Sacías en la comisaría, ni vieron ni oyeron que Silva hablara por teléfono sobre asuntos electorales, a excepción de P. Santos (hijo), que depone a fojas 20 "que el día 26 por la tarde vió pasar a Sacías por el camino real que cruza frente a la comisaría, pero que no llegó"; Que Basilio Rodríguez manifiesta a fojas 14 que estuvo el 26 de Julio próximo pasado, por la mañana, en la comisaría de la 12.a sección (el comisario de esta sección señor Musculiato a fojas 22 declara que estuvo de tarde) a interesar al comisario en un pedido que le hiciera el vecino I. Rodríguez para gestionar la devolución de un caballo que había prestado a un sargento López, lo que se halla confirmado por las declaraciones prestadas al respecto, pero que no habló por teléfono ni de política; Que el doctor López Aguerre, A. Landó, C. Sendic y P. G. Ríos declaran que luego de una conversación acalorada que mantuvieron J. G. Urrutia y B. Rodríguez el día 31 de Julio próximo pasado en la esquina de 18 de Julio y General Artigas, el primero de aquéllos se dirigió a donde estaban los declarantes, y cómo le preguntaran por qué habían discutido, les expresó que Rodríguez le había respondido que él no sabía a quién había tachado, porque la lista de los tachados se la había dado la policía seccional, lo que niega Rodríguez, alegando que la lista fué confeccionada por él en compañía de R. Muslera y M. Costales, pero afirma Urrutia a fojas 8 vuelta que en la conversación que mantuvo con Rodríguez le manifestó aquél que la lista se la había dado el comisario Musculiato; Que H. Benavídez declara a fojas 12 vuelta que el 1.o de Agosto se encontró con el subcomisario Silva, y habiéndole preguntado a éste cuál era la causa de su suspensión, le dijo Silva que era por una denuncia formulada por López Aguerre, por el que había pasado una lista de inscriptos para tachar, desde la comisaría de la 5.a a la 12.a sección, a Basilio Rodríguez; y que el 25 de Julio próximo pasado se halló con Basilio Rodríguez en el camino a Lambaré, y aquél le expresó que venía de la comisaría de la 12.a sección de preparar las tachas con el comisario Musculiato. Silva a fojas 19 vuelta expresa que desde hace más o menos cuatro meses no habla con Benavídez, pues está enemistado con él, y B. Rodríguez afirma a fojas 15 vuelta que se halló con Benavídez, pero que no le habló ni una palabra referente a tachas;

3.o Que en lo referente al segundo cargo, se halla desvirtuado por las declaraciones de J. García (fojas 44), que manifiesta que Olivera no le ha robado nada, y de la declaración del padre de Olivera, así como del informe del jefe del Regimiento coronel Ordix, se deduce que dicho menor pasó a prestar servicios en la unidad militar por voluntad de su padre, sin que la policía haya tenido ninguna intervención en el asunto;

4.o Que respecto del cargo contenido en la letra C, resulta que M. Bentancourt expresa a fojas 48 que sólo se le ha carneado un capón, de lo que no dió cuenta a la policía por ser el único animal que le han carneado en todo el tiempo que lleva de residencia en la localidad, y las demás declaraciones prestadas al respecto no prueban que la policía haya sido omisa en el cumplimiento de sus deberes;

5.o Que con respecto al último cargo, está comprobado que hallándose J. Sacías en unas carretas que estaban la noche del 31 de Julio próximo pasado en el paraje denominado "La Tapera", llegó el escribiente García, y según lo declarado por Sacías y Bibiano de la Rosa, le pidió que no fuera a declarar en contra del subcomisario Silva;

Considerando: 1.o Que de las declaraciones recogidas en esta información fluyen presunciones vehementes de que el subcomisario Silva no ha observado la conducta que la policía debe mantener respecto a la intervención en asuntos electorales, por lo que debe disponerse la separación de dicho funcionario;

2.o Que el escribiente García se ha hecho acreedor a la misma sanción, por la grave falta cometida al apersonarse a Sacías, como con toda evidencia lo dejan presumir los hechos relatados, para pedirle no concurriera a declarar contra Silva;

3.o Que con respecto a los demás funcionarios policiales que fueron suspendidos a raíz de hacerse públicas las denuncias que motivaron este sumario, no hay pruebas suficientes que justifiquen los cargos formulados contra ellos, por lo que corresponde se declare así;

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó,

SE RESUELVE:

1.o Exonerar de sus cargos al subcomisario y escribiente de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, don Tolentino Silva y don Jerónimo García.

2.o Reponer en el ejercicio de sus funciones a los comisarios de la 5.a y 12.a secciones del mismo Departamento, don Januario Cardozo y Vicente Musculiato, en razón de que contra ellos no resultan probadas las denuncias que dieron lugar a la formación de estos obrados.

3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley que refuerza con la cantidad que se indica el rubro "Leyes dictadas" a fin de dar cumplimiento al artículo 1.o de la ley de 20 de Mayo de 1918, que dispone el reempatrio de los restos de José Enrique Rodó.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 2 de 1919.

(Carpeta número 632|17).

Honorable Asamblea General:

La ley del 20 de Mayo de 1918 dispuso el reempatrio de los restos del gran literato José Enrique Rodó, facultando, por su artículo 8.o, al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales las cantidades necesarias para el debido cumplimiento de dicha ley.

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto encomendar aquella misión de reempatrio al ciudadano don Antonio Bachini, quien irá a Italia con esa exclusiva misión, corriendo con todo lo relativo a su cumplimiento.

La circunstancia de estar agotado en el presente el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, al que correspondería imputar la erogación que demandaría aquella ley, determina a este Consejo a dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley que refuerza con la suma de once mil pesos el expresado rubro de "Leyes dictadas", al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 1.o de la mencionada ley del 20 de Mayo de 1918.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000) el rubro "Leyes dictadas", con el objeto de atender los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1.o de la ley de Mayo 20 de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 2 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Señala el procedimiento que deberá observarse para efectuar la impresión de publicaciones oficiales en las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 16 de 1919.

Considerando: Que la impresión de obras oficiales constituye un renglón de gastos importante que gravita sobre el Erario Público, por lo que es de buena administración vigilar y controlar su ejecución, aplicando al efecto un criterio de estricta economía;

Considerando: Que de los estudios realizados por la Comisión especial designada por el Consejo Nacional de Administración, resulta que en la actualidad se efectúan impresiones de carácter superfluo, del punto de vista de su interés informativo, así como por su volumen, condiciones de impresión, etc., todo lo

que constituye un dispendio que debe evitarse para el futuro;

Considerando: Que la mejor forma de llevar a la práctica los propósitos de economía respecto de las impresiones que deban efectuarse lo constituye la intervención en cada caso de una Comisión especial que analice la obra, su interés y presupuesto, aplicando en general un criterio común en armonía con los fines enunciados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase a la Comisión de Hacienda de este Consejo, integrada con el Ministro que en cada caso corresponda, según la rama de que se trate, de la tarea de fijar las condiciones que deban reunir todas y cada una de las publicaciones que se manden imprimir por los Ministerios dependientes del Consejo.

Art. 2.o Los Ministerios deberán, en lo sucesivo, someter previamente al estudio y decisión de la Comisión citada toda obra de dicha naturaleza que sea necesario efectuar para sí o sus dependencias, cualquiera sea el rubro con que se atienda.

Art. 3.o Comuníquese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
RODOLFO MEZZERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que los habilitados de las reparticiones públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración exijan de los empleados los datos que se indican con el fin de preparar un proyecto de ley de seguro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Con el fin de realizar el estudio preliminar para un proyecto de ley de seguro en favor de los empleados públicos, garantiéndoles la pensión íntegra a las viudas y menores en los casos en que el empleado fallece antes de los diez años de servicios,

SE RESUELVE:

1.o Los Habilitados, Tesoreros o pagadores de las reparticiones públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración, al efectuar el pago de los sueldos correspondientes al mes de Septiembre, exigirán de todos los empleados que comprende la ley de Jubilaciones y Pensiones los siguientes datos:

A) Edad del empleado.
B) Años de servicios computables a los efectos de la jubilación.

2.o Los datos de la referencia serán remitidos directamente a la Contaduría General.

3.o Comuníquese.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado la resolución que se inserta, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a Vuestra Honorabilidad de haber autorizado con esta fecha a los señores Ganzo y Cía. para exportar con destino a Livramento 15.000 kilos de fuel oil.

Para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad se acompaña copia de los antecedentes que motivaron la citada resolución.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede la autorización solicitada por los señores Ganzo y C.a para exportar quince mil kilos de fuel oil.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1283|19).

Vista la solicitud de los señores Ganzo y Cía. pidiendo autorización para exportar con destino a la Usina Eléctrica de Santa Ana quince mil (15.000) kilos de fuel oil;

Oídas la Junta Nacional de Subsistencias y la Inspección de Minas e Industrias,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada. Y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda y comuníquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Montevideo, Julio 11 de 1919. —Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.—Ganzo y Cía., establecidos en la calle 25 de Mayo 721, en el ramo de electricidad en general, ante V. E. exponen: Que teniendo necesidad de exportar con destino a la Usina Eléctrica de Santa Ana 15.000 kilos de fuel oil, combustible líquido para quemar en las calderas de esa usina, solicitamos de ese Ministerio la autorización necesaria a fin de que la Dirección de Aduanas de Rivera nos permita efectuar dicha operación, la que no está comprendida en la ley vigente. Será justicia. — Ganzo y Cía. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Julio 12 de 1919. —Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Buero, Subsecretario.—Ministerio de Industrias. —Montevideo, Julio 21 de 1919.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Caviglia.—Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuado el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que no hay disposición alguna dictada en virtud de la ley de Subsistencias que prohiba la exportación de fuel oil.—Montevideo, Julio 23 de 1919.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias.—Mandillo.—Inspección de Minas e Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1919.—Informe el ingeniero mecánico.— Castells.—Montevideo, Agosto 21 de 1919. —Señor Director: La firma de esta plaza Ganzo y Cía. solicita de la superioridad el permiso correspondiente para exportar con destino a la Usina Eléctrica de Santa Ana la cantidad de 15.000 kilos de fuel oil, combustible destinado a alimentar las calderas de dicha usina. El infrascripto no ve inconveniente en que la superioridad conceda el permiso especial de exportación solicitado. Saluda al señor Director atentamente. — Guillermo Martínez. — Montevideo, Agosto 22 de 1919.—De acuerdo con lo informado, elévese al Ministerio a los efectos que corresponda.—Alberto Castells."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

María Montaner, viuda de 2.o teniente del Cuerpo de Inválidos—Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Lda."—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Zélandia".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 6— Solicita premio de constancia de segunda clase para el sargento Emeterio Silva.— Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sedberh". —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Blanca Igarzábal—Solicita parte de la pensión causada por el extinto capitán Julio Igarzábal.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Juan P. Cámera, Secretario de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le abone la diferencia que resulta entre el sueldo del cargo de Inspector General y el de Secretario.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe a cuánto ascienden las diferencias que se reclaman.

—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita reparaciones en el dormitorio de tropa, cocina y plaza de armas.—Pase

a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Liquidación número 11397 por pesos 197.50 a favor del coronel retirado Ricardo Flores.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11396 por pesos 148.00 a favor del coronel retirado Anastasio Gamarra.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Sanidad Militar—Solicita aprobación del destino dado al ayudante de Sanidad doctor Horacio Vachelli en el destacamento del Batallón de Infantería número 7 en Juan L. Lacaze.—Aprobado, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y devuélvase.

—Leoni L. de Betbeder—Solicita testimonio de los servicios prestados por su extinto esposo don Joaquín Betbeder como practicante de la cañonera "General Artigas".—Expídase testimonio del precedente informe y archívese.

—Sanidad Militar—Solicita aprobación del destino dado al ayudante 2.o de Sanidad señor Bolívar Casaniego en el Regimiento de Caballería número 8—Aprobado, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y devuélvase.

—Silvia y Ofelia Munilla, hijas del extinto teniente José María Munilla—Solicitan cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que la señorita Ofelia Munilla justifique su identidad de persona.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el panteón de Servidores del Estado del Cementerio del Buceo está lleno, siendo necesario proceder a la reducción de restos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue los antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de dos meess, con goce de sueldo, al Administrador del Mercado "General Lavalleja", de Minas, señor Manuel E. Martínez.

—A la Contaduría General — Comprobantes elevados por la Intendencia de Canelones relativos a los socorros prestados a los vecinos de Bolívar y Aguas Corrientes perjudicados por las últimas crecientes. Expediente de la Intendencia Municipal de San José sobre inversión del superávit del ejercicio 1918-1919. Expediente de la Intendencia Municipal de Canelones sobre autorizaciones concedidas por la Junta hasta la sanción del presupuesto municipal. Nota de la Intendencia Municipal de Minas comunicando que el señor Martorell y Escaríz se ha hecho cargo nuevamente de dicha repartición. Nota de la Intendencia Municipal de Minas acompañando el acta labrada con motivo de haberse hecho cargo de la Intendencia el señor Martorell y Escaríz. Expediente de la Comisión D. de Rocha contra la Grippe sobre medidas a tomarse en defensa de la salud pública. Expediente del empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Manuel Rosas sobre jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente iniciado por varios vecinos de Tala y San Ramón sobre apertura de porteras en el camino que une dichas localidades y agregado por cordón el expediente del señor Pedro J. Aicardi.

—Al Banco de Seguros del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relativa al seguro del personal obrero.

—A la Intendencia de Rocha—Antecedentes relativos al accidente sufrido por don Celestino Píriz mientras trabajaba en una cantera.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Palme José, yugoeslavo.
Agapios Atanacio, griego.
Pérez José, español.
Gandolfo Antonio, italiano.
Caro Arturo, español.
Ancibar Francisco, español.
Di Trápani Luis, italiano.
De Alcántara Pedro, brasileño.
Veiga José, español.
Díaz Sequeira Pedro, brasileño.
Galarza Juan, español.
Zeller Hugo, suizo.
Villar José Manuel, portugués.
Fernández Domingo, español.
Pereira Benito, español.
Armagno Luis, italiano.
Agras Juan, español.
Carbajal Lorenzo Avelino, español.
Citera Juan, italiano.
Acuña Hermenegildo, brasileño.
Pintos Antonio, brasileño.
Fernández José María, brasileño.
Berhau Félix, francés.
Cabañas Vicente, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días al señor Domingo Español del expediente sobre privilegio de invención para "Bolsas de papel perfeccionadas".

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Unas mejoras introducidas en fondos y tapas de envases de cartón o papel", de los señores Saint Hnos.

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención para un "Nuevo sistema de cierre para sobres de cualquier naturaleza", del señor Carlos C. Sorenson.

—Se da vista por el término de diez días al señor José Zamijovsky del expediente sobre privilegio para "Llanta de goma para carruajes y otros vehículos".

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Procedimiento para la fabricación de substancias orgánicas líquidas", de la Franks International Patents Sindicate Inc. y Franks Universal Patents C.o Inc.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por los señores P. Mañé y Cía. pidiendo que la Aduana no les cobre los derechos correspondientes a una partida de bolsas que introdujeron con el beneficio del "Drawback".

—Se da vista al señor José P. Dibarboure del escrito pidiendo se incluya al sulfuro de potasio comencial entre las materias primas que gozan de franquicias aduaneras.

—Se da vista al señor Felipe Dovat del expediente relativo a la escrituración de la chacra número 372 de la Colonia Cosmopolita del Departamento de Colonia.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Pasa a informe la solicitud del señor Santos García pidiendo autorización para exportar al Brasil una máquina trilladora de arroz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago del presupuesto del personal encargado de las obras del Parque Nacional de Carrasco.

—Se nombra a don Santiago Durante peón de la Dirección de Vialidad en reemplazo de José Durante que falleció.

—Se resuelve remitir a la Dirección de Arquitectura una cantidad de impresos conteniendo el "pliego de condiciones generales".

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio la planilla de jornales correspondientes a la segunda quincena de Agosto próximo pasado de los obreros que trabajan en los talleres del Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales del personal ocupado en las obras de conservación del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta por gastos de inspección de las obras en la comisaría del pueblo Pan de Azúcar.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito presentado por el señor Simeón López Plaza solicitando se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado sus estudios.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre colocación de una grúa en el muelle del puerto de La Paloma.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un giro por $ 67.85 para pago de obras efectuadas en el local de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía Nacional de Cemento Portland por suministro a la Dirección de Arquitectura que asciende $ 1.383.46.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relativo a las franquicias que pretende la Compañía Anglo Mexican Petroleum.

—A la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa a extracción de dinamita del polvorín de la isla Libertad.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre obras en los caminos de acceso al puente sobre el río Uruguay.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de artículos a la Dirección puerto de Montevideo en el mes de Julio próximo pasado.

—Se resuelve suspender por cinco días sin goce de sueldo al marinero del vapor "Oyarvide" Juan Viana.

—Se pasan a la Intendencia Municipal de Río Negro los planos relativos a la construcción del edificio destinado a sede de la misma.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a realizar una inspección al edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relativo a obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 43 de la Capital.

—Se dispone el pago de los gastos que motivó una inspección realizada por la Inspección General de Saneamiento a las obras de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se dispone que la Dirección de Ar-

quitectura realice una inspección a las obras de la escuela rural número 2 de Artigas.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles número 17502 al 17519 formulados por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Arquitectura en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Dirección de Topografía dando cuenta que los empleados Eduardo Aguiar y Alberto Galleti, recientemente nombrados, tomaron posesión de sus cargos con fecha 27 de Agosto próximo pasado.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a realizar una inspección al edificio que ocupa la Jefatura Política de Artigas.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre seguro obrero del personal ocupado en las obras del muelle que se construye en la villa de Río Branco (Cerro Largo).

—A la Administración de Faros se remite la nómina de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de sueldos del sobrestante ocupado en la Sección Conservación de las obras del puerto de Montevideo por Agosto próximo pasado.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección al edificio que ocupa la escuela de la calle Colón y Cerro Largo en la ciudad de Mercedes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Septiembre de 1919

Trámite judicial — Una causa por homicidio, recurso de casación. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional tramitadas, cinco. Cinco mensajes del Consejo Nacional de Administración acusando recibo de antecedentes. Antecedentes sobre modificación de límites de la 3.a sección judicial de Minas. Oficio del Juez del Crimen de 2.o turno sobre exoneración de jurados. Cuenta adeudada a José de Souza por diligencias sumariales en Rivera, remitida por el Consejo Nacional de Administración. Petición del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 15.a sección de Montevideo. La Junta Electoral de Río Negro remite apelaciones deducidas contra resoluciones de la Comisión Calificadora de la 9.a sección. Apelación de José M.a Silva y Antuña contra la resolución de la Junta Electoral de la Capital sobre procedimientos de la Comisión Calificadora del 1.er distrito de la 14.a sección. Relaciones correspondientes a Agosto: Tribunal 2.o, depósitos judiciales; Artigas, causas en estado de sumario; Artigas y Tribunal 2.o, movimiento habido; Canelones, Artigas, Departamental 2.o (Capital) y Civil 1.o, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 11; rubricados, 9. Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 5. Oficios librados, 23. Relaciones quincenales archivadas, 19. Legalizaciones, 2. Título inscripto de escribano, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — José Antonio Correa, sucesión. María Capandegui de Cánepa, Josefina Capandegui de Muiños y Juan Muiños, sucesiones. Luisa Ríos de Leites con la sucesión de Luis Peluffo. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Rodríguez Juana con sucesión de Pedro Cicero Piegas y María Isabel de Piegas. Martínez Américo con sucesión de Manuel Fernández. Castellanos Alfredo con Enrique García de Zúñiga. Sante Feliciani Remo con Pedro G. Mangini. Bellmunt Colorons Carlos con sucesión de Gregorio Peréz. Iglesias Manuel con sucesión de Gregorio Pérez.

Interlocutorias — Etchenique Guillermino, sucesión. Rodríguez Juana con sucesiones de Pedro C. Piegas y María Isabel de Piegas.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a José Pedro Sosa por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Juan Lacasaña, Alegría Alvarez y Pedro Lacasaña. Suc. Antonio Dorleim, test. Antonio Berro y Eva Fernández con Ladislao Rubio. Enriqueta Bardazano y otros con la suc. de Nicolás Delfino. suc. Juan Antonio Ascue y Magdalena Escarrón. José Lerena con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ramón Sandoval contra Conrado Puyol. Suc. Pablo Penco y Mir. Suc. Pablo Belbini y Meya. Suc. Luisa Simondegui. Suc. Celestino Bodoti. Test. Flora Pocker. Suc. María Muiños de Scarone. Oficio del Juzgado Civil de tercer turno en autos María Teresa Lascontra de Thomoset. Ivone Thomsen de Lutzen con la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Pedro Rey y Juana Otegui de Rey. Suc. Eugenio Reguero López. Suc. Joaquín M. Piera. Suc. de Rosaura Capozzoli de Sicchi. Suc. de María Ramos de Mrtínez y otros. Pedro Demicheli contra María Dolores S. de Paiva.

Interlocutorias — Suc. Benjamín Gómez y Antonio Estuponen con Florecio Parravicini. Suc. Mariana Zoffa de Dolto o Mariana Clara Zoffa. Suc. Rosendo Wilkins. Suc. Juan Larrea y Alberto Lorda con Luis Alfredo de Artcaga.

Definitivas — Domingo Favris con Enrique Segades. Isidoro Mederos con los herederos de Genaro Lacussia o Ramón Romero Dourado con Joaquina J. de Harrat.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Suc. de José Marsicano. Suc. de Manuel Grandal (2). Francisco Acosta con José María Caeiro. Antonia Rotundo. Suc. de Alberto G. Delucchi. Suc. de Concepción O. de Delgado. Marcelino Varela Fariña con Pilar Proenza. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Florentino. Tristán Morales. Test. de Carlos Galcano. Luis Varela con José P. de Oliveira y otros. Suc. de Paulino Tuya. Relación de los depósitos judiciales. Test. de Remigia B. S. de Pires. Suc. de Ricardo Acosta. Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría (2). Suc. de Rosa G. de Copello.

Definitivas — Italia S. de Núñez. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Días y Cía.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Testamentaría Adolfo Folle. Test. Virginia Nadal. Test. Carmen Fraga de Orzábal. Suc. Margarita María Durán de Depauló. Suc. María Pacinotti. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. María Graciosa Cadenasso de Savio. Suc. Adolfo Basáñez. Suc. Tomás Larralde. Suc. Rodolfo Vellozo. Suc. Angel Canessa. Suc. Benjamina Harriague. Suc. Juana Bonnecarrere de Valeri. Suc. Carlos Valeri. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Sucesión Alberto Zorrilla. Suc. Indalecio Alemán. Sucs. Francisco Ponte y otros. María T. Marsino con la suc. Pedro Etchemendy. Beatriz Ladaga de Consoli. Tutela Pedro Aupio Lefebre y otro. Concurso Luisa Bernis, ídem 2. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Vicente González Gómez con Luis Zole. María L. Gonnouilhou de Delpech. Carmen Martínez de Ferreira y otra, venta de propiedad. Idalina Soares de Silveira. Rómulo Guildo. Antonio Bellini con la suc. Antonio Bado. Adolfo Castromán con Agustín G. Fresnédoso, venta de propiedad. Santiago Oliveri. José Rossi y Cía. con la suc. María Gabriela Bousquet.

Interlocutorias — Test. Santiago Causa. Suc. María Miranda. Suc. Juana Marquese de Amargós. Watter C. Amy (hijo) con Jorge Wergman (hijo).

Definitivas — Sucs. Pedro Mesorio y Amanda Mesorio. Angela Boreri de Vallarino. Celia Albanell de Pigurina y otros. Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos, apelación del Juzgado Letrado de 1.er turno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra José A. González Suero. El Estado contra Antonio Mallot. Nota de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas

durante el mes de Septiembre último. La Dirección General de Aduanas contra N. Mihanovich, agentes de la chata "Punta Guaycurú". Antonio Saibone, cesionario de Luis Semino, denuncia de la mina "Lito". José G. Boherán. A. Ramallo y otros denuncian la mina "Unión". Dirección General de Impuestos Internos contra Fidanza e hijo. Eduardo Sánchez contra Luis F. Guomaraenz. Elvira Carrara de Casaglia y Federico Casaglia en autos con el Banco Mercantil. Ricardo Aznárez, denuncia la mina "Tupambaé". Antonio Saibene, denuncia la mina "Pedrito". Cornelio Jorge J. Rommalo y otros denuncian la mina "San Luis". Nota de la Alta Corte de Justicia, comunicando el nombramiento de don Alberto Dupont Aguiar. La Dirección General de Aduanas con Ruiz Moretti y Cía. El Estado con E. J. Vidal, agente del pailebote "Piaggio".

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Francisco Matto con Juan Bianchi. Felipe L. Giriboni con Juan Herou. Nelson Carrasco con Alfredo Trujillo. Lamaison y Villemur con Narciso Lafuente y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Fausto Veiga con José Sala. Mariano Arana, matrícula. Manuel Rodríguez con González y Cía. Pedro Federico Melendres, solicitando título de corredor y rematador. Nelson Carrasco con Urgel y Telento. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Francisco Garrone. José Delorenzi y Cía. con Jorge Naime. Juan Inda con Lorenzo Carnelli. Emilio Benseñor con Andrés M. Torres.

Interlocutorias—Gabriel Muniz con María B. de Guisle. Martín Laguarda y otro con Alberto B. Pintos. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ramón L. Palomeque.

Definitiva—Lohr y Cía. con Esteban Sellanes.

Libros rubricados—Engelhert Hardt y Cía., 3. José Morales, 2. Miguel Demarco, 2. Juan Guerra, 3.

***Mateo Mario Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift de Montevideo. José Rodríguez, quiebra, retroactividad. Carrau y Compañía con Rogelio Berrondo. Peluffo y Compañía con Angel Munti. Alberto Gionardelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Guzzetti. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera en los autos Brito Foresti, Rolando y Compañía y Lena con Ricardo Eguía Puentes. Angel Luis Olarte con Lamsac y Araújo. Trabucati con José Bonti Cianchini (dos providencias). Brito Foresti, Rolando y Compañía con Félix Buglioni e hijos. Jesús Cadaveira con Tomás Obiol y Compañía. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo, tres providencias. Lamaison y Villemur con Mateo Postiglione. Genaro J. Lembo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Carlos Olloniego con Luis Costa, dos providencias. Pesquera y Compañía con Juan Camacho y Compañía. Julio Lansac e hijos con Marcelino L. García. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Registro Público de Comercio, año 1919. Angel Fernández con Marcelino Martínez. Carlos K. Mac-Coll con Carlos Reyes Reissig. Manuel Tomé Vigo con Bruno Barturea. Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso. L. B. Catalina, matrícula. Constante Alonso y Ernesto Susnik, quiebra, retroactividad. Eduardo Taracido con Lloyd Brasilero. Francisco de la Hoz, hoy Domingo Mendaro (hijo), con Pablo Dell'Oca. Ramón Melendres y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Constante Alonso y Ernesto Susnick, quiebra, calificación.

Interlocutorias.—Lanata y Campaña con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 34. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38.

Definitivas—Saut y Caviglia, matrícula, Juan Antonio Irigoyen, matrícula.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Quince.

***Eduardo Pérez Olave*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Arroyal Casiano, información. Rodríguez Conrado A., sucesión. Bustamante Pedro, artículo 113 del Código Civil. Espaolaurio A. Mariano, auxiliatoria. Guillermo Gibbs del Cerro con María L. Rey, desalojo. Godoy Micaela, inscripción. Zavelatto T. Catalina con Julio J. Domínguez, divorcio. Méndez Josefa con Amaranto Umitia, divorcio. Boy Magdalena con Carlos J. Drosnerd, divorcio. Sallaberry Felicia, rectificación de partida. Andrade Curbelo y otros, inscripción. Núñez Dolores con Antonio Batallá, divorcio. Ezpeleta Eloísa con Carlos Hermann, divorcio. Pérez Rodríguez, Demetria con Ricardo Varela Yáñez, divorcio. Trías B. Enriqueta con Carlos Fitte, divorcio. Eastman Adolfo con Julio A. Frenedoso, reconocimiento de firma. Guidini Pedro y Teresa C. de Guidini, divorcio. González Andrés, artículo 113 del Código Civil. Espel Marcelina, reclusión de un hijo. Deleón Paulina, rehabilitación. Sara Josefa A. Uebe con Ache Hnos., reconocimiento de firma. Vignoli Lucía con José Echavarría, divorcio. Trueba Angela con Antonio Iglesias, ejecución de hipoteca. Casal Perfecta con Jacinta Otero, entrega de un menor. Olarte Juana, sucesión. María C. Martínez con Francisco Sagareta, divorcio. Breno Juan, auxiliatoria. Sequeira Eliseo, queja. Gómez Juan y Zoraida Berrutti, divorcio. Peluffo Juan y Reynaldo solicitando un comparendo con su señora madre. Marsey Justina con Alejandro C. Lemos, divorcio. Otero Domingo, incapacidad. Buschiazzo María Luisa con Matías Paradela, divorcio. Petrona Tinoz con Carmen L. de Larrosa, desalojo. Varela Francisco, incapacidad. Barzana Manuel con Josefa Valda, divorcio. De Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. López de Vázquez Concepción, venia. Bemahor Raquel, curatela. Robles Clara con José L. Reyes, divorcio. Cappo Angela, incapacidad. Machín Rufino con Alberto Vittola, divorcio. Guillen Doroteo, auxiliatoria. Rolfo Juan con América Risso, reconocimiento de firma. Lorenzo Russi con Pedro Bugallo, cobro de divisoria. Delgado, Carmen con José M.a Piraýno, divorcio. Spósito de Sacco Ursula y otra, venia.

Interlocutorias — Gallino Carolina con Agustín Valdora. Maisonave Pascuala deduciendo tercería en autos Jaime Casellas con Pedro Bascón, reconocimiento de firma. Bahaz Justino con Laura Quinteros, divorcio. Galletti Francisco con Ricardo Alvarez, cobro de pesos.

Definitivas—Guillén Doroteo, auxiliatoria de pobreza. Banco Hipotecario del Uruguay con Santos Rabaquino, ejecución de hipoteca. Andrade Cornelio y otros, inscripción. Moniz Juan P., ciudadanía. Baso Juan A., ciudadanía. Romay Manuel, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Caggiano Vicente con María Locaidare, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión alimenticia. Mautone José o José Raúl, sucesión. Conserva Juan con Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Giaminardi Emma, queja. Díaz Heim Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Fernández de Rodríguez Carmen, sucesión. Blanco Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzzoni, terminación de contrato e inspección ocular. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Rodríguez Modesto, ciudadanía. Fernández de Cuello Perfecta con José Cuello, divorcio. Nicollares Ana, posesión notoria del Estado Civil. Bauzá Sebastián y José Ripoll con Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Mernies Sánchez Sarah con Jacinto R. Gamba, divorcio. Caetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Ruggero Atilio con Anuncia Videtta, divorcio. Mantrana Eusebio Toribio, rectificación. Rodríguez Jovina con Enrique Camilo Amoza, divorcio unilateral. Sánchez Pizzorno Amanda Virginia con Julio Bartolomé Degasperi, divorcio unilateral. Massitelli Francisco, incapacidad. Castrucio Pascual José, ciudadanía. Mattos Manuel, sucesión. Cotelo Dolores Luisa y Filomena con Miguel Delgado, cobro de medianería. Nakashina Alfonso con Rufina Taramazco, divorcio. Barbat Elida con Enrique Buella Castro, divorcio. Torres Blas, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Relaciones de los depósitos judiciales consignados a la orden del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Fusco de Lorenzo María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Collazo Fernando, auxiliatoria. Cibils Floro, sucesión. Jaurreche Gregorio con Benito Delfino, cobro de pesos. Barcos Pascual, auxiliatoria. Castro Luisa con Carlos Vosini, divorcio unilateral. Mordente Antonia con Casiano Rivero, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Ripoll José, auxiliatoria; Exhorto del Juez del Distrito de la ciudad y comarca de Don Pedrito (República del Brasil). Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Fernández Constante con Leopoldo Casas, daños y perjuicios.

Interlocutorias—Farras Fermín y Rosario Gordiola, in - extremis. Cotelo Justo y Rosa Conto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gutiérrez Antonia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 20 de Agosto de 1919

ARTIGAS

Estación Cabellos. Lluvia: 64.0. El estado de los campos, sementeras y ganados, es bueno.

Cuaró (P. Campamento): 70.0. Estado general, regular.

Santa Rosa: 63.0. Campos, bien. Sementeras y ganados, regular.

Tomás Gomensoro: 85.0. Campos, bien. Demás, regular. Siete heladas.

Yacaré: 65.0. Seis heladas. Campos, bien. Demás, regular.

CANELONES

Ciudad: 4.0. Estado general, bueno.

Cerrillos: 4.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Migues: 16.0. Estado general, bueno.

Mosquitos: 7.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Pando: 16.7. Estado general, regular.

Piedras: 6.6. Dos heladas. Campos, regular. Demás, bien.

Tala: 14.0. Estado general, regular. Vacunos, flacos.

Toledo: 5.7. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

CERRO LARGO

Bañado de Medina: 34.6. Cinco heladas. Estado general, bueno.

Centurión: 00. Campos, bien. Demás, regular.

COLONIA

Carmelo: 00. Sin anotaciones.

Conchillas: 00. Estado general, regular.

Colla: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Estanzuela: 1.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, bien.

La Paz: 3.0. Estado general, bueno. Se siente seca.

Miguelete: 2.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Polancos: 1.0. Seis heladas. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regulares.

DURAZNO

Antonio Herrera: 25.0. Campos y haciendas, regular. Vacunos y sementeras, en buenas condiciones.

Juan Esteban: 22.0. Dos heladas. Estado general, regular. Se preparan las tierras para sementeras.

La Paloma: 58.0. Siete heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Puntas Villasboas: 18.5. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Sarandí del Yi: 15.6. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Los Tapes: 48.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.

FLORES

Ciudad (Trinidad): 14.7. Campos, bien. Idem haciendas. Sementeras, regular.

Corral de Piedra: 00. Seis heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien. Crecen trigales muy bien.

Costa Porongos: 3.0. Siete heladas. Estado general, regular.

Marincho: 8.8. Siete heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Falta lluvia.

Pintos: 5.7. Siete heladas. Estado general, bueno.

Puntas del Sauce: 2.4. Cuatro heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Siéntese algo la seca.

Villasboas: 6.0. Campos, bien. Demás, regular.

FLORIDA

Goñi: 13.9. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Chacras: 7.2. Cuatro heladas. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Mendoza: 15.3. Tres heladas. Campos, vacunos y sementeras, regular. Los lanares, están bien.

[illegible]: 5.3. Cuatro heladas. Campos, regular. Demás, bien.

Sarandí Grande: 11.4. Campos, haciendas y sementeras, regulares.

Sauce Mansavillagra: 6.4. Estado general, bueno.

P. Tranquera (Mansavillagra): 12.4. Campos, haciendas y sementeras, bien.

25 de Mayo: 00. Campos, regular. Demás, bien.

MALDONADO

Aiguá: 17.3. Ocho heladas. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regulares.

Coronilla: 30.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, no hay.

Mataojo: 43.8. Campos, haciendas y sementeras, regulares.

MINAS

No se recibieron los boletines.

PAYSANDU

Agronomía: 27.1. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Araújo: 40.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Arbolito: 34.0. Cuatro heladas. Campos, regular. Sementeras, mal. Hay mortandad de vacunos y lanares por garrapata y lombriz, respectivamente, a más de estar flacos.

Guichón: 42.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Piedras Coloradas: 21.0. Estado general, bueno.

Queguay Chico: 54.4: Campos y sementeras, bien. Ganado, apestado.

Sarandí: 63.0. Estado general, bueno.

RIO NEGRO

Bichadero: 4.0. Cuatro heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Cañitas: 00. Dos heladas. Campos, ganados y sementeras, bien.

Fray Bentos: 00. Estado general, bueno.

Coladeras: 1.7. Cinco heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular. Falta lluvia.

Cuchilla Navarro: 8.6. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Nuevo Berlín: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regulares.

Sánchez: 2.0. Dos heladas. Estado general, bueno.

RIVERA

Ataques: 80.6. Campos, bien. Haciendas, regulares.

Blanquillos: 85.0. Granizo, el 20. Estado general, bueno.

Caraguatá: 65.0. Granizo, el 20. Estado general, bueno.

Corrales: 74.0. Granizo el 20. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Ciudad: 82.0. Granizo el 20.

Yaguarí: 74.0. Granizo el 20. Estado general, bueno.

ROCHA

Cebollatí: 10.2. Campos, haciendas y sementeras, bien.

19 de Abril: 10.0. Dos heladas. Campos, haciendas y sementeras, regular.

India Muerta: 42.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

SALTO

Arerunguá: 59.0. Dos heladas. Campos, encharcados. Sementeras, paralizadas. Ganados, regular.

Belén: 40.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Ciudad: 46.0. Campos y sementeras, bien, en general.

Laureles: 40.6. Cuatro heladas. Campos, haciendas y sementeras, regulares.

Lavalleja: 59.0. Cuatro heladas. Campos y ganados, regular. Sementeras, atrasadas por las grandes lluvias.

Palomas: 40.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Valentín: 64.5. Dos heladas. Campos, haciendas y sementeras, regular.

SAN JOSE

Ciudad: 0.8. Campos y haciendas bien. Vienen bien las sementeras de trigo.

Chimizo: 00. Seis heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, mal.

Rodríguez: 4.8. Campos y ganados, bien. Sementeras, atrasadas.

SORIANO

Mercedes: 00. Ocho heladas. Sementeras, regular. Todo en buen estado.

Cardoña: 13.1. Campos, haciendas y sementeras, regulares.

Chacras: 00. Campos y haciendas, bien. Se ara activamente. Se observaron cinco grandes heladas.

TACUAREMBO

Paso del Borracho: 20.6. Campos, haciendas y sementeras, regular.

No se recibieron los boletines de las demás estaciones.

TREINTA Y TRES

Ciudad: 19.8. Campos, haciendas, y sementeras, regular.

Cañada de las Piedras: 2.3. Grandes heladas. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Cuchilla Dionisio: 30.5. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Isla Patrulla: 36.8. Granizo, el 13. Estado general, regular.

Olimar: 61.0. Granizo el 13 y el 14. Dos heladas. Campos, haciendas y sementeras, regulares.

Yerbal: 19.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Luis Morandi, Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudeste. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 17 y 6; Punta del Este, 18 y 6; Rocha, 16 y 5; Melo, 17 y 4; Rivera, 18 y 5; Paso de los Toros, 17 y 4 y Fray Bentos, 16 y 4. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 532 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y medio nublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.15.

Temperatura: Normal, 13°60; a la intemperie, 18°60; máxima, 16°80; a la intemperie, 20°60; mínima, 6°80; a la intemperie, 2°20.

Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.60. Humedad relativa o|o: 56.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 2.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.40.

Temperatura del agua: 11°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1919

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
[illegible].000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1919

11.600 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.700 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Septiembre de 1919

3.650 pesos, casa en la calle Patria número 1812, 97 metros.
4.505 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1724, 104 metros.
1.000 pesos, casa en la calle Rusia números 20-24, Villa del Cerro, 882 metros.
3.850 pesos, casa en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, 922 metros.
10.83 pesos, terreno en el Barrio Fortuna 10.a sección, 4.400 metros.
3.550 pesos, casa en el Peñarol, 9.a sección, 2 hectáreas.
7.000 pesos, casa en el Departamento de San José, con frente al Oeste a la calle 25 de Mayo entre las de Uruguay y Asamblea, 351 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 4 de Septiembre de 1919

Contribución de la Capital — Francisco Piria, Sara Rosa Ríos, Domingo B. Costa, Rosa A. de García Acevedo, Baldomero González, José M. Jauregui, Juana Salseda, Banco Popular, Antonio Mari, Ernesto O. Crocker, Concepción Pérez.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 4 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.800	para el 12 de Septiembre	70 60
9.400	pora fin de Octubre.	70 80
4.700	ídem ídem.	70 80
4.700	ídem ídem.	70 80
4.700	ídem ídem.	70 80
4.700	ídem ídem.	70 80
	Empréstito de Conversión	
2.051 50	para el 5 de Septiembre.	92 20
2.331 25	ídem ídem.	92 30
	Acciones Banco Popular	
50	para fin de mes	100 20
50	ídem ídem.	100 40
50	ídem ídem.	100 40
	Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie	
2.000	para el 5 de Septiembre.	100 90
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.400	para el 5 de Septiembre.	100 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Octubre.	70 80
	Deuda Nacional de Saneamiento	
10.000	para fin de mes	98 50
4.000	para el 5 de Septiembre.	98 10
	Empréstito de Conversión	
9 325	para fin de mes	92 30
9.235	ídem ídem.	92 30
9.325	para fin de Octubre.	91 20
9.325	para fin de mes	92 40
18.650	para fin de Octubre.	91 20
18.650	ídem ídem	91 20
6.527 50	para el 5 de Septiembre.	92 20
	Acciones Banco Popular	
100	para fin de mes	100 50
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
2 000	al contado.	98 —
10.000	para el 5 de Septiembre.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
10 000	ídem ídem	98 —
2.500	ídem ídem.	98 —
2 000	ídem ídem	98 —
5 000	ídem ídem	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
	Rescate de títulos á ubicar	
5 000	para el 5 de Septiembre.	90 —
9 500	para fin de mes	90 20
	Títulos oro 5 % de 1914	
18.800	para fin de Octubre.	87 80
	Empréstito Brasilero	
3.000	para el 5 de Septiembre.	92 90
	Bonos Construcción Palacio Legislativo	
5.000	para el 5 de Septiembre.	98 20
5.000	ídem ídem	98 20
7.100	ídem ídem.	98 20
	Deuda Interna 1916	
5.000	para el 5 de Septiembre.	101 —
5.000	ídem ídem.	101 —
1.000	ídem ídem.	101 —
	Deuda Interior Conversión 1916 2.ª Serie	
4.000	para el 5 de Septiembre.	101 20
3.000	ídem ídem.	101 20
5.000	ídem ídem.	101 20
	Títulos Hipotecarios serie H	
7 000	para el 5 de Septiembre.	100 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.100	para el 5 de Septiembre.	100 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.500	para el 5 de Septiembre.	100 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 5 de Septiembre.	100 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.35

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Septiembre de 1919

Juan Mier, oriental, 65 años, casado, Avenida San Martín 3491.
Arminda Cosio Pitaluga, oriental, 22 años, soltera, Canelones 2293.
Alba Amada Danzi, oriental, 6 días, Casa de la Maternidad.
Juan Luro, oriental, 27 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Hilda Celeste Bertúa, oriental, 4 meses, Paysandú 1062.
Juan Maturro, italiano, 59 años, casado, Siriano 1070.
Alberto Silva, oriental, un año, Carmen 2164.
Manuela Espinosa, oriental, un mes, Alzáibar 1193.
Marina Pagola, oriental, 6 meses, Aldea sin número.
Antonio González, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Horacio López, oriental, 68 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Ibarrubé de Martínez, española, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Héctor Fregoni, oriental, 23 días, Manuel Haedo 63.
Josefa U. de Echave, española, 64 años, viuda, Piedras 696.
Luis Peré, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.
José Zanarello, italiano, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Carmen Linares de Muniz, española, 79 años, viuda, Paraguay 1637.
Rogelio Conde, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Domingo Olarte, oriental, 58 años, casado, Joaquín Requena 1138.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

78.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4066, Poder Legislativo, página 550)

sistir más sobre este punto, hago moción para que se dé por suficientemente discutido y se vote el artículo.—(Apoyados).

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Salvagno—No se ha agotado la discusión.

Señor Cortinas—No se ha concretado "honorarios".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En el artículo se agregará la palabra "honorarios".

Señor Presidente—De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, luego que ha hablado un orador en contra y otro en pro de un asunto, se puede votar, siempre que algún señor representante haga moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo retiro mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—El doctor Rodríguez Larreta, al criticar la existencia del Consejo a nombrarse, citó al Ferrocarril del Norte como un ejemplo...

Señor Ramírez—Como un mal ejemplo.

Señor Lussich—Magnífico ejemplo para la defensa de la corporación!

Señor Salvagno—... El señor diputado emplea frases efectistas y sin lógica alguna; sólo la pasión política puede llevarlo a tales exageraciones.

Señor Viera—Ese ejemplo no conviene citarlo.

Señor Salvagno — ... Pero al doctor Rodríguez Larreta, como a mí, no os resultan ya los recursos efectistas. La experiencia que nos dan los años nos obliga a reflexionar más y ser más ecuánimes en nuestro juicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le permito todo, señor! — (Hilaridad).

Señor Salvagno—El déficit a que alude el doctor Rodríguez Larreta ha sido impuesto por las circunstancias que se han creado a esa misma Empresa. La competencia de los tranvías eléctricos ha disminuído el número de pasajeros, y este factor que no puede discutirse, porque es axiomático, ha disminuído las entradas; por otra parte, el costo de los forrajes es tres veces mayor, la conservación del tren rodante es también más cara; los sueldos del personal, en general, son igualmente mayores. Una Empresa, en esas condiciones excepcionalmente anormales, no puede ni debe lógicamente pretender utilidades. En el momento actual presta insustituíbles servicios públicos, como lo son los que se refieren a la conducción de carnes a la ciudad y el tráfico de pasajeros y cargas al cercano pueblo de Santiago Vázquez. A no mediar la circunstancia de que estos servicios no pueden suspenderse, seguro estoy que el Poder Administrador se hubiera anticipado solicitándonos nuestra conformidad para suspender hasta su electrificación los servicios públicos que debe prestar el Ferrocarril del Norte.

Señor Ramírez—Pero esa competencia existía cuando era de administración privada.

Señor Presidente—¿Me permite?

A juicio de la Mesa, esta cuestión no está en debate.—(Apoyados).

La Mesa entiende que se está discutiendo el artículo 3.o.

Señor Salvagno—Pero tampoco estaba en debate la Administración del Ferrocarril del Norte cuando se ocupó de ella el doctor Larreta.

Señor Presidente—Fué una referencia al pasar: no hizo cuestión del asunto.

Señor Salvagno—Muy bien. Voy a continuar, respetando la advertencia de la Mesa, pero sin convencerme de su equidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es que me parece que cuando yo decía eso, el señor diputado no estaba en Sala!—(Hilaridad).

Señor Salvagno — Estaría durmiendo, doctor Rodríguez Larreta.

Volviendo al articulado en discusión creo que es necesario que el Directorio sea integrado con los delegados que indica la reglamentación y muy especialmente con los nombrados por el Consejo Nacional de Administración, y creo así, porque es la única garantía que tendrá el Estado del esfuerzo pecuniario que se le va a exigir.

El artículo 7.o dice: "Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deben ser satisfechas durante el año, la Nación contribuirá con la diferencia."

Señor Aramendía — Ese es el proyecto primitivo.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Ese fué el proyecto primitivo que yo presenté, pero ya fué suprimido.

Señor Infantozzi — Pero el artículo pertinente es el 10, que es igual.

Señor Salvagno — Si la Nación tiene que contribuir a la diferencia que cause el servicio de las jubilaciones, lógico es que la Nación por medio de sus delegados fiscalice la administración de esa Caja, y esta es la razón por la que no comparto las opiniones de los que creen que en el Consejo Directivo de esta nueva institución deban estar en minoría los miembros delegados del Gobierno. El Gobierno, por intermedio de sus delegados, no sólo será el que tutelará para que no se falseen los fines que persigue la Caja, sino que también vigilará para que las rentas nacionales tengan que contribuir lo menos posible a su sostenimiento.

Estas son las razones que tenía que exponer en favor de la concurrencia de los miembros delegados del Consejo Nacional de Administración como miembros activos de ese nuevo organismo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo con la en-

mienda que acepta la Comisión, esto es, estableciendo el carácter honorario de los directores.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que este artículo debe votarse por incisos, separadamente.

Señor Presidente — Se votará en esa forma.

Señor Infantozzi — Pero hay que leerlo todo, primero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se lea todo primero, y después se trate uno por uno.

Señor Presidente — Puede continuar leyendo el señor Secretario.

(Se sigue leyendo el artículo).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece aquí que yo no voy a observar sino un simple error de redacción, pero bastante interesante por cierto. Me refiero al inciso A del artículo, en el que se dice: "... con la contribución mensual de las empresas equivalente al 8 o|o sobre el presupuesto y jornales de todo el personal". Yo supongo que esto será sobre el total de jornales.

Señor Infantozzi—De sueldos y jornales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que hay sueldos y jornales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es indudable que se refiere únicamente al presupuesto de sueldos.

En la forma en que está redactado el inciso, parecería suponerse, lo que sería una enormidad, que se refiere a todo el presupuesto de la Empresa.

Señor Infantozzi—No, el espíritu no es ese.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Naturalmente que es el presupuesto de jornales y sueldos. Por lo menos hay unas palabras suprimidas.

Señor Bazet—Debería decir: "el presupuesto de sueldos y jornales".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parecía.

Señor Infantozzi—Que se agregue.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Primero el proemio y luego se votará por incisos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para aclarar la redacción de este artículo, me parece que sería mejor decir como dice la ley argentina: "equivalente al 8 o|o sobre los sueldos y jornales de todos sus empleados y obreros", en vez de decir "presupuesto", que puede dar lugar a dudas.

Señor Bazet — Precisamente creíamos que en esta forma en que está redactado quedaba mejor aclarado todavía: presupuesto total de sueldos y jornales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De sueldos y jornales; perfectamente.

Señor Infantozzi—Ya está arreglado.

Señor Presidente—De manera que se va a votar primero el proemio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el inciso A.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Vuelvo a hacer notar que los jornales no se presupuestan.

Señor Bazet—No, pero el presupuesto mensual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y se puede hacer un sofisma, señor diputado Bazet, y decir: el presupuesto es éste. El jornal es una cosa eventual.

Señor Bazet—Por eso decimos nosotros: presupuesto total de sueldos y jornales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y ¿por qué no se dice mejor sobre el monto total de sueldos y jornales?

Señor Jiménez de Aréchaga—El 8 o|o sobre el monto total de sueldos y jornales.

Señor Bazet—Todo quiere significar lo mismo; de manera que cuanto más se aclare, mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La palabra "presupuesto" está mal aplicada. Presupuesto es un cálculo de recursos.

Señor Presidente — Léase la forma propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta, que la Comisión acepta.

(Se lee).

Se va a votar el inciso A.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee).

Se va a votar el inciso B.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee).

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee).

Se va a votar el inciso D.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee).

Se va a votar el inciso E.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee).

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el inciso F.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee).

Se va a votar el inciso G.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bazet — Yo creo que las Empresas hacían algunas observaciones con respecto a este artículo. Sería conveniente darles lectura.

Señor Presidente — ¿El señor representante desea que se lea toda la exposición de las Empresas?

Señor Bazet — No: la parte pertinente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese artículo está expresamente documentado en un capítulo.

Señor García Morales — Tercer capítulo de la exposición.

Señor Bazet — Yo pediría que se levantara la sesión y continuáramos mañana, o mejor dicho, que se suspendiera hasta mañana la sesión permanente. — (Apoyados).

De todas maneras, hoy no va a ser posible terminar. Hay una serie de observaciones que piensan hacerse, según lo han manifestado en la discusión general algunos señores diputados.

Señor Segundo — Para seguir mañana con este asunto en primer término.

Señor Aramendía — ¿No se podría dar publicidad a esa nota del Central para que la conozcan los señores diputados?

Un señor representante — Habría que dar a publicidad las dos notas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya está publicada la otra.

Señor Presidente — En los diarios ya se ha publicado una nota.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La de los tranvías. Hay que publicar ésta.

Señor Presidente — De manera que se va a votar la moción del señor representante Bazet para que se levante la sesión y se continúe mañana en sesión permanente con la discusión de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

70.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones de preferencia:

3—Del señor senador por la Florida para que sea retirado de la orden del día el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes **que destina $ 49.000.00 para sufragar los gastos ocasionados por la recepción de las Embajadas extranjeras el 1.o de Marzo del corriente año.** (Vuelve el asunto a Comisión).
4—Del señor senador por la Colonia solicitando el **nombramiento de una Comisión Parlamentaria a fin de buscar solución al conflicto estudiantil.** (Pasa a la Comisión de Instrucción Pública).
5—Del señor senador por Flores para que se pase una comunicación al señor Ministro de Instrucción Pública solicitando su intervención en la **huelga universitaria**, a objeto de buscarle una solución. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del **proyecto que amplía el artículo 4.o de la ley de Expropiaciones.** (Sancionado).
7—Oir los informes solicitados al señor Ministro de Hacienda, relativos a **servicios portuarios.**

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire y Mendívil.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación dictamina en la solicitud de las señoritas Casilda, Victorina, Juana María, Agueda y Juana Latorre Feria, sobre aclaración de la ley por la que se les acuerda pensión."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley sobre pago de servicios de inspección de carnes, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad por la que se le hace saber que el señor senador por Soriano doctor don José Ramasso fué designado para integrar la Comisión de Protección contra la Grippe."

—Archívese.

"El señor Felisberto F. Carámbula presenta observaciones al proyecto de "Código Rural" de que es autor el doctor Daniel García Acevedo."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía el número de miembros natos del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se modifica la forma vigente de integración del Comité Ejecutivo de la misma, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal (don Alejandro)—Figura, señor Presidente, en tercer término, de la orden del día, la discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de 49.000 pesos para sufragar los gastos ocasionados por la recepción de las Embajadas Extrajeras.

Como yo no asistí a la reunión de la Comisión de Hacienda en que se despachó este asunto, he conversado en antesalas con los compañeros que la integran con el objeto de proponerles el retiro de este asunto para que volviera a Comisión y viéramos, si es posible, obtener la rebaja de esta suma aprobada por la Cámara de Representantes.

Como los compañeros de Comisión han aceptado la indicación, propongo en nombre de ella que se retire de la orden del día este asunto hasta tanto sea nuevamente presentado por ella.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada.

Si se retira de la orden del día el asunto a que se ha referido el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio—Pido la palabra.

Hace seis o siete sesiones, hablé en este mismo recinto de los conflictos que se suscitaban en el ambiente estudiantil con motivo de unas resoluciones tomadas por el Consejo de Ingeniería. Pues bien, señor Presidente: este conflicto se ha agravado extraordinariamente desde aquella fecha hasta hoy.

La huelga, que entonces era parcial, se ha generalizado y abarca todas las Facultades y las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Durante mi exposición, sobre todo al final de ella, exhortaba a las actividades del Consejo de Ingeniería a fin de que se reunieran para deliberar sobre la cuestión, y especialmente le incitaba a que olvidara cuestiones de amor propio a fin de que este conflicto no se agravara haciéndole perder un precioso tiempo a la juventud que estudia.

Los hechos concretos que he resumido en una página, con relación a este asunto, son los siguientes: 1.o Hace siete meses que los estudiantes gestionan la derogación del Reglamento, en su entender abusivo, aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Enero de 1919. Esa gestión se ha llevado a cabo ante el Consejo de Ingeniería por reiteradas veces. A consecuencia de ello el Consejo comenzó por derogar los artículos 5.o y 6.o del Reglamento, modificando sus vistas y ampliando en dos las siete asignaturas que podrían cursarse libremente. Vuelven los estudiantes a solicitar la derogación pero,—entiéndase bien,—los estudiantes no quieren que su Facultad sea una anarquía, quieren un Reglamento que los discipline y les fije normas; pero no demasiados rigurosas y coercitivas.

Los estudiantes, en vista de que no conseguían la derogación se declararon en huelga. Dos días después el Consejo, que había pasado cuatro meses sin haber tomado resolución alguna a este respecto, nada más que la que acabo de mencionar, resolvió derogar todo reglamento en lo que atañe a los estudiantes de 2.o, 3.o y 4.o año, dejándolo subsistente en lo que atañe a los estudiantes de primer año, sin tener en cuenta que a los efectos de sus estudios los de primer año de ingeniería

ya han cursado dos años de Preparatorios para entrar en esa Facultad.

Por lo tanto, ya han hecho estudios especializados para la carrera.

El Consejo, al tomar esta resolución, creyó que los estudiantes darían por terminado su movimiento, convencidos de que dejarían aislados a los estudiantes de primer año. Pero no se consiguió lo que se esperaba. Los de los años superiores, haciéndose solidarios con los de primer año, mantuvieron la huelga.

Mientras tanto se hacían sus gestiones ante el Consejo Superior de la Universidad. Este Consejo consideró que no debía intervenir por cuanto en cuestiones de programas creyó que los Consejos de las Facultades son autónomos.

Lo grave de esto, señor Presidente, es que estando el conflicto latente, el Consejo de Ingeniería dormía en una apatía de las más profundas.

Véase sinó, — y tengo aquí los apuntes de las reuniones que ha tenido este Consejo: en Junio se citó: Junio 9, sesión sin número; Junio 16, sesión sin número; Junio 23, sesión sin número y Junio 30, sesión sin número. En Julio sesionó los días 7, 10 y 16; después no ha vuelto a reunirse. En Agosto, no sesionó ninguna vez; — advirtiéndole al Honorable Senado que con fecha 16 o 18 de Agosto, es que yo hablé en el Senado de esta cuestión, — y a pesar de haber hablado, a pesar de haberse llevado a la tribuna pública la situación del conflicto entre los estudiantes, el Consejo, a pesar de todo eso, olvidando las consideraciones que merece este alto cuerpo, permaneció quieto, y recién vino a reunirse ayer, según mis informes, y de esa reunión no ha resultado nada, sino volverse a reunir el jueves próximo.

El Consejo Superior, señor Presidente, resolvió primero no intervenir, pero ante una nueva apelación de los estudiantes presentada el 6 del mes pasado, todavía no ha tomado ninguna disposición, vale decir, que desde el 6 de Agosto los estudiantes protestan inútilmente pidiendo la derogación del Reglamento presentado por el Consejo de Ingeniería.

A todo esto, señor Presidente, hemos llegado. La situación se vuelve, por así decirlo, imposible; se ha hablado hasta de que los estudiantes de Ingeniería iban a cursar sus estudios de facultad en la Argentina.

Es necesario, pues, que de este alto Cuerpo nazca alguna iniciativa que dé fin a todas estas cuestiones. En la otra Cámara ayer se presentó la misma cuestión sin llegarse a una solución definitiva. Yo creo que el camino que allí se llevaba era equivocado. Se pretendía interpelar al Ministro de Instrucción Pública, el que, como lo dije en mi disertación anterior, no ha podido intervenir en esta cuestión por cuanto él sólo interviene en los casos de apelación, y la apelación no ha llegado hasta él. La Cámara, creo, resolvió no hacer lugar a la interpelación. Me parece que otro debiera ser el camino más práctico y que daría resultados más favorables, y es el nombramiento de una Comisión Parlamentaria. — (Apoyados).

Yo voy a hacer moción en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Con qué carácter?

Señor Narancio — Una Comisión Parlamentaria a fin de intentar la solución del conflicto estudiantil.

Ahora podría, además, esa Comisión investigar las irregularidades que pueda haber en la marcha regular de los estudios de la Facultad de Ingeniería para lo cual estará autorizada para asesorarse por técnicos, si lo creyera conveniente.

Además, señor Presidente, yo desearía que fuera integrada por algunos señores diputados para lo cual hago moción para que se faculte a la Mesa para hacer las invitaciones del caso.

Esta moción podría, señor Presidente, volver a fundamentarla con todas las manifestaciones que hice en mi disertación anterior. No quiero hacerlo, porque no quiero hacer perder tiempo al Senado. Ya nos hemos formado todos, juicio respecto de ésto, y creo que los señores senadores podrán prestar su voto favorable a mi moción.

He terminado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Como es notorio, señor Presidente, formo parte del Consejo de la Facultad de Matemáticas, y esa circunstancia hace que tenga un conocimiento bastante exacto de los hechos que han producido la actual huelga de los estudiantes.

También es notorio, porque se ha hecho público, la participación que he tomado en el seno del Consejo en las discusiones sobre este asunto; creo, señor Presidente, que en gran parte, sino en su totalidad, los estudiantes tienen razón al protestar de un reglamento que aparece excesivo en sus disposiciones a los efectos de facilitar la tarea de los estudiantes.

En el Consejo de la Facultad de Matemáticas, formado por personas todas muy meritorias y de estimación general, prima, se puede decir, un criterio escolástico, y muchos de los distinguidos compañeros de ese Consejo se afirman en la idea de que la huelga producida es el efecto de un desconocimiento de la autoridad de dicho Consejo.

Naturalmente, señor Presidente, que para el que habla, esa huelga no representa tal desconocimiento de autoridad...

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Canessa—... sino que es él resultado de no haber atendido un reclamo que debió estudiarse, aún en el caso que los reclamantes no tuvieran razón, pues es necesario que todo reclamo sea estudiado y se determine sobre él, dando o no la razón al que reclama; pero en ningún caso se debe desistir de entender en un reclamo cuando él se ha instaurado.—(Apoyados).

Efectivamente, el señor senador por Colonia ha dicho la verdad cuando manifiesta que algunas reuniones del Consejo han sido sin número y que éste no ha procedido con la urgencia que el caso lo merecía.

La reunión habida en el día de ayer, en que casi estaba el Consejo en pleno, hubo diversidad de ideas, dominando sobre todo la intención, en la mayoría de los miembros de aquel Consejo, de someter a una revisión dicho Reglamento con la oposición de muy pocos de sus miembros, que hacían cuestión de estrecha y severa disciplina y que creían ver desconocida la autoridad del Consejo si se aceptaba la presión de los estudiantes (para mi un justo reclamo) para producirse sobre un asunto que creen ellos les faltaba entera libertad para resolver.

Me complace manifestar, señor Presidente, que en la mayoría de ese Consejo hay la intención y el deseo de cuanto antes solucionar el conflicto que estamos presenciando. Y si es verdad de que esa intención es en unos más amplia que en otros, no cabe la menor duda de que hay por parte del Consejo el deseo firme de solucionar la huelga, haciendo una revisión de ese discutido Reglamento.

En la sesión del Consejo que tuvo lugar en el día de ayer, se sometieron a consideración varias mociones, las cuales en su mayoría, casi todas, fueron rechazadas, excepto una final.

La moción más amplia en mi opinión fué la que tuve el honor de presentar, que se refería a dejar sin efecto por el presente año la aplicación del Reglamento discutido, avocándose de inmediato el Consejo al estudio de las modificaciones de que fuera factible. Esta moción, que encantaba al que la proponía, no tuvo sino muy pocos apoyados y fué rechazada. Así se sucedieron varias mociones hasta que fué aceptada la siguiente: para que el Consejo en una sesión especial que se celebrará el día jueves, es decir, pasado mañana, considerara un informe de dos de sus miembros historiando los hechos producidos y a la vez se trataría en dicha sesión las modificaciones o proyectos de modificaciones al Reglamento impugnado que cada consejero tuviera a bien presentar, teniendo presente el pedido de los estudiantes.

Y en ese sentido tengo entendido que dos o tres de sus miembros van a presentar modificaciones a ese Reglametno, que van a contemplar, sino digo las exigencias, por lo menos los deseos de los señores estudiantes hoy en huelga.

Yo no me opongo, señor Presidente, a la moción del señor senador Narancio, sino que lo acompaño gustoso en el convencimiento de que pueda ser una ayuda importante, una ayuda eficiente, la mediación de esta Comisión legislativa; pero rogaría al señor senador por Colonia que quitara la segunda parte de su moción, en la que hace presumir que en la Facultad puede haber grandes deficiencias de orden especial que hará pensar a los que no conocen el régimen del Instituto, que pudiera tratarse de un Instituto completamente desorganizado, lo que no puede aceptarse en niguna forma, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo más importante, aceptada la segunda parte de la moción del señor senador Narancio, es que ocurriría que la función de mediación que debe tener en primer término esa Comisión sería mal llenada, porque lejos de ser un mediador imparcial y que mereciera la simpatía de unos y otros, provocaría por lo pronto la resistencia del Consejo, presunta víctima de investigaciones subsiguientes.

Yo no me opongo a que si hay motivos para que se haga una investigación, la Cámara designe una Comisión parlamentaria, pero no aprovechar esta circunstancia en que la Comisión ha de tener una función que requiere un ambiente cordial en unos y en otros.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión debe ser mediadora y no investigadora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mediadora y no investigadora.

Señor Canessa — En ese sentido pediría la modificación de la moción presentada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por otra parte, las observaciones que hacía el señor senador Narancio se refieren más bien a cuestiones de organización universitaria en general, que podrían ser apreciadas ampliamente por el Senado al discutirse en él la ley de autonomía universitaria, que exigirá indiscutiblemente la adopción de medidas especiales para garantir los intereses universitarios del país que no pueden ser abandonados en absoluto a los Consejos constituídos fuera del mismo profesorado. — (Apoyados).

Señor Narancio — Yo no soy, desgraciadamente, tan optimista como es el señor ingeniero Canessa, miembro del Consejo de la Facultad de Ingeniería, en lo que respecta a la solución de este conflicto, y no soy tan optimista porque he hablado mucho a ese respecto, porque he estudiado la cuestión, y aunque no me puedo considerar tan bien informado como lo está el señor senador por Tacuarembó, me considero con el suficiente co-

nocimiento para traer la cuestión a su verdadero terreno.

Hay dos cuestiones muy serias, y las dos tienen caracteres diferentes. La primera es una cuestión de amor propio entre algunos de los miembros del Consejo, como lo dijo el señor ingeniero Canessa y los estudiantes. Creen esos señores que los estudiantes han faltado a principios disciplinarios, cuando después de cuatro meses de gestiones, en vista de que nadie les hacía caso, se declararon en huelga. Creo que esperaron demasiado.

La otra cuestión es la que yo traje en una de las sesiones anteriores en que hablé de este asunto en el seno del Senado. Es respecto a deficiencias en la marcha de la Facultad de Ingeniería.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es claro. Apoyado.

Señor Sosa — Pero hay que empezar por alguno.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no, señor senador, porque esa moción en la forma que la propone el señor senador Narancio tiene el inconveniente de hacer fracasar el propósito de mediación que anima desde el principio la moción que ha formulado.

Señor Sosa — Es un error el querer nombrar una Comisión de mediación puesto que lo que hay que nombrar es una Comisión de investigación.

Señor Aragón y Etchart—Pero, cuando hay un conflicto entre obreros y el Estado, no se nombra una Comisión mediadora? Yo he contribuído con mi voto a ese fin. De modo que creo que es lo que corresponde hacer aquí por el interés de los estudiantes. Todos hemos sido estudiantes.

Se trata de una huelga general de la juventud universitaria que se levanta con o sin razón pero con un espíritu plausible de libertad, contra una disciplina que es muy monástica en una de las Facultades de nuestra Universidad. Por lo tanto, lo menos que puede hacer el Senado —que está integrado por hombres que han pasado una parte de su vida por la Universidad, — es el nombramiento de una Comisión pacífica que trate de intervenir con estos señores, demostrándoles los perjuicios que va a causarles una huelga prolongada.

Señor Narancio — Me produce impresión la diferencia que hay para el señor senador entre una Comisión investigadora y una Comisión pacífica.

Señor Aragón y Etchart — Es que yo creo que el Senado no tiene el derecho de nombrar una Comisión investigadora.

Señor Sosa — El señor senador está en la Constitución vieja...

Señor Narancio — Está en 1830, venga a 1919.

Señor Sosa — Ahora la Constitución ha sido modificada.

Señor Aragón y Etchart — Siendo Ministro de Instrucción Pública, el doctor Blengio Roca, se produjo...

Señor Narancio — Por favor; de eso hace siete o diez años!

Señor Aragón y Etchart — ... una huelga. Los estudiantes llegaron hasta los balcones de la representación nacional. Se hizo una interpelación, y si mal no recuerdo se nombró una Comisión con el carácter que quiere darle el señor senador por Flores.

Señor Narancio — Voy a volver al uso de la palabra, si me lo permite el señor senador.

Después de las declaraciones del señor senador por Flores, aprovecho la circunstancia, para dividir mi moción en dos partes: para que se nombre una Comisión parlamentaria que trate de solucionar a la mayor brevedad el conflicto, y por otro lado para que se nombre una amplia Comisión Parlamentaria encargada de estudiar todas las cuestiones universitarias, la que serviría, señor Presidente, para asesorar al Senado siempre que se traten asuntos de esta índole y en especial cuando se ponga en discusión la autonomía universitaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado. Estoy completamente de acuerdo.

Señor Sosa — Y que podría empezar por la Facultad de Ingeniería.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que es un error del señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Hay que empezar por ésta porque el conflicto ya está planteado.

Señor Narancio — Yo acabo de hacer una declaración, que debe impresionar. El 6 de Agosto los estudiantes de Ingeniería se presentaron al Consejo Central apelando y desde el 6 de Agosto al 2 de Septiembre, el Consejo todavía no ha resuelto nada.

Señor Canessa — Porque no puede resolver el Consejo Central, por ministerio de la ley. Los Consejos son completamente autónomos.

Señor Narancio — Yo manifesté la vez pasada que no creía en la autonomía absoluta, en estos momentos; mientras la ley de autonomía universitaria no se hiciera efectiva, la autonomía es simplemente relativa. Y tan se ha interpretado de esa manera que un grupo de diputados en la otra Cámara interpelaba ayer al Ministro en un asunto que ni siquiera podía tener conocimiento y al que faltaban subir dos escalones para llegar hasta él.

Por tanto, yo creo que se pueden aceptar mis dos mociones: la primera para que se nombre una Comisión que trate de resolver el conflicto actual y la segunda para que se nombre una Comisión que estudie todos los resortes universitarios a fin de asesorar al Senado cuando estudie el proyecto de autonomía universitaria.

Señor Aragón y Etchart — Pero ya está la Comisión de Instrucción Pública que podría hacer eso.

Señor Narancio — Una cosa es que la Comisión de Instrucción Pública informe los proyectos que pasan a su estudio y otra cosa es que se le den poderes para intervenir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se le puede dar ese cometido a la Comisión de Instrucción Pública, ya que tiene por la Mesa esa función especial.

Señor Narancio — Es una cuestión que atañe a la Mesa; si ella decide que sea la Comisión de Instrucción Pública, que así sea. Lo importante es que el Senado resuelva que se nombre una Comisión para que investigue la marcha de los institutos universitarios.

Señor Presidente — Ha formulado dos mociones el señor senador por Colonia: en primer término, para que se constituya una Comisión mediadora, y en segundo término, para que nombre una Comisión investigadora.

Está en discusión.

Señor Aguirre — Tiene que hacer forzosamente dos Comisiones o a la misma se le podría dar los mismos cometidos?

Señor Jiménez de Aréchaga—Nosotros insistíamos en que fueran dos, para que la Comisión trate de solucionar el conflicto pendiente entre los estudiantes y las autoridades universitarias no tuvieran ninguna función que por su propia naturaleza le restara las simpatías o la cordialidad que requiere de parte de las autoridades universitarias en el interés de que la huelga sea liquidada rápidamente, creo que hace dos meses que están en huelga...

Señor Narancio — Dos senadores estamos inhabilitados por haber actuado en la cuestión, tanto el señor senador Canessa como yo,—el señor senador Canessa por pertenecer al Consejo y yo por haber intervenido directamente en favor de los estudiantes, — para formar parte de la Comisión de pacificación, por así decirlo, y no estaríamos inhibidos para la otra.

Señor Iglesias — Yo creo que estarían más habilitados.

Señor Narancio — No, porque ya hemos prejuzgado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo, señor Presidente, que para cortar esta discusión se podría proponer como transacción la siguiente fórmula: que sobre tablas se designara la Comisión primera a qué se ha referido el señor senador Narancio y, en cuanto a la segunda, que pase a Comisión, para que la Comisión la asesore.

Señor Narancio — Pero, señor Presidente, si está en la mente de todos los señores senadores que es necesario todo eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si es una cuestión que no apremia tanto.

Señor Narancio — ¿Y a que Comisión podría pasar esa moción?

Señor Gallinal (don Alejandro) — A cualquiera: podría pasar a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Léase la moción modificada, en primer término la del señor senador por la Colonia.

(Se leyó):

"Hago moción para que se nombre una Comisión parlamentaria a fin de tentar la solución del conflicto estudiantil."

Se va a votar.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto al conflicto estudiantil, me parece, señor, que no está entre las facultades del Cuerpo Legislativo la de intervenir en esa forma de pacificación o de mediación; tiene el derecho de investigar o de pedir informes, a fin de legislar mejor, pero no creo que tenga la facultad de intervenir en esa otra forma.

Existe un Ministerio de Instrucción Pública al que, según entiendo, debe corresponder la tarea de arreglar estos asuntos.

Si hubiera llegado el caso de que la acción del Poder Ejecutivo no hubiera dado resultado alguno, y subsistiera una conmoción considerable, sería entonces la oportunidad de que el Cuerpo Legislativo tomara medidas; pero eso después de oir al Ministro, en público, o privadamente en Comisión.

Podríamos, — procediendo razonablemente, creo yo, — hacer que la Comisión de Instrucción Pública del Senado llamara a su seno, sin mayor estrépito, al señor Ministro, y, de una manera informal, es decir, sin formas oficiales parlamentarias, le preguntara cuáles eran sus intenciones en el sentido de resolver el asunto, y si el Poder Ejecutivo ha dado algún paso.

Sólo después de esto es que podríamos intervenir, no como mediadores, sino como legisladores, disponiendo y mandando lo que creyéramos conveniente.

En cuanto al segundo punto, estoy de acuerdo, pues, en el fondo de la proposición hay algo de noble y de progresista. Creo ventajoso el designar una Comisión que estudie particularmente la cuestión de las reformas universitarias.

De manera, señor Presidente, que yo creo que la prudencia aconseja, en primer término, que el Cuerpo Legislativo, usando de contralor sobre sí mismo y en la duda de que pueda o no invadir atribuciones extrañas de otros Poderes, se detenga.

Señor Aragón y Etchart—Me permite el señor senador?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que no hay invasión alguna de atribuciones: estamos en frente de una manifestación de estudiantes que viene a pedir al Sena-

do una intervención de este orden que se está discutiendo.

Luego, pues, si el rol del Senado en presencia de la juventud estudiosa del país significa algo, nada más grato para ella que la intervención en forma amistosa.

Es lo mismo que en un conflicto de obreros, señor senador. Si pasa una manifestación de obreros y viene a pedir al Senado después de una huelga bastante prolongada, que intervenga con sus buenos oficios para dirimir el punto, yo creo que el Senado está dentro de sus atribuciones y no invade ninguna órbita ajena.

En ese sentido yo no trepidaría en dar mi voto.

Señor Otero — Comprendo que en ese sentido lo vote el señor senador, pero no yo, que encaro el asunto de otra manera: si viene una manifestación de estudiantes, me parece muy agradable el atenderla; pero del punto de vista constitucional y político, no es propiamente eso lo más razonable.

Será también más sentimental el atenderla, por que siempre es agradable tomar en consideración los anhelos de la juventud, y responder a ellos; pero no siempre, ni generalmente, es lo más prudente, en mi humilde opinión.

En realidad, no estamos nosotros aquí, para tratar directamente con los estudiantes: quienes deben tratar directamente con los estudiantes, son sus superiores universitarios y sus superiores jerárquicos políticos. Sólo en el caso de denegación de justicia o de equidad, es que puede proceder el Parlamento directamente; es entonces que nosotros podríamos intervenir.

Señor Narancio — ¿Le parece poco una huelga general de estudiantes en todo el país?

Señor Aragón y Etchart — Yo no creo que el Senado sea un tribunal de alzada.

Señor Narancio — Yo creo que estamos en el caso de un conflicto serio porque en una huelga general de estudiantes en todo el país, si no nace la iniciativa de parte de el Parlamento, el Ministro de Instrucción Pública a pesar de su buena voluntad no interviene, y no interviniendo, están frente a frente, los dos polos opuestos del conflicto.

Señor Otero — ¿Y por qué no interviene?

Señor Narancio — Por que no está en sus fueros, hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No interviene por la misma razón por que el señor senador por Montevideo reclamaba que el Senado no interviniera, por que no está en su derecho intervenir, salvo que intervenga como mediador amistoso, al mismo título con que lo haría el Senado, desde que no ha habido un recurso deducido en forma, ante el Ministerio de Instrucción Pública. Pero a mi me parece que la resistencia que formula el señor senador Otero, no dará lugar a grandes debates.

Yo creo que, en general, el Senado estará de acuerdo con una fórmula sustitutiva que contemplaría el criterio del señor senador, que es la que yo propondría en unión con el señor senador por Artigas, para que el Senado invitara al señor Ministro de Instrucción Pública a intervenir en la huelga y buscar una solución rápida en ese conflicto producido entre las autoridades universitarias y los estudiantes.—(Apoyados).

Señor Otero — Yo acepto. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero sin que esto signifique que nosotros hayamos pretendido que el Senado asumiera actitudes que estuvieran en contra de lo que es su perfecto derecho, por que nosotros creemos que si un hombre, por razones de buena vecindad y en el deseo de vivir en armonía con todos los demás hombres, puede intervenir para dirigir conflictos en los cuales no es parte directa un cuerpo político como éste, tiene el más perfecto derecho a intervenir en cualquier conflicto que comprometa los intereses públicos, de cualquier orden que sea... — (Apoyados)... — a objeto de llevar a una rápida solución del mismo, sin invadir funciones ajenas...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin invadir jurisdicciones ajenas.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — No tengo inconveniente en votar ésta, que se ha propuesto.

Señor Presidente — ¿Desiste de la suya?

Señor Narancio — No, señor Presidente; desisto de la primera parte de la moción, pidiéndole al señor Ministro que intervenga; pero de la segunda moción, no.

Señor Presidente — ¿Quiere formular el señor senador por la Colonia la moción tal como debe quedar?

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que se pase una comunicación al Ministro de Instrucción Pública, pidiéndole que intervenga en el conflicto universitario, a objeto de buscar una solución, que le ponga rápido fin.

Señor Presidente — El señor senador por la Colonia ¿formula alguna moción?

Señor Narancio — Adhiero a ésta, y la segunda es para que se nombre una Comisión Parlamentaria investigadora, que estudie la marcha de los Institutos Universitarios.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Florida había hecho...

Señor Gallinal — Había indicado que esa moción pasara a estudio de la Comisión respectiva.

Señor Narancio — Para que pase a Comisión, es necesario que el Senado vote una moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Primeramente hay que votar la otra.

Señor Presidente — Basta con que se presente, para que pase a Comisión. No es necesario que se vote.

Señor Sosa — Presentada, la Mesa la pasa a Comisión.

Señor Presidente — De manera que se votara la moción del señor senador por Florida.

Señor Narancio — Me parece que el señor senador por Florida había advertido que se pasaba a Comisión, para que fuera informado en la próxima sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Cuando la Comisión pueda informar, cuando a la Comisión le parezca.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que hay que votar la mía, que sustituye a la primera parte de la del señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Entonces se votará en primer término la moción del señor senador por Flores y en segundo, la moción del señor senador por Florida, para que la proposición del señor senador por Colonia, de que se nombre una Comisión investigadora, pase a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción del señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga — Por Flores y Artigas.

Señor Sosa — Es lo mismo.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a pasar a la orden del día que la constituye la discusión del proyecto de ley que amplía el artículo 4.o de la ley de Expropiaciones.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de expropiación de 28 de Marzo de 1912, con el siguiente inciso: "9.o La de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de cementerios en las ciudades, villas o pueblos."

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de un predio de 1.801 metros 27 decímetros cuadrados, con frente a la plaza 18 de Julio de la ciudad de Canelones, con destino a instalación de la Asamblea y Consejo Departamentales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Mayo de 1919.

CARLOS MARÍA SORÍN,
2.o Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción, a consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley que amplía el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, referente a expropiaciones, y por el que, además, se declara de utilidad pública la expropiación de un predio con frente a la "Plaza 18 de Julio" de la ciudad de Canelones, necesario para la construcción del edificio destinado a sede de la futura Asamblea y Consejo Departamentales.

La ampliación de que se trata comprende la agregación de un inciso al referido artículo 4.o, cuyo texto será: "9.o La de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de cementerios en las ciudades, villas o pueblos".

Vuestra Comisión informante considera perfectamente aceptables las dos cuestiones que comprende el proyecto de ley que estudia, pues ellas permitirán llevar a cabo construcciones que, por su naturaleza y destino, son de verdadera utilidad pública.

Considerando que no puede haber discrepancia en la apreciación de este asunto, la Comisión informante se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto tal como lo ha remitido la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, Julio de 1919.

Justino Jiménez de Aréchaga. — Alberto F. Canessa. — Hipólito Gallinal. — Manuel B. Otero."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afiramtiva, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a invitar al señor Ministro de Hacienda a pasar a Sala.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Se había invitado al señor Ministro de Hacienda para que diera informes al Senado respecto de la cuestión promovida por el señor senador por Artigas, que es de notoriedad, sobre la Administración del Puerto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Aunque la Administración Nacional del Puerto es una Institución, como se sabe, cuyo funcionamiento goza del autonomía, he tratado de recoger los informes que se han solicitado, recurriendo a las fuentes que me han parecido más fidedignas, a fin de que mi acción, en este pedido de explicaciones, sobre una actuación que tiene el carácter autónomo a que me he referido, y no dependiente directamente del Ministerio, a fin de que mi intervención, digo, pueda tener, por lo menos, un cierto grado de eficacia.

He pensado que después de la medida adoptada por la Honorable Cámara de Representantes, nombrando una Comisión investigadora para que estudie las condiciones en que se encuentran los servicios portuarios, este pedido de explicaciones, si bien no resulta implicante con la medida de la referencia, hace que tenga algo de redundancia.

No obstante esto, concurro con gusto a dar las explicaciones, porque entiendo que las dudas que se han manifestado respecto de ese importante servicio del país, requieren un acto de esclarecimiento, lo más amplio posible,—y en ningún momento entró en mi pensamiento restar mi concurso, por modesto que sea, a esa obra de esclarecimiento que ha aprobado el Honorable Senado con el más plausible y patriótico propósito.

Trataré, señor Presidente, de ser breve, porque los puntos referidos por el señor senador por Artigas han sido numerosos, y por breve que sea, siempre la exposición resultará algo extensa para un Cuerpo como el Senado, que tiene en sus manos la solución de tan importantes asuntos. Sin perjuicio de ello, ampliaré las manifestaciones; si el Honorable Senado encuentra lo dicho por mí en esta primera exposición insuficiente o susceptible de ser ampliado. Así, pues, sin otras disquisiciones previas, pasaré a tratar las cuestiones a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Lo que apareció a la cabeza de los cargos fué el contenido de la nota del Centro de Navegación Transatlántica. Esta institución, como es del conocimiento del Honorable Senado, está constituida por los agentes marítimos y los armadores con que cuenta el país. Pero debo decir, desde luego, que los cargos formulados por esa institución en su nota no son compartidos por todos los miembros de ella. Algunos agentes marítimos, que no son, por cierto, los de menor entidad, no han suscripto esos cargos, sino que, por el contrario, en más de una ocasión han expresado abiertamente la satisfacción que les ha producido los servicios recibidos de parte de la Administración Nacional del Puerto.

Por ejemplo, el señor Müller dos Reis, representante del Lloyd Brasileiro, empresa importante que mueve un buen número de vapores en el puerto de Montevideo, ha expresado, por nota, en más de una ocasión, al Consejo del Puerto, que nada tiene que decir en contra de los servicios que ha recibido de esa Administración. A mí mismo me manifestó personalmente que estaba satisfecho de los servicios normales y de los extraordinarios que había recibido con motivo de la huelga portuaria de Buenos Aires, que determinó, como es de notorio conocimiento, una gran afluencia de actividades en nuestro puerto, donde cien creo, se han movido cien mil toneladas de carga, además, naturalmente, de la carga normal.

El señor Antonio Piaggio, miembro también del Centro de Navegación Transatlántica, representante de Compañías italianas, se ha expresado en diversas ocasiones, con motivo de la presente huelga y antes de ella, y con motivo de la huelga de Buenos Aires, en favor de los servicios portuarios.

Señor Sosa — El señor Piaggio no forma parte del Centro de Navegación.

Señir Ministro — Muy bien; no tenía en cuenta ese detalle, pero creo que es un agente....

Señor Canessa — Es un agente importante.

Señor Ministro — Por lo menos, es un agente marítimo de importancia. Y si tiene sus razones para no estar en el Centro de Navegación, — razones que no conozco, — el informe que yo daba no se caracteriza por su vacuidad y por su insustancialidad, porque es uno de los agentes también importantes de la navegación.

Señor Sosa — Tiene importancia, porque él señor Ministro dijo que dentro del Centro de Navegación había algunos agentes que no estaban conformes.

Señor Ministro — Hay que darle a esto la importancia que tiene, y no hay que sacar mayor provecho de ello.

Señor Sosa — Sí, por eso es que no da más que para una simple interrupción.

Señor Ministro — Sí, señor. Pero del señor Müller dos Reis, el señor senador Sosa no tiene nada que decir.

Señor Sosa — Ese es miembro del Centro de Navegación y firmó la nota del Centro.

Señor Ministro — En cuanto al señor Puyol, con quien he hablado también,—yo debo advertir que no hago estas manifestaciones para quitarle importancia a los hechos afirmados por el Centro de Navegación, que son otros argumentos y no estos que le sacaran importancia, si es que no la tienen; me refiero a todos estos detalles para dar el preciso alcance de las afirmaciones de ese Centro; quería decir que no es la opinión unánime de todos los agentes del Centro Marítimo la contenida en esa nota, nada más que eso; el señor Puyol, con quien he hablado, que es uno de los socios de una firma importante de la Empresa que representa vapores españoles, me ha hablado, también, en sentido favorable de los servicios que él ha recibido de parte de la Administración Portuaria.

El mismo Centro de Navegación Transatlántica, en época anterior, pasó una nota a la Administración del Puerto y al mismo Ministerio expresándole que había algunas deficiencias en los servicios, pero atribuyéndolo, sobre todo, a la ley de 8 horas y a otras razones de diversas clases en que no entraba para nada la deficiente actuación del Directorio que gobierna los servicios del puerto.

Pues bien: hecha esta aclaración previa, entraré a referirme al primer cargo contenido en la mencionada nota. Se refiere, según recuerdo, a los servicios de remolque.

Dice la nota que esos servicios de remolque son insuficientes, que eso ocasiona demoras en la entrada y atraque de los barcos, etcétera.

Yo he visto cómo se han hecho los servicios de remolque, unas cuantas veces, después de formulada esta interpelación, y me he dado cuenta de que con los elementos que se tienen ahora estos servicios pueden atenderse bien en el presente.

He estado presenciando las operaciones de entrada al puerto, atraque y desatraque en los días en que precisamente ha habido bastante movimiento en el puerto, un movimiento, casi puede decirse extraordinario, mayor que el movimiento normal, y he visto que los barcos eran perfectamente servidos en cuanto al remolque, y en ese momento mismo en que presenciaba esas operaciones he estado hablando con agentes marítimos, representantes de esos barcos que entraban, y se manifestaron de acuerdo en admitir que el servicio de remolque era suficiente.

Naturalmente que si en el futuro la afluencia de vapores se acrecienta y los barcos que vienen a entrar al puerto son de tonelaje mucho mayor, posiblemente, los actuales remolcadores podrán tener alguna dificultad para hacer frente al servicio en esas condiciones. Pero esta circunstancia ha sido prevista por el Directorio del Puerto, que con anterioridad a esta interpelación, y, por consiguiente, no siendo consecuencia de la misma, había dispuesto el estudio de la adquisición de tres remolcadores poderosos, remolcadores de mil caballos de fuerza cada uno, para poder hacer frente a la entrada de esos barcos que se anuncian de grandísimo tonelaje y que no se sabe, en realidad, si han de venir muy pronto o muy tarde. El caso es que con anterioridad a esta cuestión el Directorio del Puerto se había preocupado de ampliar sus medios de remolque pidiendo presupuestos para tres remolcadores del carácter que he señalado.

Señor Sosa — ¿Tiene la fecha del pedido el señor Ministro?

Señor Ministro—No, señor.

Señor Sosa — Porque entiendo que de eso se habló recién hace dos o tres meses, y el Consejo hace dos o tres años que está en funciones sin haber previsto nada.

Señor Ministro—Le voy a contestar esa observación al señor senador, porque se relaciona con algo de lo que yo he dicho.

Los servicios de remolque actualmente son suficientes.

Señor Sosa—El Consejo del Puerto dice todo lo contrario.

Señor Ministro—No, señor.

Señor Sosa—Se lo voy a demostrar.

Señor Ministro—Dice todo lo contrario...

Señor Sosa — He dicho que no ha hecho mejor el servicio por falta de material flotante.

Señor Ministro—No, señor senador; está un poquito equivocado.

Señor Sosa — Lo veremos, se lo voy a demostrar oportunamente.

Señor Ministro — Entonces me permitirá que continúe la explicación. Como la interrupción ha sido hecha ahora, creía que podría contestarla ahora.

Señor Sosa — Sobre la afirmación mía le voy a contestar cuando me toque hablar a mí.

Señor Ministro — Estoy dispuesto a responderle de inmediato.

Señor Sosa — Yo he hecho la observación. El Consejo, en una de las Memorias últimas que publicó, declaraba eso, y en unos reportajes o declaraciones del Presidente del Directorio, creo que se ha manifestado que si hay deficiencias es por falta de material...

Señor Ministro — No, señor senador.

Señor Sosa — Se lo voy a leer en el momento oportuno.

Señor Ministro — Yo voy a seguir explicando — y tal vez estemos de acuerdo en esa parte. Me refiero a los actuales servicios de remolque.

Señor Sosa — ¿En estos momentos precisos?

Señor Ministro — En este tiempo se promovió esta cuestión, y digo que me refiero a los servicios de remolque de futuro en previsión de la entrada de esos buques de gran tonelaje. Pero ahora es que recién me voy a referir a las cosas a que alude el señor senador, y es al servicio de remolque de los tiempos pasados.

Es cierto que el mismo Directorio del Puerto dice que han habido algunas deficiencias, no tan grandes ni tan frecuentes como se han señalado alguna vez en las denuncias y como trasciende de las notas del Centro de Navegación Trasatlántica; se han denotado esas deficiencias porque había grandes dificultades para hacer la reparación de ciertos remolcadores que tienen deterioros, y eso debido a la imposibilidad de conseguir material de reparación, cosa que yo pude demostrar y que sería fácil confirmar también en el comercio de la plaza, que algunas veces nos suministró materiales que se la habían pedido por la Administración del Puerto. Y hasta hay un caso — que no es por efectismo que yo lo menciono, pero que se puede tener en cuenta — que pasó con la casa de Munyo e Iriarte, que para suministrar una plancha de hierro para la reparación de un buque tuvo necesidad de sacarla de su propia instalación, sacando un entresuelo.

Por lo demás, no hay que insistir sobre este particular, porque es notorio que los materiales de construcción, tanto los navales como los que no lo son, han sido excesivamente escasos en estos tiempos, y ese factor es, como lo ha explicado el Directorio del Puerto y según me lo manifestó,—y a mí me ha parecido bien cierto, no he encontrado nada en contra,— es lo que ha detenido la reparación de los remolcadores y ha hecho que éstos no hayan sido suficientemente numerosos para dar abasto al servicio de remolque en estos tiempos pasados. Pero no es esa la única circunstancia. Había otras, y es que los trantatlánticos, en vez de venir sucesivamente, aisladamente, como vienen en las épocas ordinarias, venían reunidos en convoy, y en ese caso la demanda de remolques era simultánea, para todos los buques, y el Consejo del Puerto que, por lo dicho anteriormente, se resentía de cierta escasez de elementos de remolque, se veía entonces en la imposibilidad de atender de inmediato, en un mismo día, a un conjunto de buques que entraban al puerto en la forma de convoy referido, Pero en cuanto cesaban de entrar esos buques que venían juntos, abundaban los remolcadores.

Quiere decir que había también una razón de insuficiencia en la irregularidad con que se desenvolvía el movimiento portuario; pero, además, hay otras cosas, porque, como digo, rectificando lo afirmado por el señor senador Sosa, el Consejo del Puerto admite que hubo deficiencia en los servicios del puesto y da las explicaciones, que indudablemente tienen mucho de positivo y de cierto, como se comprueba por los hechos que se observan de acuerdo con esas explicaciones y por la lógica misma de ellas: se refiere, por ejemplo, a la implantación de la jornada de las ocho horas que constituyó, sin ningún género de dudas, como no podía ser de otro modo, un motivo de entorpecimiento para el desarrollo de los servicios.

Ahora, no, porque las ocho horas están en funcionamiento: ya la máquina se ha acostumbrado a marchar en esas deseables condiciones con la jornada de ocho horas. Pero es claro que en el momento de la implantación, al pasar de jornada más larga a jornada más corta, hubo de resentirse el servicio de las embarcaciones que están afectadas al remolque de los transatlánticos.

El personal de máquinas no se improvisa. Es fácil decir: háganse tres turnos, pero no escapa a la penetración de los miembros de este Honorable Cuerpo que no es muy fácil obtener para cada máquina tres turnos de confianza, como deben serlo, porque este cambio de manos en las máquinas, si no se hace por medio de operarios competentes, es un tanto peligroso, como lo confirman la experiencia.

Luego, además, hubo otro inconveniente para salvar las referidas dificultades del servicio de remolque: ha sido la huelga.

La huelga del año pasado hizo que se tuviera que entregar las embarcaciones al personal de la armada, y aunque este personal podía tener aptitudes, no tenía el hábito corriente de esas maquinarias y entonces hubo algunos desperfectos con las dificultades consiguientes para su reparación y que referí en las explicaciones que he dado.

De modo que hubo razones de sobra, sin imputarlo a la falta de actividad o de diligencia del Directorio del Puerto, para explicar todas las dificultades del servicio de remolque, dificultades que felizmente han desaparecido, porque ahora se hace frente con desahogo, no al movimiento normal del puerto, sino al movimiento extraordinario habido durante estos últimos tiempos y durante el tiempo de la huelga portuaria de Buenos Aires.

Y en cuanto al futuro, naturalmente, si vienen esos buque de mayor tonelaje, si vienen esas embarcaciones en gran número, como se anuncia que han de venir al Río de la Plata, es necesario tomar medidas, y las medidas están tomadas. El estudio de los grandes remolcadores está planteado desde hace dos o tres meses o más y si no se realizó antes fué porque no era oportunidad desde que su necesidad no era entonces perentoria y porque el precio para las adquisiciones navales era fabuloso y hasta era imposible obtenerlas.

De ahí se explica que un año antes, como le parecía bien al señor senador Sosa, no se haya la Administración preocupado de este interesante asunto, habiendo llegado ahora la oportunidad de ocuparse de él, como se ha hecho.

Realmente, si yo encontrara negligencias, no sería quien dijera que ha habido celo de parte del Directorio del Puerto, porque no vengo aquí, señor Presidente, a atenuar las cosas ni a justificar las faltas, sino a dar explicaciones sinceras, porque no puedo privarme de hacerlo en esas condiciones.

Señor Sosa — Es claro.

Señor Ministro — Me parece que un año antes disponer la adquisición de tres remolcadores poderosos sería una medida dictada con bastante anticipación, pero tal vez no con tanto acierto como anticipación.

Pero, para tranquilidad de todos y del interés del país, que es lo que debe preocuparnos en este caso y en todos los casos, puedo manifestar que los servicios de remolque son en la actualidad suficientes y aún sobran elementos. Se están haciendo buenos servicios de salvataje con vaporcitos, lo que indica que sobran elementos para remolque. Ahí está el salvataje de hoy, del "Rancagua", que ha merecido una nota elogiosa del capitán del buque.

No obstante, esa operación no ha motivado la perturbación de los servicios de remolque.

Hubo un momento, insisto, en que las embarcaciones disponibles eran mucho menos, porque estaban a repararse.

Yo no sé exactamente cuál ha sido el número mínimo de estas embarcaciones al servicio de remolques: creo que se trata de cinco o de seis; algunas estaban distraídas en el salvataje de "York Moor", pero hoy día hay más remolcadores porque se han reparado. Las causas que impedían la reparación desaparecieron, en parte, por lo menos, y se han reparado y actualmente hay de nueve a diez remolcadores, no exigiendo el servicio tan alto número.

Señor Sosa — En el "York Moor" hace más de un año que no se utiliza ninguna embarcación del puerto y hoy no funcionan diez o doce remolcadores.

Señor Ministro — Yo he dicho nueve o diez remolcadores.

Señor Sosa — Muy lejos de eso!

Señor Ministro — Según los datos que yo tengo, funcionan nueve.

Señor Sosa — Prometo demostrárselo.

Señor Ministro — Cuando yo me ocupe de la flota, voy a decirle los nombres de esos remolcadores, y me parece que no habrá error, y si acaso lo hay debe ser de muy poca monta.

El señor senador tiene noticias de que hay ¿cuántos remolcadores?

Señor Sosa — Menos de esos.

Señor Ministro — ¿Menos de esos?

Señor Sosa — Son cinco o seis.

Señor Ministro — ¿Cinco o seis? Está equivocado el señor senador. Yo he visto más.

Señor Sosa — Los habrá visto arrumbados en el muelle Florida...

Señor Ministro — No, señor; arrumbados están el "Huracán" y el "Tabaré". El "Huracán" porque no es remolcador, es un vapor demasiado grande, que no puede evolucionar en el puerto; es un vapor de carrera y sería un error repararlo desde ya.

Luego está el "Tabaré", pequeña embarcación que no es de remolque y que gasta muchísimo carbón, y no hay conveniencia en repararlo y utilizarlo; hay que transformarlo, porque es como si el señor senador por Artigas quisiera servirse de un automóvil que el motor gastara una enormidad de bencina y que no resultara operación ni negocio el componerlo, y menos tratándose de un vapor que no se necesita por el momento y que consume una enormidad de carbón.

Señor Sosa — Es curioso que el "Tabaré", mientras estuvo a cargo de una Empresa particular, durante varios años, haya hecho la navegación del Este con gran provecho para la Empresa, y sin embargo, para la Administración del Puerto le resulte un clavo...

Señor Ministro — Es posible. Esa em-

barcación, como lo dice el señor senador, al pasar, es una embarcación vieja, y todo tiene un límite...

Señor Sosa — Vieja, pero en muy buenas condiciones.

Señor Ministro—... no es extraño que después de 20 años de servicio,—cuando el almirantazgo británico da de vida a un barco 20 años,—no es extraño que después de veinte años llegue un día de vejez al barco, y no sea conveniente continuar con él en el servicio, y que sea, al contrario, útil reemplazarlo, y ese ha sido el caso.

Señor Sosa—No es así.

Señor Ministro — Poco más o menos; pero de cualquier modo, es una cuestión absolutamente parcial dentro de este asunto que estamos tratando. Lo importante en esa parte de la discusión, es que los servicios de remolque no son defectuosos en el grado que se afirma.

Yo no sé si todavía convendría extenderse sobre este particular, pero me parece que con las explicaciones dadas puedo, pasar a otro punto.

La segunda cuestión planteada por el Centro de Navegación Trasatlántica, se refiere a la irregularidad,—o no sé cómo calificar la situación esa, —de que los barcos de pasajeros en vez de atracar en las proximidades del Pabellón de Revisaciones lo hagan a largas distancias, lo que obliga a los pasajeros que desembarcan de un transatlántico a recorrer una larga extensión del puerto para que practiquen en sus equipajes la revisación correspondiente. Este hecho no tiene importancia, indiscutiblemente. En casi todos los puertos, suele pasar que los pasajeros tienen que caminar una larga distancia para ir al salón de revisaciones. No siempre se da el caso, por una razón o por otra, de que un barco atraque justo frente al pabellón de revisaciones.

Cualquier persona que haya viajado, tal vez haya tenido la oportunidad de sufrir esta molestia, que no es, por otra parte, fundamental, y que tiene la explicación que en seguida voy a dar. Resulta que en el puerto hay un salón de revisación. Los barcos que vienen para este país, no son exclusivamente de pasajeros, son al mismo tiempo de carga, y entonces ajustan el atraque allí en el paraje donde va a ser recibida esa carga, frente a determinado depósito del puerto; porque siempre debe dársele más preferencia para el atraque de los barcos, a la carga que a los pasajeros. Los pasajeros pueden caminar; la carga, ya es más difícil. Si quisieran subir los pasajeros y atracar junto al pabellón de revisación, luego, para llevar la carga a otro depósito alejado, cien, doscientos o trescientos metros, habría que desatracar el barco y volverlo a atracar frente a ese depósito de descarga donde están las grúas y demás aparatos para hacer la operación, lo cual sería de mayor gasto y molestia y no compensaría la comodidad que proporciona a los pasajeros el hacerlos bajar frente al pabellón de revisación.

Señor Sosa — Conste que no he hecho ningún cargo sobre eso.

Señor Ministro — Pero el señor senador pidió que fueran explicados los cargos del Centro de Navegación Transatlántica.

Señor Sosa — Es una cosa sin importancia.

Señor Ministro — Y yo estoy explicando, — porque no tengo razones para dejar de explicar esos hechos que ha presentado como cargos el señor senador por Artigas, y como hizo leer en el Senado la nota de dicho Centro, y si me hubiera anticipado que no los explicara, con mucho gusto lo hubiera hecho así.

Iba a continuar a ese respecto, pero puedo complementar.

Es acertada la medida de hacer un nuevo pabellón para evitar esas molestias y creo que se está en tren de hacerlo, que hay un proyecto, y se utilizaría el pabellón que se usa para otras cosas más necesarias.

Bien. La nota del Centro de Navegación habla de otras cosas que no tienen tanta importancia como la expresada. En ella se dice, por ejemplo, que el puerto tiene pocos elementos flotantes de trabajo, pocas embarcaciones, en una palabra, y que se niega la Administración a admitir el concurso de nuevas casas particulares que aporten también elementos.

Yo he hecho la averiguación sobre este particular. No he visto que hayan habido muchas propuestas, en cantidad y de calidad tal que no deberían ser rechazadas. No he podido comprobar tal hecho. Le advierto al señor senador que he leído todas las actas del Directorio del Puerto, desde las primeras del Directorio, hasta las del mes pasado, porque no era justo que me guiara por los informes que me daban a última hora, que podrían ser construídos ad-hoc, pero no es posible que hayan alterado las actas de hace dos o tres años, para plantear el caso en forma favorable. Y en esas actas no he visto que hubiera muchos asuntos de esta naturaleza, pidiendo la contribución de una flota particular para auxiliar a la del Estado. Algunas propuestas de esa clase entraron, pero pocas, y no eran de utilidad. Un artículo de la ley, establece que el Directorio del Puerto puede aceptar el concurso de otras empresas particulares, siempre que ello consulte el interés general, y como en el caso esa circunstancia no estaba contemplada, al Directorio de la Administración del Puerto le pareció bien, en defensa de los intereses que tiene a su cargo, no estimar aceptable esa propuesta.

De modo que no veo motivo, realmente, para formular un cargo siquiera.

Señor Sosa—¿La propuesta es de venta de una nueva flota?

Señor Ministro — No, señor; la contribución del trabajo de otras flotas; por ejemplo: Mihanovich, o sus representantes, querían hacer entrar sus vapores de remolque para servir sus propias embarcaciones en el puerto, y se le dijo: "No, porque hay bastante"...

Señor Sosa — Habiendo bastantes, hacían muy bien.

Señor Ministro — Por eso digo que no hay lugar a cargo; podría haberlo para ciertas interpretaciones, para ciertos criterios; pero para dar consistencia a un cargo que se pueda hacer al Directorio en este Honorable Senado, realmente, no lo hay en cuanto al referido rechazo de propuestas.

Ahora me voy a ocupar de la cuestión de los salvatajes, que interesaría al señor senador, porque él fué quien aportó las observaciones.

Respecto de este asunto, me parece que hay que medirse para formular cargos, según mi concepto, porque del estudio ordenado de los hechos no resulta base para ello.

En confirmación de estas apreciaciones voy a entrar a pormenorizar algunos pocos casos, para no fatigar la atención del Honorable Senado.

El caso del "Yorkmoor", por ejemplo, que es el de más importancia. El siniestro ocurrió el año pasado en las proximidades de la Isla de Lobos. Se pidió auxilio, y, entonces, los elementos de la Administración del Puerto acudieron a ese llamado e iniciaron las operaciones correspondientes de salvataje. Tuvieron éxito en lo que se refiere a salvar parte del cargamento, que consistía, según me parece, en trigo, cargamento cuyo valor se ha apreciado en la suma de cien mil pesos. Por salarios, como les llaman allí a lo que nosotros llamamos honorarios, cobraron cincuenta y cinco mil pesos, después de un arbitraje, lo que quiere significar que el material salvado tenía la importancia a que antes me referí.

Pero cuando quisieron salvar el barco, aún haciendo grandísimos esfuerzos, no lo lograron, porque se trataba de un caso realmente difícil, no un caso raro y extraordinario, por cierto, porque tenemos muchos precedentes en nuestro propio país de casos de salvatajes en que se ha fracasado, no solamente, como en este caso del "Yorkmoor", por los elementos del Estado, sino también por los elementos de las empresas particulares.

Creo que hay un libro de Lussich, sobre naufragios célebres, en que se hace alusión a esos trabajos de salvataje que no fueron acompañados por el éxito.

En el caso del "Yorkmoor" los elementos de la Administración del Puerto hicieron extremosos esfuerzos; tuvieron permanentemente uno o dos vapores y todos los elementos de salvataje.

Y los que, como se sabe, son los adquiridos a las casas Lussich y Pascual, que están en buenas condiciones, en las mejores condiciones que pueden estar, porque también se ha notado dificultad para la adquisición de materiales para reparar esos elementos de salvataje, que es sabido tienen un rol tan importante en las operaciones.

Con esos mismos elementos reunidos, no sólo los de Lussich, sino también los de Pascual, con que cuenta ahora la Adminitración del Puerto, acudió a ese salvataje con gran fé y entusiasmo, pero los tiempos fueron malos, hubo muchas tormentas y violencias atmoféricas que dificultaron la operación; luego, la huelga, que dió lugar a que se reemplazaran los obreros huelguistas con el personal de la armada, que no estaba hecho tampoco a este género de operaciones. De modo que muchas circunstancias se reunieron, además de las dificultades propias del caso, para embarazar los trabajos.

Llegó la operación a una altura en que el que la dirigía, que es el capitán de armamento, el señor Longobardo, que no es una creación de la Dirección del Puerto, sino un viejo marino al servicio ya de la flota,—y que no por haber pasado a la Administración del Puerto había de perder sus habilidades, su inteligencia y su buena voluntad,—esa operación, decía, llegó en cierto momento a ser sumamente difícil; así lo comunicó ese señor que dirigía el salvataje a la Administración Nacional del Puerto, y ésta, antes de proceder a una nueva maniobra que también proponía el señor Longobardo, provocó una consulta con el experto marino Benito Borrazás, que todos hemos conocido y oído mentar como un verdadero coloso en materia de salvatajes. Y el señor Benito Borrazás confirmó la opinión del señor Longobardo, apreciando que era difícil el caso y que por los medios ordinarios empleados no iba a ser posible obtener éxito en el salvataje.

Me parece, aunque no estoy seguro, que aceptó el temperamento propuesto por el señor Longobardo, que era cortar el casco para salvar la parte más valiosa del mismo, que es la que contiene las máquinas; pero en el preciso momento en que se estaba en esto, (también fué un técnico a observar y examinar el casco y confirmó la opinión de que no era muy favorable el continuar con los medios ordinarios que se estaban usando, porque tal vez, la operación iba a fracasar; y no sé tampoco si se aceptó la segunda parte del informe, es decir, que debía hacerse la división del casco).

En ese momento, cuando se estaba determinando sobre este particular, el agente marítimo, por cuenta de quien se estaba operando, que era el señor Cooper, manifestó a la Administración Nacional del Puerto que no se siguiera ocupando del enfermo, porque había decidido desprenderse del barco, y así lo hizo, vendiéndolo en remate a una empresa argentina. Yo digo todo esto para sacar después una conclusión que me parece demostrativa.

Esta empresa argentina procedió a los trabajos de salvataje, y el caso era tan claramente difícil que, a pesar de todas las precauciones tomadas y a pesar de que ya iba a actuar con estos antecedentes, que de algo le iban a servir a quien iba a trabajar después, a pesar de todo esto también fracasó, y según entiendo, por manifestaciones hechas por los propios elementos de esa casa, se gastó cien o ciento cincuenta mil pesos sin haber obtenido resultado alguno.

Lo que pasó con este caso del "Yorkmoor", que fué un buen día (que es lo que pasa a veces en el mar), el barco se desprendió, se movió, y se presentó en condiciones más favorables para salir. Inmediatamente, los que estaban a cargo de la operación, la casa argentina o su representante, pidieron a la Administración Nacional del Puerto los remolcadores para sacar al "Yorkmoor", porque ya había sido desprendido o estaba a punto de zafar, y entonces querían remolcarlo hasta el dique donde iba a recibir reparaciones, porque ya estaba a flote según se creía. Mientras estaban en esta tramitación, a la cual contestó la Administración del Puerto que estaba dispuesta a proporcionar los remolcadores, a esta altura del hecho, sobrevino un viento contrario al primero y no tan favorable como el otro, y volvió a encajar de nuevo en las rocas al barco y las cosas siguieron como estaban primitivamente.

Es claro. Se publicó este episodio en la prensa, de que ya había sido sacado el barco, y eso fué lo que impresionó a cierta parte de la opinión que lo utilizó para decir que mientras la Administración del Puerto no podía hacer nada, una empresa extranjera hizo lo que no pudo hacer aquélla. Ese fué un error, una especie de broma dada por la naturaleza, que fué explotada, sin mala voluntad, sin duda, contra la Administración del Puerto.

Señor Sosa — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Sosa — Yo asistí de cerca a una parte de los trabajos del salvamento del "Yorkmoor" en la Isla de Lobos, y lo que se decía allí era que si se había perdido definitivamente el "Yorkmoor" era debido a la demora con que la Administración del Puerto había acudido a su salvataje.

La empresa que compró el "Yorkmoor" para salvarlo, y que casi lo salva; si no hubiera sobrevenido el temporal que dió de nuevo con él contra las rocas, fué la casa Christophersen, de Buenos Aires. El procedimiento empleado para levantar el barco fué el del aire comprimido, procedimiento moderno que el Consejo del Puerto no conoce.

Señor Ministro — Es posible que haya algo de eso. No se puede aceptar como absolutamente cierto, como yo no sostendría lo contrario en este momento, porque se trata de algo que es historia retrospectiva...

Señor Sosa — Yo no hice, sin embargo, ese cargo en mi discurso anterior.

Señor Ministro — El caso es digno de ser tomado en cuenta. Es posible que en la Administración del Puerto no haya elementos nuevos, porque en esta materia de salvatajes, que se desenvolvió muchísimo, sobre todo durante la guerra, hay máquinas completamente nuevas, completamente distintas de las que se usan hoy en día entre nosotros.

Si el Consejo no ha conseguido todavía esos nuevos elementos que no son fáciles de conseguir, no se considera habilitado para realizar una operación de esa clase.

Así, pues, sobre el fondo estaba yo en la verdad, en el sentido de decir que la empresa argentina no ha llevado adelante el salvataje, y hasta me parece que hace poco tiempo en el Ministerio solicitaron permiso para hacer volar el casco con dinamita, pero como eso perturbaba...

Señor Sosa — La faena de los lobos.

Señor Ministro — ... la faena de los lobos, ahuyentaba las crías, no se hizo lugar al petitorio; y el asunto quedó parado. No me parece bien sacar de todo eso, pues, ningún cargo contra el Puerto.

Después hay tres casos de siniestros citados por el señor Sosa: el caso del "Celina Goldman", el caso del "Luisa M." y el del "Pakenta" y el de un pailebote norteamericano.

Están explicados en breves palabras por los mismos directores del Puerto.

Si no tuviera inconveniente la Mesa, pediría que los hiciera leer.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"En el caso del "Luisa M.", que cita el señor Sosa, la Administración salvó la vida de todos sus tripulantes, y si no intentó el salvamento del buque fué debido a que el propio capitán del mismo, muy al contrario de solicitar los servicios de esta Administración a esos efectos, manifestó que lo consideraba tarea inútil, porque la embarcación estaba completamente perdida. La Administración recibió del Banco Holandés de la América del Sud, casa en Buenos Aires, la nota que se pasa a transcribir y que adjunto al final, de la que resulta que la flota nacionalizada procede en la misma forma que lo hacía antes de ser adquirida por el Estado. Dice así esa carta: "Banco Holandés de la América del Sud.—Buenos Aires, 17 de Junio de 1919.—Pailebote "Luisa. M.". — Señor Presidente de la Administración de Puertos. — Montevideo. —República Oriental del Uruguay.—Muy señor nuestro: Hacemos referencia al siniestro ocurrido al pailebote argentino "Luisa M.", embarrancado el 20 de Mayo próximo pasado en el Banco Inglés, y cumplimos con el agradable deber de expresar a esa Administración nuestro más caluroso agradecimiento por los auxilios prestados a la tripulación del mencionado buque en el momento de peligro, el que rogamos al señor Presidente quiera tener a bien ordenar sea hecho también extensivo a la tripulación del remolcador "Powerful", que tan brillante comportamiento ha demostrado en el acto del salvamento de la gente de a bordo. Aprovecho esta oportunidad para adjuntar a la presente nuestro giro número 15173 contra el Banco de la República en ésa por la suma de pesos quinientos.—O. U. Repetimos: ($ 500 oro uruguayo), que le estimaremos se sirva disponer sean distribuídos entre el patrón, maquinistas y demás tripulación del "Powerful", en concepto de gratificación por su intervención en el salvamento. Saludamos al señor Presidente con la consideración más distinguida.—Banco Holandés de la América del Sud."

"Respecto al caso del "Celina R. Goldman", él está explicado en la nota de la División Marítima, elevada oportunamente al Directorio y que se reproduce enseguida: "Montevideo, Julio 8 de 1919. — Señor Presidente del Honorable Consejo de la Administración Nacional del Puerto, don Alfredo Labadie. — Señor Presidente: Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted que el día 5 del corriente, a las 9 horas, el vigía señor Simonetti comunicó que un buque con bandera inglesa al tope estaba con todas sus velas al viento en la proximidad del Banco Inglés. El mismo día a las 14 horas, queriendo el capitán virar de bordo para alejarse del veril, parece tocó fondo. En esta posición, como el tiempo fuera bonancible, no solicitó auxilio alguno, ni hizo las señales de práctica. A los 40 minutos de estar en esa posición atracó a su costado el pequeño remolcador "Vigo I", el que salió de este puerto, según se dice, mandado, o por cuenta del señor Manuel Tangascis, empleado de la Agencia Christophersen Hnos. Dicho remolcador permaneció al costado del buque hasta el día 6, en que la barca, por toda bandera, tenía una tela blanca, apareciendo poco después en el Banco Inglés el "Vigo II", el que regresó al puerto a las 12 horas, según se decía, en demanda de más remolcadores. A las 13 y 15 horas creció la marea en 0 m. 80, y el viento Sud arreció un poco, avistando poco después el vigía al buque envelado en dirección a este puerto, remolcado por el "Vigo I". Lo que es más sugerente, señor Presidente, es que no habiéndose pedido auxilio por el buque, haya partido el "Vigo I" por su cuenta y que aparezca poco después la intervención de un empleado de los señores Christophersen Hnos., los que en ninguna forma solicitaron de la Administración Nacional del Puerto remolcadores, no apersonándose, absolutamente, persona alguna interesada en ese buque. Si el suscripto envió el "Powerful" sin que nadie lo solicitara, fué únicamente en previsión de que por cualquier causa el buque requiriera remolcadores de fuerza, y por ser completamente innocuos los servicios del "Vigo II", en caso de mal tiempo. Saludo a usted con mi mayor consideración.—Juan Pradelles, Jefe."

"La Administración se preocupa de tener, en todo momento, elementos disponibles para los casos de siniestros marítimos, y ha resuelto concurrir, siempre que hasta ella lleguen las noticias de que un buque necesita auxilio, sin tomar para nada en cuenta la importancia de éste, teniendo presente que, en muchos casos, como ha sucedido, concurriendo prontamente, se consigue salvar la vida de los tripulantes, pudiendo decirse que no ha perecido ninguno por haberse mandado los auxilios con toda prontitud.

"Dice el señor Sosa que se señalaba como un ejemplo en el exterior la eficacia, la idoneidad y el arrojo de los elementos que tenían a su cargo las tareas de salvamento, antes de la adquisición por el Estado de las flotas de los señores Lussich y Pascual, significando que si los servicios interiores son deficientes ahora, más lo son cuando se refiere a los salvamentos.

"Es indudable que el señor senador Sosa está en error; los mismos elementos y los mismos hombres de que disponían los señores Lussich y Pascual para los salvamentos, son los que tiene actualmente la Administración. Por consiguiente, la idoneidad y el arrojo de los elementos no ha cambiado absolutamente en nada, y en cuanto a la eficacia, no puede tampoco decirse que no haya tenido lugar en la actuación del puerto en esa materia, puesto que son múltiples los éxitos obtenidos y puesto que no es criticable que se concurra a efectuar un salvamento, cuando no se piden los servicios, cuando el representante del buque manifiesta que éste está perdido y cuando no se tienen noticias del siniestro.

"La circunstancia de que no haya podido procederse al salvamento de algunas embarcaciones, como la nombrada "York-

moor", nada significa. Es notorio que no hay en el mundo empresa de salvamento marítimo que retorne siempre del lugar del siniestro con la embarcación que ha recibido el accidente."

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite? Yo creo que la minuciosa y brillante exposición del señor Ministro de Hacienda correría el riesgo, si continúa la sesión permanente en la forma en que ha sido votada, de perder parte de su lucidez y hasta de perder, por parte nuestra, algo del interés que ponemos en ella, en razón del cansancio natural que estas exposiciones largas y que se refieren a hechos muy diversos producen en el espíritu de todos.

Yo haría moción, por consiguiente, para que la sesión se levantara y se continuara como en sesiones anteriores, como hasta ahora, dándole a este asunto preferencia absoluta sobre todos los demás, hasta su terminación.

Señor Sosa—¿En sesiones ordinarias?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, en sesiones ordinarias que podrían prolongarse hasta las seis y media o siete, según el ambiente en Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 33).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

79.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Durán, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mendía, Lezama, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Patrón, Peluffo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Sembiat, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Seguí.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Blanco Acevedo, Borrás, Caballero, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Navarrete, Nieto y Clavera, Schelotto y Sóñora.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Berro (don Aureliano), Capillas, Del Campo, Fleurquin, Magariños Veira, Muñoz, Pelayo, Peña, Pereyra Núñez, Toscano, Vásquez Ferreiro y Zeballos.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre autonomía universitaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Don Cornelio Miranda, don Patricio Báez, doña Isabel Olivera Calamet, doña Modesta C. Caraballo, doña Catalina Motta de Vallejo, doña Sofía Cabrera Miranda, don Manuel Olegario Ramos, doña Adelaida Etcheverry de Panario."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: María Rodríguez Correa, Alcira Apolo de Gimeno, Julio Rosa, José Ramón Fernández, doña Segunda León de Navarrete."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los empleados de las Actuarías particulares solicitan el pronto despacho del proyecto sobre expropiación de dichas oficinas."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Eduardo Moreno presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección de Ferrocarriles efectuará los estudios de un ramal de vía férrea que, arrancando de la Estación Arroyo Grande, de los ferrocarriles del Oeste, y siguiendo por la cuchilla Arroyo Grande, en el Departamento de Flores, terminará en la ciudad de este nombre, y unirá aquella vía férrea con el ferrocarril de la ciudad de Flores al Durazno, de propiedad del Estado.

Art. 2.o Los recursos necesarios para costear los estudios mencionados se tomarán de los creados por la ley de 23 de Mayo de 1912.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Eduardo Moreno, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando el diputado que suscribe presentó en los primeros meses del corriente año un proyecto de ley relativo a estudios a practicarse por la Dirección Nacional de Ferrocarriles de un ramal de vía férrea que debía unir a los pueblos de Carmelo y Nueva Palmira con la Estación La Lata, siguiendo por la cuchilla de San Salvador, omitió, a causa de la premura con que redactó los fundamentos de aquel proyecto de ley, el establecer como uno de los principales fundamentos de éste "que, con la construcción de ese trozo de vía férrea, cuya extensión está calculada en cien kilómetros, y la de otro trozo de unos cincuenta kilómetros, más o menos, que arrancara de la Estación Arroyo Grande, terminando en la ciudad de Flores, Departamento del mismo nombre, quedarían unidos o en comunicación ferroviaria los pueblos de Nueva Palmira y Carmelo con la frontera del Brasil".

Para complemento de aquel proyecto de ley, y para que sea estudiado conjuntamente con éste, como si fueran uno solo, es que el diputado que suscribe somete a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, recomendando se practiquen estudios, cuyos gastos serán costeados con los recursos creados por la ley de 23 de Mayo de 1912.

Como se deja enunciado, la construcción de este trozo de línea férrea importa la apertura de una vía de comunicación entre los pueblos de la frontera Noreste de la República y del Brasil mismo con los puertos del bajo Uruguay, como auxiliares del de Montevideo, para la exportación de nuestros productos y los de la vecina República de Estados Unidos del Brasil, en tránsito por los nuestros hacia la Argentina o Europa, dando movimiento y vida al ramal de Trinidad (Flores) al Durazno, de propiedad del Estado.

Esta consideración, unida a la del costo económico de la obra, pues el trazado deberá seguir necesariamente la recta cumbre de la cuchilla de Arroyo Grande, evitando las obras de arte que la encarecerían si ella demandara la construcción de puentes, excavaciones, terraplenes, etcétera, hará posible su construcción en un futuro no lejano, facilitando la colonización de las tierras del Departamento de Flores, y con ello el aumento en la población y en la producción, sin necesidad de recurrir a medios más costosos y de éxito dudoso.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Eduardo Moreno, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor Luis M. Otero presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión Especial destinada a organizar la defensa sanitaria del país.

Esta corporación se denominará "Comisión Nacional de Sanidad".

Art. 2.o Estará constituída por un senador, un representante, miembro de la Comisión de Higiene, el Director o Inspector General de Saneamiento, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el profesor de Higiene de la Facultad de Ingeniería, el ingeniero jefe de Amanzanamiento y Saneamiento de Montevideo y dos delegados del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o La Comisión Navional de Sanidad tendrá un Presidente, nombrado entre sus miembros, a mayoría de votos, quien designará, a su vez, de fuera de su seno, a la persona que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Sanidad tendrá como motivo fundamental el estudio de las condiciones higiénicas de las diversas zonas de la República, debiendo elevar, dentro del término de dieciocho meses, a partir de la fecha de su constitución, el proyecto de las obras sanitarias a realizarse en las distintas poblaciones del país.

Deberá dedicar especial atención a los siguientes puntos: red cloacal, recolección de residuos domiciliarios, aguas potables y de riego, pavimento, limpieza, hornos incineradores, baños públicos, puestos sanitarios y lucha contra las moscas y mosquitos, sin perjuicio de aconsejar la adopción de todas las medidas que juzgare conveniente para el mejoramiento de la salud pública.

Art. 5.o El proyecto de las obras a que se refiere el artículo precedente deberá ser acompañado del plan financiero que haga factible su ejecución.

Art. 6.o Una vez terminado el estudio del proyecto, tanto desde su faz técnica como desde su aspecto financiero, la Comisión lo elevará al Poder Ejecutivo con todos sus antecedentes, quien deberá remitirlo de inmediato a la Honorable Asamblea General.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias será sede oficial de la Comisión.

Art. 8.o Para la realización de sus trabajos la Comisión podrá disponer hasta la suma de veinticinco mil pesos, los que serán tomados de rentas generales.

Queda asimismo facultada para adoptar todas aquellas medidas que crea más convenientes para el mejor desempeño del cometido que se confiere.

Art. 9.o La Comisión no podrá deliberar válidamente ni adoptar resolución alguna sin la presencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Hasta el momento actual no se ha trazado un plan general y combinado de defensa sanitaria del país, que permita proteger eficazmente la salud pública.

Las obras de saneamiento realizadas en las poblaciones del litoral traducen un esfuerzo ponderable, pero sus efectos resultarán ineficaces si no se completan con otras medidas higiénicas fundamentales.

La red cloacal ha suprimido los pozos negros, pero es preciso construir hornos incineradores para quemar los residuos domiciliarios, a fin de evitar que éstos sean amontonados por las municipalidades en las vecindades de las poblaciones, donde constituyen peligrosos focos infecciosos. Los microbios, efectivamente, gracias a las condiciones favorables que les ofrece la descomposición de las materias orgánicas, se desarrollan allí de una manera extraordinaria y luego son desparramados por toda clase de agentes trasmisores, entre los cuales se encuentra la mosca, especialmente.

Con el agua potable se conseguirá eliminar la contaminación de los microbios por la vía digestiva, pero esa gran cantidad de microbioorganismos que se encuentran en la calle y que son levantados por el viento nos asaltaran por las vías respiratorias. La única manera de evitar en lo posible este inconveniente es por medio de la desinfección del pavimento, lavándolo con agua de riego en abundancia y utilizando al mismo tiempo numerosos elementos de limpieza.

Por otra parte, la salubridad pública debe ser completada por la higiene individual, y con este fin es preciso establecer los baños públicos tibios y gratuitos, utilizando la energía calorífica de los hornos incineradores.

Además, la lucha no debe consagrarse exclusivamente a los elementos infecciosos, sino que debe extenderse hasta los agentes trasmisores, estableciendo una campaña bien organizada contra las moscas y mosquitos.

Pero nosotros nada conseguiríamos con todas estas medidas profilácticas, si no las complementáramos con puestos sanitarios en las fronteras que nos defiendan de las infecciones exteriores.

Para realizar este plan, se impone el nombramiento de una Comisión constituída por técnicos y especialistas con amplias facultades, capaces de estudiar y proyectar el saneamiento en todas las localidades de la República.

Esta Comisión tendrá un rol puramente técnico y financiero, pero no intervendrá en la parte administrativa de las obras, a menos que las municipalidades así lo soliciten.

Con estas breves consideraciones, dejo fundado el proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara, y espero le prestéis favorable sanción.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene.

4—"El señor representante don Luis Seguí solicita quince días de licencia."
Se va a votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Seguí.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Salgado—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Salgado—Sin desconocer la urgencia que existe en la pronta sanción del proyecto en debate, yo me permito, señor Presidente, formular una modesta moción de preferencia para la sesión de hoy, a nombre de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara. Se refiere al proyecto sancionado por el Honorable Senado sobre Monumento al Gaucho, como símbolo de los esfuerzos en pro de nuestra independencia y en pro de los progresos de todas nuestras grandes industrias. Viene sancionado por el Honorable Senado, sólo consta de un artículo y creo que podrá sancionarse en dos o tres minutos.
De manera que pido en nombre de la Comisión de Legislación que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy. — (Apoyados).
Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—**Señor Cortinas** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Cortinas — Con verdadero desagrado íntimo, señor Presidente, me veo en el caso de denunciar a la Honorable Cámara un hecho verdaderamente criticable, no sólo por lo que a mí me afecta personalmente, sino por lo que afecta a la seriedad de los debates parlamentarios, y concretándome al asunto, para ser muy breve, diré que se trata de la actitud incorrecta de todo punto de vista del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Pittamiglio. Anoche, señor Presidente, leí la versión que publica el "Diario Oficial" sobre los debates habidos en este recinto con motivo de la interpelación planteada por mí, con respecto al saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y tuve la sorpresa, al leer esa versión, de encontrarme con frases que no se habían dicho en Cámara, frases que yo no hubiese permitido que se hubieran manifestado aquí, pues si por temperamento soy culto y respetuoso de las opiniones ajenas, también no dejaré jamás que se pronuncien palabras que pueda rozar en lo más mínimo mi dignidad personal. Si se tratara de simples correcciones de forma, si se tratara de aclarar conceptos, si se tratara de redondear párrafos, yo no iba a incurrir, señor Presidente, en la ingenuidad de venir a denunciar estos hechos en Cámara, puesto que está establecida una tolerancia al respecto, mientras no se falsee ni el sentido ni la intención de la frase...
Pero este señor Pittamiglio llega un poco más allá, y por lo visto estamos frente a una maniobra habitual del señor Ministro de Obras Públicas, puesto que en los diarios de hoy he leído que el señor senador Sosa le hace los mismos cargos que le hago en este momento, es decir, de haber falseado, de haber adulterado la versión del debate a que él concurrió.
Repito que si se tratara de simples correcciones de forma, yo no diría ni una palabra; pero como el señor Ministro de Obras Públicas ha procedido en este caso con un tupé inconcebible en un funcionario de su categoría, yo no puedo dejar pasar en silencio estos excesos del señor Ministro, estas incorrecciones, y me creo en el deber de decirlo en Cámara.
No tengo interés en que esta cuestión tenga mayores derivaciones; pero si la Cámara duda lo más mínimo de mis palabras, tampoco tengo inconveniente en que se someta el asunto a la decisión de una Comisión parlamentaria para que pueda constatar, frente a la versión auténtica que yo acabo de ver, las adulteraciones en que ha incurrido el señor Ministro de Obras Públicas.
Señor Carnelli (don José)— La Cámara no puede dudar de eso, señor diputado; pero esa es una cuestión más bien puramente personal. — (No apoyados).
Señor Cortinas — Está en un error.
Señor Carnelli (don José) — ¡Cómo no!
Señor Ponce de León (don Vicente) — Es una cuestión que afecta a toda la Cámara.
Señor Ramírez — Afecta a todos los diputados.
Señor Carnelli (don José) — Un momento, señores diputados; no hay necesidad de alterarse. Si el señor diputado cree...
Señor Cortinas — Pido a la Mesa que no permita que me interrumpan.
Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.
Señor Cortinas — Si fuera una cuestión absolutamente personal, yo ya habría llamado al orden personalmente al señor Pittamiglio, puesto que no soy hombre de dejar que se me ofenda impunemente...
Señor Carnelli (don José) — Nadie lo duda.
Señor Cortinas — ... pero esto también afecta el decoro de la Cámara, porque es intolerable que un Ministro que viene aquí a nuestras sesiones, a quien tratamos con toda cortesía, a quien, señor, le rodeamos de todas las consideraciones que merece el Poder Público que él representa, — que un Ministro proceda en esa forma, convirtiéndose en un vocero mentiroso y audaz que queda por eso mismo descalificado.
Repito que no tengo mayor interés en darle derivaciones a este asunto; pero por lo que a mí me afecta personalmente, y por lo que afecta al decoro de la Cámara, quiero dejar en completa evidencia la actitud desleal del Ministro, Pittamiglio, y quiero, además, que estas palabras que pronuncio en este recinto lleguen hasta el Consejo Nacional de Administración para que sepa cuál es el Ministro que tiene en su seno.
He terminado.

7—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Ferrería — Entre los asuntos entrados de que se ha dado lectura por la Secretaría figura una petición suscrita por los empleados de los Juzgados particulares en la que solicitan el pronto despacho del proyecto que presenté hace algún tiempo sobre expropiación de Escribanías Actuarias y Registros de Hipotecas.
Entiendo, señor Presidente, que estos empleados tienen sobrada razón para solicitar de la Cámara el pronto despacho del asunto, porque se encuentran en una situación desventajosa comparados con los de los demás Juzgados oficializados.
Por otra parte, por el proyecto por mí presentado se pide simplemente el cumplimiento de una ley sancionada hace seis años, que se refiere únicamente al modo de contratar el empréstito con el Banco de la República para llevar a cabo el proyecto sancionado.
Me permito, señor Presidente, solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación a fin de que a la brevedad posible le dé trámite a este asunto.
He terminado.
Señor Presidente — La Presidencia recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Ferrería.

8—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto referente al monumento al gaucho.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Federación Rural para erigir a su costo, en la ciudad de Montevideo y en el lugar que designen las autoridades competentes, el monumento votado por el Congreso Rural celebrado en Florida en Marzo del corriente año y destinado a conmemorar la figura histórica del Gaucho Uruguayo como primer elemento de emancipación nacional y de trabajo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 29 de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lussich — Declaro que me toma de sorpresa la discusión de este asunto; pero pediría que se leyera, conjuntamente con el artículo leído, los artículos del proyecto primitivo, que no son idénticos a los aprobados por el Honorable Senado.
Señor Presidente — Léase el proyecto primitivo.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la erección, en la ciudad de Montevideo, y en el lugar que designen las autoridades competentes, del monumento votado por el Congreso Rural celebrado en Florida en Marzo del corriente año y destinado a conmemorar la figura histórica del Gaucho Uruguayo como primer elemento de emancipación nacional y de trabajo.

Art. 2.o Acéptase el ofrecimiento que, por órgano de su Comisión delegada, hace la Federación Rural para llevar a cabo ese propósito patriótico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 24 de 1919.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

Señor Lussich — He pedido que se leyeran los artículos del proyecto primitivo y el artículo que viene del Senado, porque el doctor Gallinal, autor del proyecto primitivo, solicitó de mi parte que insistiera ante la Cámara en el sentido de que se aprobara como había sido presentado primitivamente y no como venía del Senado.

Aparentemente los dos proyectos son idénticos; pero no lo son en realidad. El proyecto que viene del Senado dice: "Autorízase a la Federación Rural para erigir a su costo...", mientras que el artículo 2.o del proyecto primitivo dice: "Acéptase el ofrecimiento de la Federación Rural, etc.". Las dos cosas no significan lo mismo; por el articulado que viene del Senado la Federación Rural tendrá que costear íntegramente la erección del monumento al gaucho, mientras que por el articulado del proyecto primitivo se acepta el contingente de la Federación Rural que no tiene fatalmente que ser a lo que alcanzaría el costo total de la obra.

Yo creo que es preferible la fórmula primitiva, porque es la que hace más factible la erección del monumento.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Precisamente, señor Presidente, los miembros de la Comisión de Legislación habían sido vistos por un distinguido compañero de Cámara, el señor diputado Blas Vidal, formulándole el mismo pedido que según el señor diputado Lussich le ha formulado el autor del proyecto, senador Gallinal. Nosotros entonces estudiamos atentamente los dos proyectos y llegamos a la conclusión de que el espíritu del proyecto, tal como lo sancionó el Senado, es el mismo espíritu del proyecto que presentó el doctor Gallinal. Llegamos a la conclusión, unánimemente, todos los miembros de la Comisión de Legislación, de que lo único que había hecho el Senado era englobar los dos artículos del proyecto del doctor Gallinal en un solo artículo.

La observación que me hace ahora el señor diputado Lussich me llevó a leer de nuevo los dos artículos a que acaba de referirse; pero creo que no tiene tampoco fundamento la observación. Según el doctor Lussich, el Senado ha puesto: "Autorízase a la Federación Rural para erigir a su costo el monumento al gaucho", lo que quiere decir, según el Senado, que todo el costo de la obra será pagado por la Federación Rural. Eso mismo lo dice el artículo 2.o del proyecto del doctor Gallinal, que le voy a leer al señor diputado Lussich: "Acéptase el ofrecimiento que por órgano de su Comisión Directiva hace la Federación Rural para llevar a cabo ese propósito patriótico". Quiere decir que, la Federación Rural hace el ofrecimiento de llevar a cabo el propósito patriótico de erigir el monumento al gaucho, es decir, que ella costeará todos los gastos que sean necesarios para llevar a cabo la idea.

Señor Beltrán—Pero el autor del proyecto dice que no es así.

Señor Salgado—Pero la letra del proyecto es otra.

Señor Beltrán—No, la letra es dudosa, y si el doctor Gallinal dice que no es eso...

Señor Salgado—La letra no es dudosa: "Acéptase el ofrecimiento que por órgano de su Comisión Directiva hace la Federación Rural para llevar a cabo ese patriótico propósito."

Señor Beltrán—Y el doctor Gallinal dice que el ofrecimiento de la Federación Rural es para una parte, no para todo.

Señor Salgado—Me parece, pues, muy natural que el Senado haya interpretado esto en el sentido de que la Federación Rural iba a costear todos los gastos del monumento. Luego, pues, la idea es la misma, y desde que se trata de una institución que se dice representante de los intereses rurales, es natural que costee ella todos los gastos de este monumento, votado por un Congreso Rural que acaba de reunirse en la Florida, para el gaucho, el hombre de nuestra campaña, el principal factor de nuestras luchas por nuestra independencia y el principal factor de todas nuestras grandes industrias.

Señor Beltrán—Pero el gaucho no es de privilegio exclusivo de los rurales: es de todos.

Señor Salgado—Es natural, pues, que la Federación Rural costee dicho monumento.

Señor Beltrán—El gaucho no es sólo de los ganaderos, como dice el doctor Salgado...

Señor Salgado—Ya sé que no es sólo de los ganaderos; pero la iniciativa es de ellos y deben costearla.

Señor Beltrán—... De esa manera irá a dificultar la erección del monumento.

Señor Ramasso (don Juan)—Pero el autor de la iniciativa dice lo contrario.

Señor Salgado—Pero la naturaleza del proyecto es otra.

Señor Beltrán—Pero hay que estar a las intenciones del autor del proyecto!.

Señor Ramasso (don Juan)—Hay que estar a las intenciones del autor del proyecto, que ha manifestado, precisamente lo que acaban de decir los señores diputados Beltrán y Lussich.

Señor Ramírez—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Como lo dice el señor diputado Salgado, estudiamos atentamente en Comisión el proyecto del Senado y el proyecto del doctor Gallinal, para tratar de encontrar la diferencia que el señor diputado Vidal había indicado, y no encontramos diferencia de ninguna especie. Nos pareció que entre dar autorización a una sociedad para construir un monumento o darle esa misma autorización expresando que lo construirá a su costa, no había distinción alguna. Otra cosa hubiera sido si en el proyecto primitivo se dijera que aceptaba el concurso de la Federación Rural para contribuir a la erección de un monumento. No, señor: el proyecto primitivo daba la autorización lisa y llana solicitada por la Federación Rural. Sin embargo, creo ahora, que la duda existe; que evidentemente la intención del proyecto fué otra, puesto que el autor lo ha manifestado, y, en consecuencia, lo más conveniente me parece que es que vuelva el asunto a Comisión.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción previa formulada por el doctor Ramírez.

Señor Salgado—Con este agregado: que según manifestó el doctor Vidal en el seno de la Comisión, era otra la diferencia y no la que acaba de formular el doctor Lussich, entre el proyecto primitivo y el proyecto del Senado.

Señor Antuña—Diferencia de carácter moral; no se trataba de gastos.

Señor Salgado—Diferencia de carácter moral; no se trataba de gastos; lo dijo el señor representante Vidal y nosotros estudiamos atentamente y no la encontramos entre los dos proyectos, y ahora dice el señor diputado Lussich, que es otra.

Señor Presidente—Se está discutiendo la moción previa formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Salgado — Que la Comisión acepta.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de la moción previa?

Señor Lussich — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo voy a apoyar la moción previa del doctor Ramírez, para que el asunto vuelva a Comisión, y la apoyo, en mérito de las consideraciones antes expuestas. El doctor Gallinal, en una conversación breve, — porque no tuvo tiempo para entrar en pormenores, — me pidió lisa y llanamente que solicitara de la Cámara la aprobación de la fórmula primitiva. El doctor Gallinal no me dijo que las razones por las cuales optaba por aquélla, fueran las que yo expuse en Cámara; de manera que esas razones van por cuenta mía...

Señor Ramasso (don Juan) — No estaba preparado el señor diputado para tratar el asunto, como lo manifestó.

Señor Lussich — ... porque no he consultado con él a ese respecto, ni siquiera conocía los dos proyectos.

Yo tenía interés en hacer la indicación, a efecto de que la Cámara se penetrara de la diferencia que podía existir entre uno y otro proyectos que, a mi modo de ver, podría consistir en la que yo he mencionado o en alguna otra, porque, en realidad, por la fórmula aprobada por el Senado parece que, aún desde el punto de vista del costo, correspondiera exclusivamente a la Federación Rural, mientras que por la fórmula primitiva podrían agregarse recursos aún de otros orígenes, aunque fueran éstos conseguidos por la Federación misma. De modo que, obligado a exponer mi observación a la ligera, como lo he hecho, e improvisando, creía encontrar la diferencia entre uno y otro proyecto en las razones expuestas; pero quería dejar constancia de que esas no eran razones aducidas por el doctor Gallinal.

Señor Antuña — El doctor Gallinal hacía una observación de otro carácter, según el doctor Vidal, y era la siguiente: de que por el proyecto sancionado por el Honorable Senado no se desprendía que los Poderes Públicos se solidarizaban con la iniciativa del monumento al gaucho; aparecía simplemente como autorizando la erección de ese monumento, cuando en realidad la mente del autor del proyecto era obtener también de los Poderes Públicos el concurso moral para esa obra, es decir, que ella fuera una iniciativa nacional en homenaje a los batalladores de nuestro pasado.

Señor Lussich — Sea cual sea la razón, yo apoyo resueltamente la moción para que este asunto vuelva a Comisión, porque entiendo, como el doctor Beltrán y algunos otros señores diputados que han hecho uso de la palabra, que el monu-

mento al gaucho debe ser un homenaje nacional...

Señor Salgado — Estamos todos de acuerdo.

Señor Lussich — ... no debe ser sólo un homenaje de la Federación Rural, y volviendo el asunto a Comisión, tal vez podría dársele una fórmula más favorable todavía que aquella que atribuye a la Federación Rural exclusivamente el costo del monumento; podría llegarse a una fórmula en que la contribución fuera aún más extensa en el país mismo.

He terminado.

Señor Salgado — Todo el mundo está de acuerdo, señor diputado, en que sea una iniciativa nacional este monumento...

Señor Ramírez — Y que vuelva a Comisión este asunto.

Señor Salgado — ... y en que vuelva a Comisión el asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si el asunto pasa nuevamente a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones a empleados y obreros de ferrocarriles, tranvías, etcétera.

Continúa en discusión el artículo 8.o.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Tengo una duda respecto a la orden del día. Ayer, o en la otra sesión, hice moción para que se tratara en primer término el proyecto de enmiendas a la Contribución Inmobiliaria, y así lo sancionó la Cámara; y ahora me encuentro con que el asunto está traspuesto en la orden del día, y empezamos la sesión con la cuestión de los ferroviarios.

No tendría necesidad de insistir sobre la profunda simpatía que despierta en mí el proyecto de los ferroviarios. Ayer vine expresamente para tener el gusto de votarlo, y asistiré a todas las sesiones en que se trate, y lo votaré íntegramente; pero este no es el caso. Hay suma urgencia en sancionar esta ley de Contribución Inmobiliaria, y yo pediría que se respetara la decisión de la Cámara, si es que no hay error de mi parte.

Señor Presidente — La decisión de la Cámara fué modificada por una moción posterior, desde que ayer se resolvió que se continuara tratando este asunto en el mismo carácter en que se trataba en la sesión anterior.

Señor Almada — Si se ha resuelto algo en ese sentido, retiro la observación.

Señor Presidente — Hubo una moción en ese sentido del señor representante Bazet.

Señor Almada — Yo no la recordaba, señor Presidente. Entonces, no insisto.

Señor Presidente—Continúa en discusión el artículo 8.o.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet—Ayer, al mocionar para que se suspendiera la sesión para continuar hoy la discusión de este asunto, lo había hecho con el objeto de tomar en consideración las notas remitidas por las empresas de tranvías y la Empresa del Ferrocarril Central.

No tengo necesidad de insistir, señor Presidente, con respecto a la inoportunidad de estas notas; pero considero un deber de cortesía rebatir algunos de los argumentos que hacen proponiendo que se hagan diversas enmiendas al proyecto de ley en discusión.

Al hacer uso de la palabra en la discusión general afirmaba que el capital, por ser individualista, era a la vez egoísta. Las notas de las empresas confirman esas manifestaciones; de ellas se desprende todo el egoísmo de que es capaz el capital frente al factor trabajo.

Si bien en sus notas no niegan el derecho del Estado de legislar tutelando los intereses de esa inmensa cantidad de trabajadores que dependen directamente de las empresas, por lo menos, ponen en duda ese derecho, y no solamente lo ponen en duda, sino que hasta lo discuten. Traen a colación argumentos hechos en la Cámara francesa por el Presidente actual de Francia, para confirmar, o mejor dicho, para afirmar el derecho que ellos creen tener frente al derecho del Estado de legislar en la forma que lo hace el proyecto de ley en discusión.

La misma duda que surgió en la Comisión del Senado francés con motivo del proyecto de jubilación a los ferroviarios, surgió también en el seno de la Comisión de Trabajo de esta Honorable Cámara. Se pensó si frente a los contratos y a las concesiones realizadas entre las empresas y el país, podíamos nosotros obligarlas al pago de una contribución que, indudablemente, tiende a disminuir sus ganancias.

Al referirme al egoísmo del capital lo hacía en la seguridad de que era muy fácil demostrarlo.

El proyecto de ley establece la contribución del 8 o|o del total de los presupuestos, por parte de las empresas, es decir, una pequeña disminución de sus ganancias, y asimismo se establece que el personal de empleados y de los obreros pagará un 4 o|o de sus sueldos y un 3 o|o como reintegro; es decir, vendrán a pagar un 7 o|o de sus sueldos o jornales.

Está casi equiparada la contribución de los obreros y la contribución de las empresas. Sin embargo, los obreros no han hecho absolutamente ninguna manifestación en contra de esa contribución que ellos deben allegar para el fondo de la Caja, mientras que las empresas, que tienen más o menos el mismo porcentaje, se presentan a la Cámara, en momentos en que va a ser sancionado el proyecto, para protestar contra esa imposición de contribución.

En la Comisión se tuvieron algunas dudas con respecto a esos derechos, a los derecho, me refiero, del Estado, para imponer esa contribución a las empresas; se revisaron las concesiones y los contratos para ver si alguna cláusula establecía que no pudieran ser gravadas por ningún concepto. De esa revisión, se llegó a la conclusión de que no existe absolutamente ningún artículo que prohiba al Estado tomar resoluciones del carácter de la que se toma en el proyecto de ley, y se dijo también que si las empresas tuvieran observaciones que hacer con respecto a esta conclusión, podrían presentarse, una vez sancionada la ley, demostrando que en virtud de sus contratos no pueden modificar las tarifas, como en el caso de los tranvías, y entonces, después de un serio estudio, después de haber demostrado ante quien corresponda que efectivamente no pueden ellas aportar esa contribución sin ocasionar trastornos a su situación económica, el Estado, entonces, resolvería la conducta que debería seguir, sin perjuicio de que se cumpliera estrictamente lo dispuesto en esta ley.

De manera que la Comisión insiste en que no puede ser tomada en consideración, por lo menos, la parte que se refiere al pedido de la autorización para el aumento de sus tarifas; cree que este no es el momento oportuno para tratar ese asunto.

En cuanto a la Empresa del Ferrocarril Central, que también hace observaciones al proyecto de ley, su egoísmo va mucho más allá todavía que el de las empresas de tranvías. En su nota empieza por manifestar que hubiera visto con agrado que la Caja de Jubilaciones se hiciera exclusivamente para los ferrocarriles, diciendo también, y esto demuestra el colmo del egoísmo, que el asimilar a esa Caja los otros distintos servicios públicos puede perjudicar los intereses de los ferroviarios, y dice que puede perjudicarlos, haciendo una demostración gráfica con un solo empleado, con el sueldo del Administrador General.

Es natural que la ley en debate ha tenido muy en cuenta, en primer término, los pequeños sueldos y los pequeños jornales, a fin de que la jubilación, en estos casos, sea íntegra, y haciendo descuentos cada vez mayores, en una forma progresiva a los sueldos altos.

Establece en su nota que el aporte de los descuentos realizados al sueldo del Administrador, que es un sueldo de mil quinientos pesos mensuales, vendrá a ayudar a pagar los pequeños sueldos, no solamente de los del ferrocarril, de lo que no habla, sino a los de los empleados de los otros servicios.

Es indiscutible, y salta a la vista, todo el egoísmo que encierra una observación de la naturaleza de la que hace la Empresa del Central.

En todos los países de Europa, en todos los países en que se ha legislado en materia de jubilación, se han establecido siempre límites máximos para el pago de las jubilaciones, y es indiscutible que tiene que ser así. Es indiscutible que un empleado que gana mil quinientos pesos mensuales, durante los treinta años que exige la ley, ha tenido tiempo de realizar economías y asegurarse el porvenir, lo que no han podido hacer los obreros y los pequeños empleados cuyos sueldos no alcanzan a la cantidad de cien pesos.

De manera que la ley es previsora en ese sentido, estableciendo la jubilación íntegra para los pequeños sueldos y haciendo grandes descuentos a los grandes sueldos, teniendo en cuenta, precisamente, esa teoría de que los empleados con grandes sueldos han podido, sin tener necesidad de recurrir a la Caja, asegurarse su porvenir para la ancianidad.

Señor Salvagno—Muy bien!

Señor Bazet—De manera que en esta forma nosotros no podemos tomar en consideración esto, porque significaría una modificación al artículo 2.o de la ley en proyecto, que ya ha sido sancionado por la Cámara, por cuanto ellos piden la separación de las distintas Cajas, y esto nos hace sospechar, o, por lo menos, nos da el derecho a sospechar con respecto a la actitud de la Empresa del Ferrocarril Central, que ya había manifestado deseos de ser ella la administradora de la Caja de Jubilaciones, cuando no tiene derecho a ello, porque prácticamente ha evidenciado su falta de aptitudes para ese género de administraciones, con la administración de la sociedad de socorros mutuos instalada por esa misma empresa, en la que los socios, cuando dejan de pertenecer a la Empresa del Ferrocarril, dejan también de ser asociados, y en muchos casos, ni siquiera tienen tiempo para ingresar en otra sociedad, a fin de ponerse a cubierto de los riesgos de las enferme-

dades; una sociedad que es administrada única y exclusivamente por el Presidente de la Sociedad, que es el Administrador General; donde no se presentan balances; donde tiene una autoridad omnímoda, que hace y deshace a su antojo para que los asociados, que son los verdaderos contribuyentes, los únicos patrones de esa asociación, no puedan intervenir para nada en materia de administración de esa institución. Parecería que en la forma que se expresa en su nota la Empresa del Ferrocarril Central quisiera hacer lo mismo con la Caja de Jubilaciones, como está procediendo con esa asociación de socorros mutuos que depende de la Empresa del Ferrocarril.

Entre otras observaciones que hace la Empresa, hay algunas de carácter fundamental, como la que establece la conveniencia de que se sancione en nuestro país la ley de jubilaciones en la misma forma que ha sido sancionada en la República Argentina, es decir, dándole como compensación a las empresas ferroviarias el derecho a aumentar las tarifas en la proporción que lo creyeran necesario para esa misma contribución, lo que la Comisión de Trabajo no ha aceptado bajo ningún concepto y por unanimidad de todos sus miembros, teniendo en cuenta, en general, que si se les diera esa autorización, probablemente el aumento de tarifas respondería a un porcentaje mucho mayor que la contribución que ellas mismas aportarían a la Caja de Jubilaciones. De manera que entonces no significaría un sacrificio por parte de las empresas, sino que todavía, con esta ley, vendrían a obtener un beneficio.

Aun cuando nosotros no desconocemos en principio,—como muy bien hizo resaltar el autor del proyecto en su discurso, ayer,—que esta ley pecuniariamente no beneficia a las empresas, tampoco dejamos de ver el beneficio moral que éstas obtienen con la ley, porque el objeto de ella, como el de todas las leyes de previsión, es precisamente evitar en lo posible los conflictos entre el capital y el trabajo, conflictos que acarrean siempre perturbaciones, que perjudican, no solamente al trabajador sino también al capital. Eso, por un lado, y, por otro, la ventaja del vínculo moral que también surge con esta ley entre el trabajador y el patrón; cuando aquél se siente asegurado, trabaja en mejores condiciones, con mayor voluntad, lo que repercute, indudablemente, en beneficio del propio capital.

Estas consideraciones de orden moral, o, mejor dicho, estos beneficios que reciben las empresas, no son para ser desconocidos en la forma que lo hacen las empresas. En la ley que nosotros estamos sancionado, y precisamente en el artículo que está en discusión, prevista la posibilidad de que la Caja no pudiera cumplir sus compromisos dentro de un número determinado de años, se establece una autorización al Poder Ejecutivo para fijar un impuesto a los fletes de uno a tres por ciento.

La Empresa del Central interpreta mal el sentido de ese impuesto, porque ese impuesto, si bien gravaría los fletes, no representa para ellos—como lo manifiestan en su nota—una disminución en sus ganancias, porque indudablemente ese impuesto no iba a ser para la Empresa, sino para beneficiar directamente a la Caja, y cualquiera que sea el aumento de los fletes nunca el impuesto podría ir a la Caja de la Empresa.

De manera que el objeto de la Comisión es gravar los fletes, y eso en el caso posible de que la Caja no pudiera cumplir sus compromisos.

Sostiene otra teoría bastante rara y es la que niega derecho al Estado a establecer en la ley que los gocen da la jubilación estén obligados a radicarse en el país, y dice que hay elementos que después de haber contribuido durante treinta años, tienen el perfecto derecho de irse a los países extranjeros a gozar de esa jubilación; pero es una injusticia notoria, y precisamente la Comisión la ha tenido en cuenta—y yo no sé si otras legislaciones también — que los individuos que vienen a gozar de la jubilación, reciben un beneficio que perciben de acuerdo con los beneficios recibidos en el mismo país, y no es justo que cuando empiecen a recibir la jubilación vayan a disfrutar precisamente de las cantidades recibidas en el país, en el extranjero.

Con respecto a otras observaciones que hace la Empresa del Ferrocarril Central, creo que sería conveniente tomarlas en consideración a medida que se vayan discutiendo los artículos, porque ella observa aquí una serie de artículos que, indudablemente, podrían complicar el debate, si fueran a contestarse ahora, porque podría suceder que algunos señores diputados tuvieran otras observaciones que hacer en los mismos artículos que observa la Empresa del Ferrocarril Central y sería doble la tarea del miembro informante al tener que contestar, a la vez, a la Empresa y a los miembros de la Cámara que tuvieran observaciones que hacer. De manera que voy a dejar la palabra y creo que, en general, dejo contestadas, o mejor dicho, impugnadas, las observaciones, por lo menos, las de carácter fundamental, que hace la Empresa al proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 8.o.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que es indiscutible la facultad del Estado a establecer un impuesto sobre los fletes o sobre los pasajes, que no otra cosa importa el derecho que se establece por el artículo que está en discusión. Me parece, en consecuencia, que le falta razón a la Empresa del Ferrocarril Central cuando pretende que al establecerse este derecho, el Estado interviene en la fijación de las tarifas, contraviniendo las disposiciones vigentes, según las que, — por desgracia para el país, — la intervención de los Poderes Públicos no puede efectuarse sino cuando las ganancias de la Empresa traspasen el doce por ciento anual sobre el capital invertido. En cambio, creo que no es razonable que el Parlamento establezca un impuesto en esta forma imprecisa e indeterminada, sin fijar el monto de ese impuesto y sin fijar su cuota: una y otra cosa quedarán abandonadas a la decisión ulterior del Poder Ejecutivo.

Creo que este procedimiento es completamente equivocado. Si creemos del caso establecer un derecho sobre los fletes y sobre los pasajes, para dar una renta más a la Caja de Jubilaciones que se va a crear, tenemos que establecerlo de una manera categórica; no podemos decir que ese impuesto será de uno o tres por ciento, según lo resuelva después el Poder Ejecutivo, y que recaerá sobre unos transportes y no sobre otros, según también lo decida en oportunidad aquel Poder.

Este aspecto de la cuestión, que creo que es de más importancia que el primero, por más que no se la niego al otro, me induce a formular una moción en el sentido de que se desgaje de la ley este artículo, desde que no existe inconveniente alguno en que la ley se sancione con la eliminación de dicho precepto, que deberá ser objeto de un estudio detenido por parte de la Comisión informante.

El referido artículo establece que a los tres años de sancionada la ley el Poder Ejecutivo podrá cobrar el impuesto. Tenemos, pues, tres años de plazo para tomar una resolución. La Caja contará con otros recursos importantes: el ocho por ciento de los presupuestos de sueldo de las empresas de transportes, el cuatro por ciento, que puede llegar hasta un siete por ciento, que pagarán los obreros. De manera que aún en el caso de empezarse a servir las jubilaciones, próximamente habrá fondos para atenderlas durante los primeros períodos.

Ya que estoy en el uso de la palabra, debo manifestar que creo que hemos procedido erróneamente al votar, sin mayor discusión, sin un debate que aclarara completamente el punto, el artículo 2.o, en cuanto hace obligatorio el concurso de las empresas de transportes con el ocho por ciento sobre el presupuesto de los jornales que abonen.

Yo creo innecesario manifestar mi entusiasmo por este proyecto, que responde a una idea justa, que consagra una verdadera reparación social, idea a la que ningún diputado puede sustraerse, y sobre todo, los que piensan que en la extensión del principio de la solidaridad social se ha de encontrar la solución de los conflictos obreros, de los choques económicos, que hoy deben ventilarse en el campo de las luchas incruentas, pero del capital y del trabajo.

Pero, me parece que sería engañar a las numerosas personas que esperan la sanción de la ley, a los miles de obreros de las empresas de transporte, diciéndoles que salvamos el obstáculo planteado por la nota de las empresas de tranvías, prescindiendo de ellas y dictando la ley. No sólo porque ya el principio del Estado omnipotente se halla en bancarrota, sino también porque aunque fuera exacto tal principio de la omnipotencia del Estado y de su irresponsabilidad por los actos legislativos, al dictar la ley debemos considerar si ella es justa y si al sancionarla no inferimos un agravio al derecho de terceros. Por eso, en lugar de pasar ligeramente sobre ese artículo, —reproche que hago a toda la Cámara y que me lo formulo en primer término,— debimos plantear el debate, y ver si erá posible que la cuestión quedara completamente esclarecida adoptando una norma que fuera la justa y que no mereciera mañana los reclamos de las empresas ni los pedidos de indemnización que ellas anuncian.

Yo voté todas las mociones hechas en la última semana, dando preferencia en la orden del día a este importantísimo asunto, porque estaba confiado que él no iba a provocar este debate. Confiaba, sobre todo, — y me alegré de ello porque no había tenido ocasión de estudiarlo minuciosamente, — en que la Comisión de Trabajo hubiera encontrado la fórmula satisfactoria que calmara todas las protestas y todos los reclamos. No daba derecho a creerlo así, un párrafo del informe que figura en la página 19, que dice así:

"El segundo punto está previsto al establecer los porcentajes parciales en la proporción del 8 y el 4 entre las Empresas y los obreros. Poco tiene que decir vuestra Comisión para demostrar la equidad con que han sido establecidas esas contribuciones, por cuanto las Empresas, que son las recargadas, ya han manifestado, de "motu proprio", su conformidad con la parte que les corresponde, en tanto que los obreros..."

No ha ocurrido esto, desgraciadamente. Existe conformidad fundamental con res-

pecto al Ferrocarril Central, el que manifiesta estar dispuesto a contribuir con el ocho por ciento sin formalizar reclamo ninguno contra la ilegalidad ni la injusticia del procedimiento, pero que hace algunas salvedades que aminoran, por lo menos, la importancia de aquella declaración.

Pero, aún admitiendo que la Empresa del Ferrocarril Central acepte en un todo el proyecto, tenemos ya formulado el reclamo de otras Empresas de transporte, principalmente las Compañías de Tranvías, y como la ley se extiende a otras Empresas de carácter público, telégrafos, teléfonos, Compañía de Aguas Corrientes, Compañía del Gas, Empresas de Electricidad, otros ferrocarriles, — porque si bien el Ferrocarril Central marca el camino a las otras Empresas del mismo carácter, pero de menor importancia, es indudable que algunas de ellas tienen todavía su independencia económica, como el Midland, como el Noroeste y como el Norte, el hecho efectivo es que sólo una Empresa ha manifestado su conformidad con la contribución del ocho por ciento, y que todas las demás no han dicho nada, o se oponen resueltamente al pago.

La cuestión, pues, está planteada, y ante ello, lo razonable es reconsiderar el artículo 7.o para ver si es posible buscar la fórmula de allanar todas las dificultades, y que abriéndose un amplio debate sobre el punto, sea permtido a todos los diputados votar con conciencia la fórmula propuesta por la Comisión. — (Apoyados).

Antes de terminar, quiero que quede perfectamente esclarecido que no está en mi ánimo ni oponerme ni obstaculizar la sanción de la ley. Creo que procedemos honesta y sinceramente, diciéndoles a los meritorios empleados que la esperan, que no vamos a andar más ligero saltando por los obstáculos que salvándolos mediante una fórmula que disipe los reclamos interpuestos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Están a consideración de la Cámara las dos mociones formuladas por el señor representante García Morales: la primera, para que se desglose el artículo 8.o, y pase a Comisión para integrar un proyecto aparte... ¿no es así, señor representante?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — ... y la segunda, para que se reconsidere el artículo 7.o en su inciso A.

Están a consideración de la Cámara.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bazet — Con respecto a la primera moción, que es la que se refiere al desglose de esta parte del artículo 8.o, la Comisión entiende que no puede aceptarse, por cuanto es un artículo que viene a ser una simple garantía de la misma estabilidad de la Caja.

Si dentro de tres años no se demuestra, por parte del Directorio de la misma, la necesidad de allegar nuevos recursos para aumentar el fondo, indudablemente el Poder Ejecutivo no va a sancionar o a imponer ese impuesto que prevé la ley.

Señor García Morales — Pero habría una delegación de facultades, que no podemos consagrar. El impuesto lo debe votar el Cuerpo Legislativo.

Señor Bazet — Hay una delegación de facultades, pero ya se fijan límites. No es, en realidad, una delegación de facultades, desde el momento que es el Parlamento el que la autoriza.

Señor García Morales — Pero las delegas, que es lo que no puede hacer.

Señor Bazet — Las delega, muy bien, pero le fija límites, y no solamente le fija límites, sino que hasta le impone condiciones, porque indudablemente el establecer que podrá fijar un impuesto a los fletes de uno a tres por ciento es ya establecer un límite. Es natural que no sería posible ahora fijar una cantidad exacta, ni un porcentaje exacto con respecto a los impuestos a crearse sobre los fletes, si no conocemos...

Señor García Morales — Razón de más para esperar el momento, a fin de saber qué impuesto necesitamos crear.

Señor Bazet — Pero entonces será motivo de una nueva ley.

Como todas las cuestiones de jubilaciones y toda clase de seguros deben hacerse a base de cálculo de probabilidades, y como en este caso es todavía muy difícil ese cálculo, nosotros casi tenemos la absoluta seguridad de que no solamente dentro de tres años, que probablemente dentro de diez años no será necesario allegar recursos a la Caja, porque bastaría los que la ley le asigna, sin recurrir a esos nuevos recursos; pero previendo la Comisión, y a fin de evitar una nueva ley con ese objeto, ya de hecho queda facultado el Poder Ejecutivo para que en el caso de que el Directorio de la Caja considerara necesario, — naturalmente que tendrá que exponer las razones y hasta demostrar la necesidad de la creación de ese impuesto, — queda facultado, desde ya, digo, el Poder Ejecutivo, para crearlo.

Creo que no existe absolutamente inconveniente ninguno. Por otra parte, se establece en esa forma, porque en el proyecto del señor diputado Carnelli se había establecido una serie de impuestos a todas las distintas Empresas que quedan comprendidas en la ley. Se creaba un impuesto a los telégrafos, un impuesto a los teléfonos y una serie de impuestos; hasta a los pasajes se les establecía, por medio de estampillas.

La Comisión creyó que era complicar demasiado el establecer los recursos en esa forma, y optó, entonces, por facultar al Poder Ejecutivo...

Señor García Morales — Para dictar el impuesto.

Señor Bazet — ... para dictar el impuesto, pero en el caso...

Señor García Morales — El caso es que no puede hacerlo.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — El impuesto está creado ya por el artículo.

Señor Bazet — Sí.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Para lo único que se faculta al Poder Ejecutivo es para fijar el monto de ese impuesto...

Señor Bazet — Pero dentro del uno y tres por ciento.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Desde ya se crea el impuesto. El Poder Legislativo es el que lo crea.

Señor Berro (don Roberto) — Pero no se esatblece sobre qué va a recaer.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — No se establece sobre qué va a recaer, ni a cuánto ascenderá.

Señor Bazet — Continúo, señor Presidente.

Indudablemente la Comisión no entró siquiera a estudiar sobre qué clase de fletes podrían recaer los impuestos y, precisamente, por esa razón era que facultaba al Poder Ejecutivo para que, en el momento de crearse ese impuesto, viera si debía establecerlo, por ejemplo, para todos los fletes en general o para determinados artículos sencillamente, precisamente teniendo en cuenta que no habría conveniencia en gravar determinada calidad de artículos, que podrían ser los de consumo, por ejemplo, para gravar otros que podrían resistir un gravamen.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión para establecerlo en la forma que lo ha establecido.

En cuanto a la segunda parte, la Comisión y yo, personalmente, no tenemos inconveniente absolutamente alguno en que se reabra el debate, porque precisamente yo, al impugnar las notas de las empresas, ya hice algunas manifestaciones que casi casi vendrían a confirmar los deseos del señor diputado García Morales, en el sentido de que se reabra la discusión. De manera que, por mi parte, no hay inconveniente en que se reconsidere el artículo 7.o en la forma que propone el señor diputado García Morales; pero en cuanto a la primera moción, la Comisión entiende que no puede aceptarse.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, primero, si se desglosa el artículo 8.o en la forma indicada por el señor representante García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tenía la intención de hablar y estaba esperando que se reabriera el debate. ¿No sería mejor que se votara antes la moción de reabrir el debate?, porque en cierto modo están vinculadas las dos cuestiones.

Señor Presidente — Con respecto al artículo 8.o, lo que se va a votar es el desglose, y al artículo 7.o, se va a votar si se reconsidera. Una vez que se reconsidere, entonces se reabrirá el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Entiendo perfectamente, pero como están muy vinculadas las dos cuestiones, tal vez sería mejor reabrir el debate y después votar la otra moción.

Señor Presidente — Las mociones fueron presentadas en la forma que ha expuesto la Mesa y corresponde que se voten también en esa forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo le pediría al doctor García Morales que lo modificara, porque podría ser que el resultado fuera otro...

Señor García Morales — Yo no tendría inconveniente en que se invirtiera el orden de la presentación de las mociones.

Señor Presidente — Habría que reabrir el debate. El señor representante tendría que hacer mococión para que se reabriera el debate con respecto a la moción previa formulada por el señor representante García Morales, porque la Mesa había puesto a votación si se daba el punto por suficientemente discutido y la Cámara lo había dado. Si el señor representante desea que se reabra el debate, formule moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reabre la discusión sobre las mociones presentadas por el señor representante García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Confieso, señor Presidente, que me ha producido bastante vacilación la nota de las empresas respecto del derecho que pueda tener el legislador para entrar a modificar las condiciones de las concesiones otorgadas a dichas empresas, haciéndolas más onerosas y sin establecer una compensación a esas cargas mayores que van a pesar sobre ellas. Pero, de la meditación y del estudio del asunto se

afirma más en mi espíritu la convicción del derecho que tiene el Parlamento a tomar medidas de esta naturaleza y de que las empresas no pueden oponerse, al menos en la forma categórica que lo hacen, a la sanción de esta ley.

Yo no estoy por el extremo de creer que la acción legislativa y las resoluciones del Estado por la vía legal sean inatacables, y que el Estado sea en ese sentido irresponsable. Reconozco que esa doctrina está mandada archivar dentro de las nuevas nociones que sobre el derecho y el Estado triunfan, y que más se ajustan a los principios democráticos. No creo, por ejemplo, como sostienen todavía algunos autores muy autorizados como Laferrière, que la acción legislativa, por obra de autoridad y con el carácter de soberanía que tiene la ley, no pueda dar lugar a responsabilidades de ninguna especie.

Pero tampoco me voy al otro extremo de admitir que tenga razón Poincaré en la cita que trae a colación la nota de las empresas de tranvías, cuando considera imposible e impracticable la enmienda, por la sola voluntad legislativa, de las leyes-concesiones de servicios públicos. Es cierto que Poincaré, en la cita de la nota de las empresas a que me refiero, dice que una concesión es un contrato, y las condiciones de ese contrato son las determinadas en sus cláusulas. Ahora bien, agrega: las cláusulas de las concesiones de las compañías de ferrocarril no dan al Estado el derecho de reglamentar así, de oficio, por su propia autoridad, la edad y las condiciones de los retiros. Pero es cierto también que esta tesis de Poincaré fué combatida victoriosamente en el Senado francés, y que el mismo autor de donde ha sido sacada esta cita, es decir, el tratadista eminente de Derecho Constitucional Duguit, dice que se coloca en un mal terreno Poincaré cuando cree que el Estado ha enajenado el derecho de mejorar los servicios públicos y de contribuir al desarrollo general, al bienestar común, por todo el tiempo que duren las concesiones otorgadas a las empresas a las cuales se ha beneficiado con ellas.

Hay que distinguir tres casos, para mí perfectamente fáciles de separar. Existe el caso más sencillo y más fácil de resolver, de la intervención legislativa para arrebatar una industria o para prohibir un comercio lícito, con un propósito fiscal. Con el propósito de establecer, por ejemplo, un monopolio y de entrar el Estado a usufructuar un provecho lícito que ejercían los particulares, por obra de leyes vigentes. En estos casos, el legislador, que convierte en ilícito para los particulares un comercio perfectamente lícito, está obligado a compensar de alguna manera esa lesión a un interés perfectamente legítimo, porque aquí no persigue propiamente un fin de bienestar social, sino que se pone al mismo diapasón de los particulares, con fines netamente lucrativos.

Existe otro caso, que no es ya el de la intervención del Estado para apoderarse de industrias o para dictar prohibiciones de empresas lícitas, sino la intervención del Estado en el régimen de las concesiones que ha otorgado a los particulares, con el propósito de perfeccionar sus servicios y de adaptarlo a las exigencias variables de la vida social.

En este caso, entiendo que la tesis sostenida por las empresas es inaceptable. Que no puede admitirse que el Estado quede atado de pies y manos frente al desenvolvimiento de esas empresas, amparadas por un privilegio superior a todo derecho y a toda ley; por el contrario, el régimen de la concesión significa en cierto modo el derecho del Estado de mantener una vigilancia, una fiscalización y una cierta intervención en esa clase de servicios, que si no son absolutamente públicos en el sentido de que no son propiedad del Estado, tampoco son absolutamente privados, porque están gozando de esos privilegios que el Estado les ha concedido en bien del mejoramiento general. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Comentando este punto, precisamente, dice el autor citado por las empresas, Duguit: "El Estado no ha podido enagenar su derecho de intervenir, durante un siglo, muchas veces, que es el plazo de las concesiones, a efecto de imponer a las compañías concesionarias, todas las mejoras que reclame el interés público"; y refiriéndose, precisamente, a las palabras de Poincaré, agrega: "Era colocarse en un mal terreno, el Estado no puede enagenar su libertad de modificar la ley de los servicios públicos".

Es claro que en este caso, desde el momento que se produce un recargo directo contra las empresas, desde el momento que se trata de una ley que es, a la vez, de bienestar general, pero que también es una ley que va a herir en una dirección determinada, puede admitirse que, al dictarse una legislación de esta naturaleza se contemplen — y deben ser contemplados con espíritu de equidad y de justicia — esos intereses dañados; pero una cosa es que el Parlamento al ejercer una facultad indiscutible como es esta, que yo reivindico para él, proceda con mesura, con tino y con espíritu de equidad, y trate de dar al problema la solución que las circunstancias imponen, sin dejar un tendal de víctimas en el camino, y otra es que las empresas pretendan negarle al Parlamento el derecho de desenvolver la legislación en la ruta del derecho social que hoy se impone a todo el mundo.

Y llego, precisamente, al caso de esta ley de jubilaciones y pensiones que está sometida a la sanción de la Cámara. Para mí, una ley de jubilaciones y pensiones, de esta amplitud, que comprende un número crecido de servicios públicos y millares y millares de obreros, no puede ser considerada como una ley que entra únicamente a herir los intereses de un particular y a beneficiar los de otro particular. Para mí, esta ley de jubilaciones y pensiones es una ley que tiene un carácter permanente y general, una ley impersonal que va a beneficiar, si no a toda la sociedad, por lo menos a una buena parte de ella, de manera que en estas condiciones es soberanamente absurdo pretender que el legislador se detenga y se declare impotente frente a la intangibilidad de las concesiones. Es cierto que las consecuencias van a ser onerosas; es cierto que se les va a exigir un tributo especial, pero es cierto también que el Estado va a soportar, por su parte, una carga. Y que también va a refluir sobre él algo del peso general que ocasionará el servicio de todas estas pensiones y jubilaciones. Pero también es verdad que esta ley va a beneficiar a las empresas en una cantidad equivalente, porque lo que evita conflictos, lo que ahorra dificultades, por lo que gana disfrutando de un personal estable, sano, descansado, con la seguridad del mañana, por lo que se impide, en fin, huelgas y sabotages. Tal vez represente para las empresas algo más, o por lo menos tanto, como lo que va a cargar sobre ellas este 8 o|o de los salarios que no es, por cierto, una suma capaz de poner en peligro la estabilidad económica de tan considerables fuerzas financieras como estas de que nos venimos ocupando.

Cuando la ley es general, cuando la ley va a resolver de manera impersonal los problemas planteados a la solución del momento y cuando se incorpora a un movimiento universal, que tiende a hacer del derecho un factor de solidaridad social, de ninguna manera puede decirse que esta ley va a violar lo propio que está creando, porque la ley bien entendida no es otra cosa, precisamente, que la constatación del derecho, y el derecho no es una entidad inconmovible, dura, rígida, sino que sus normas evolucionan al calor de las circunstancias y bajo el influjo de los problemas contemporáneos. — (¡Muy bien!).

Y si el derecho crudamente individualista de antes pudo olvidar en las concesiones de tranvías y de ferrocarriles la situación de los obreros que les prestaban servicios, el derecho de ahora, que está profundamente impregnado de un sentido solidario y social, no puede olvidar estas situaciones y cuando nosotros sancionamos esta ley, señores diputados, no hacemos sino constatar el derecho reinante.—(¡Muy bien!).

Mal puede decirse, por consiguiente, que lo violemos.

Ocupándose de este tema, dice un escritor esta frase, que me voy a permitir leer: "Una ley general incorporada al movimiento de la legislación y a las nuevas nociones del derecho social. La ley no viene en este caso a modificar una situación jurídica subjetiva: modifica el orden jurídico general o, para hablar de otra manera, el medio en el cual debe ejecutarse una obligación jurídica. Lo modifica conforme el derecho y la ley debe producir sus plenos y enteros efectos."

Naturalmente que esta situación que comento no es una novedad. Podría citar, para convencer a la Cámara de la tesis que vengo sosteniendo, un caso semejante ocurrido en Francia, relativo a la ley de accidentes del trabajo, que venía a beneficiar a una parte importante de la sociedad, pero que dañaba, naturalmente, con sus imposiciones, a ciertos núcleos de empresarios y de patrones.

Se pretendió que una ley de esta naturaleza era una ley que venía a modificar las condiciones preexistentes del trabajo establecidas en Francia y que, por consiguiente, los patrones tenían el derecho de exigir una indemnización; y, sin embargo, ningún tratadista admite semejante tesis y el Consejo de Estado francés rechazó la pretensión de los que querían medrar a costa de una ley que beneficiaba a una parte considerable de la sociedad e incorporar al país a un movimiento universal a favor de la defensa contra los accidentes del trabajo.

Otros casos se han producido de esta naturaleza. Se ha llegado, por algunos contratantes ávidos, hasta pretender, por ejemplo, que un contrato de servicios económico y alimenticios en una cárcel, podía dar lugar a indemnización en virtud de que la ley de libertad condicional, y otra serie de leyes benéficas, como la ley Berangér, disminuía el número de presos, y el contratista pretendió que como esta ley lo dañaba a él especialmente y hacía perinclitar su negocio, tenía derecho a reclamar una indemnización. Tampoco fué admitida esta solución, y se ha considerado, ya digo, cuando el caso se plantea desde este punto de vista, cuando se trata de una ley impersonal, de una ley general que viene a solucionar un problema palpitante en la misma forma en que hoy se soluciona en todos los países del mundo, no ha podido admitirse que el Estado sea responsable y que esté obligado a una indemnización.

Yo no digo, y es bueno que esto se tenga presente, que esta tranquilidad en cuanto al derecho de la función que en este momento ejercemos, deba despreocuparnos por completo de la actitud de las empresas, porque así como considero

que ejerzo un derecho, repito, que creo que en este caso, más que en otros, debe ejercerse con tino y con prudencia, tratando de arribar a esta gran solución que la Cámara busca y tratando también de impedir que queden descontentos en el camino. Procurando hallar una solución armónica que nos permita al mismo tiempo obtener la conformidad del elemento obrero y la conformidad de las empresas; pero es claro que si las empresas pretenden descargar todas sus obligaciones en el público o en el Estado y ser ellas las grasiosas beneficiarias de una ley que va a mejorar en condiciones tan apreciables a su personal y que no les va a costar nada, naturalmente que a ese extremo no es posible llegar.

El caso de la ley argentina es este a que me refiero: las empresas, por la ley argentina de jubilaciones, estaban obligadas a abonar un ocho por ciento sobre los salarios. Exactamente el mismo porcentaje que nosotros hemos fijado ayer; pero, por otra disposición, tenían la facultad de subir sus tarifas hasta el importe de este ocho por ciento. Quiere decir, pues, qué las empresas eran las únicas que no pagaban los gastos: el Estado contribuía con algo, los obreros también y el público por consiguiente, puesto que pagaba tarifas más altas; pero las empresas, que iban a ser considerablemente beneficiadas, repito, eran las únicas que se lavaban las manos y no estaban nada más que a las maduras en el negocio. Naturalmente que esta solución no es posible admitirla y yo creo que cuando se trate este problema y se trate también de encontrarle una solución, podría llegar la Cámara a admitir que las empresas disfrutaran de moderadas ventajas en el establecimiento de tarifas, o de cierta disminución de las cargas que esta ley establece; pero sobre la base capital de que nunca la ventaja que obtuviera o la disminución de cargas, resultara equivalente al porcentaje que están obligadas a pagar, porque entonces, como lo decía hace un momento, resultaría que las empresas son las únicas que no cargan para nada con los gastos de esta ley que va a mejorar a la sociedad, pero que también, especialmente, las favorece a ellas.

Yo tengo la seguridad de que en estos momentos y en la situación que se atraviesa, no van a ser, por cierto, empresas inglesas las ofendidas por esta ley que merma en cantidad mínima sus capitales, porque cuando comuniquen a sus Directorios en Londres estos asuntos, probablemente los que reciban la comunicación están lidiando con leyes inmensamente más onerosas que ésta, con impuestos mucho más gravosos y a los cuales no han tenido otro remedio que someterse por obra de las circunstancias y de las necesidades de aquellos países.

Nuestro caso no es el mismo; tampoco es absolutamente diverso, y si allá las exigencias de la solidaridad social han conducido a extremos enormes los gravámenes a los capitales, es justo también que aquí exigencias semejantes, aunque muy superiores, produzcan gravámenes que no den lugar a protestas, ni permitan hablar de atentados.

Por tanto, yo no tendría inconveniente en que el artículo pasara a Comisión y, si fuera posible, se abriera rápidamente una negociación para intentar una fórmula satisfactoria que, sin violentar en nada los principios de la ley dejara satisfechas a las empresas, pero sobre la base de que esta negociación fuera rápida y que la Cámara no detuviera el estudio de la ley, puesto que quedan, todavía, muchos otros artículos que discutir y que sancionar. En el interin, no habría inconveniente en que se buscara una fórmula conciliadora sobre la base y sobre los términos que dejo expuestos.

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción en ese sentido?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Yo haría moción en ese sentido. No sé si coincide...

Señor Presidente — No; la moción presentada por el señor representante García Morales, es muy distinta. La del señor representante García Morales era para que se desglosara el artículo 8.o y volviera a Comisión y para que se reconsiderara el artículo 7.o, y en cambio el señor representante propone que el artículo 7.o vuelva nuevamente a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, el 7.o no.

Señor Presidente — Pero sobre el artículo 7.o es que ha estado hablando el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor Presidente; pero yo tengo interés en que el debate siga. No habría inconveniente, si a la terminación del debate se ha llegado a un acuerdo con las empresas, en reconsiderar ese artículo; pero por el momento no tenemos por qué reconsiderarlo, porque no sabemos si se hará la conciliación. Si hay arreglo, y si se hiciera el acuerdo llegaría el momento de la reconsideración. Pero por el momento no hace falta.

Señor Presidente — ¿El señor representante García Morales, insiste en su moción?

Señor García Morales — Hay una primera parte referente al artículo 8.o que tiene menor importancia a la que no se ha referido el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Eso es.

Señor García Morales — Así, que yo creo, que se debe insistir en reabrir la discusión sobre el artículo 7.o, y que el artículo 8.o pase a Comisión.

Un señor representante — Ya se ha cerrado el debate sobre ese punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no me he ocupado de ese punto.

Señor García Morales — Respecto al pedido de reconsideración, yo desistiría de él siempre que hubiera conformidad de opiniones en que la Comisión de Trabajo, sin perjuicio de que la Cámara siga adelante el debate trate de buscar una solución al conflicto que provocan las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es. Esa sería mi moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si la Cámara accede al retiro de la primera moción formulada por el señor representante con respecto a la reconsideración al artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Bazet — Yo deseo hacer algunas manifestaciones; pero no sé si se había entrado al debate del artículo 7.o.

Señor García Morales — Está todavía en debate.

Señor Presidente — En rigor el señor representante Rodríguez Larreta, se anticipó...

Señor Bazet—Muy bien. Por eso yo...

Señor Presidente — Porque su discurso hubiera estado muy bien, a juicio de la Mesa, al tratarse el artículo 7.o, una vez reconsiderado....

Señor Bazet — Eso es, precisamente.

Señor Presidente — ... pero como el artículo 7.o no se reconsideró, no tendría objeto ahora que el señor representante volviera a ocuparse del artículo 7.o...

Señor Bazet — Precisamente...

Señor Presidente — ... porque el señor representante tendrá oportunidad de hacerlo cuando la Cámara decida reconsiderar el artículo 7.o; pero por lo pronto lo que corresponde es votarse el pedido formulado por el señor representante García Morales, para que el artículo 8.o se desglose, que es el único asunto que está a consideración de la Cámara en este momento.

Señor Bazet — Pero yo quería manifestar que de hecho se había reabierto el debate por cuanto el señor representante Rodríguez Larreta había entrado al fondo del asunto. Era la observación que yo quería hacer.

Señor Presidente — Pero el señor representante no puede tener interés en hacer perder tiempo a la Cámara.

Señor Bazet — No; al contrario.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor representante García Morales en el sentido de que el artículo 8.o sea desglosado y pase nuevamente a Comisión formando un proyecto aparte.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Bazet — Yo creo que es negativa, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar. La Mesa ruega a los señores representantes que marquen bien la votación.

Si se aprueba la moción del señor representante García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Continúa la discusión del artículo 8.o.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Anualmente el Directorio de la Caja presentará al Poder Ejecutivo un balance y Memoria de los trabajos realizados."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deben ser satisfechas durante el año siguiente, el Estado contribuirá con la diferencia. En este caso el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas pertinentes para cubrir aquella diferencia."

En discusión el artículo leído.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Yo preguntaría al señor miembro informante si ha calculado con cuánto tendría que contribuir el Estado en los primeros años de aplicación de esta ley, porque supongo que en los primeros años es cuando el número de jubilados ha de ser mayor, es decir, que en un momento dado la cantidad de jubilados que se van a presentar va a ser mayor en los primeros años, aunque el total, naturalmente, aumentará a medida que los años pasen. De modo que en esos primeros años, que es cuando el Estado va a contribuir, es necesario saber con cuánto tendrá que contribuir el Estado, porque además este artículo no ha previsto de dónde se sacarán esos recursos, no ha indicado fuente de recursos.

Señor Salvagno — Apoyado.

Señor Alburquerque — Precisamente, es la observación que he visto hace poco hacer al Consejo Nacional de Administración, referente a que se suelen dictar leyes sin votar los recursos, y este sería un caso en que se dictaría una ley en que no se fijaría el monto de las cantidades

que el Estado va a tener que pagar, y además tampoco se indica de dónde se van a sacar esos recursos.

Además, este artículo tiene el último inciso que dice: "En este caso el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas pertinentes para cubrir aquella diferencia."

Me parece que la redacción de este inciso no es muy regular. ¿Qué medida puede pedir el Directorio de la Caja al Poder Ejecutivo para llenar esa diferencia que puede haber entre las obligaciones y los recursos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo mismo que pidió el señor diputado.

Pasará un mensaje a la Asamblea solicitando que tanta cantidad se saque de tales rentas. — (Murmullos).

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Es indiscutible que únicamente en el caso de que la Comisión pudiera ser adivino, podría establecerse categóricamente cuando la Caja necesitará recursos extraordinarios aparte de los fijados por la ley, no solamente para fijar cuando, sino para llegar a fijar hasta la cantidad que puede necesitar la Caja.

El señor diputado no debe abrigar temores con respecto a la suerte de esta Caja, ni tampoco, siquiera, con respecto a la cantidad con que tendrá que contribuir el Poder Ejecutivo, llegado el caso que prevée el artículo 10.

Los cálculos hechos al establecer el fondo de recursos, están basados en los datos comparativos hechos por nuestra Caja de Jubilaciones Civiles, que tiene como únicos recursos el 6,33 por ciento de entrada. Si la Caja de Jubilaciones Civiles, con el 6,33 por ciento de entradas ha podido cumplir sus obligaciones durante quince años, con mayor razón es de esperar que esta Caja, que desde el primer momento, — y hay que dejar constancia de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sólo tiene el 6,33 por ciento ahora, después de una serie de leyes que le arbitraron diversos recursos que no fueron establecidos en el primer momento...

Señor Alburquerque — Lo que quiere decir que no le fué suficiente ese 6,33 por ciento.

Señor Bazet — Pero no le fué suficiente recién ahora, a los 15 años y después de una serie de factores...

Señor Alburquerque — Y hasta he oído decir que los está necesitando actualmente.

Señor Bazet — Muy bien; pero hay que tener en cuenta que hay una serie de factores, dentro de la Caja de Jubilaciones Civiles, que indudablemente contribuyen a hacer mayores los desembolsos que los que tendrá esta Caja.

Nosotros sabemos en la forma que la Cámara otorga pensiones graciables o cómputos de servicios, mejor dicho, que gravitan después sobre los recursos de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Algunos.

Señor Bazet — Mientras los cómputos de servicios...

Señor Jiménez de Aréchaga — Los cómputos, todos.

Señor Bazet — ... gravitan sobre la Caja.

Señor Almada — Se pagan los reintegros.

Señor Bazet — Pero. ¿qué importa que se paguen los reintegros, si se computa el tiempo y se les da la jubilación? Los reintegros nunca alcanzan para pagar la jubilación.

Un señor representante — Se pagarán parte por la Caja, y parte por rentas generales.

Señor Saavedra—Hemos llegado a más, señor diputado: a darle derecho a jubilación a miembros de entidades autónomas, y todo eso gravitará sobre la Caja de Jubilaciones.

Señor Salvagno — Y hemos acumulado los gastos de representación a los sueldos, para después jubilar a esos funcionarios.

Señor Saavedra — Es verdad.

Señor Bazet — Bien: yo no quería entrar a examinar toda la serie de factores que contribuyen a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación, al llegar a los quince años de funcionamiento no pueda, con sus recursos, cubrir los servicios que debe prestar; pero la Caja de Jubilaciones de ferroviarios que nosotros proyectamos, tiene desde el principio el 15 por ciento como recurso para formar el fondo de reserva, y recién empezará a servir pensiones a los dos años de establecida, es decir, cuando ya tenga $ 1.600.000, que es el capital que podrá acumular durante los dos primeros años, de acuerdo con los datos suministrados por las empresas y que la Comisión ha tenido a la vista para hacer este cálculo. De manera que si la Caja, tiene 1.600.000 pesos a los dos años, en el momento de empezar a servir recién las pensiones, es muy fácil imaginarse que, frente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación, ni aun dentro de treinta años tendrá necesidad de recursos extraordinarios. — (Apoyados).

...Pero como lo he manifestado, y precisamente por eso se prevé en la ley, no podemos afirmar de una manera categórica que durante toda su existencia la Caja pueda cumplir sus compromisos con los recursos que actualmente nosotros le asignamos. De manera que dejamos entonces la misma facultad que tiene la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — que acaba de presentarse solicitando de los Poderes Públicos le arbitren nuevos recursos, porque los actuales no le alcanzan,—para que, llegado el caso, haga uso de ellos. Por eso yo manifestaba que no podemos nosotros establecer de una manera categórica un número de años, a fin de los cuales la Caja llegue a equilibrar sus entradas con sus salidas, ni siquiera tampoco cuanto necesitará después para cubrir sus compromisos...

Señor Coronel — Eso no debe inquietarlo, señor diputado, porque dentro de treinta o cuarenta años tendremos el maximalismo en auge.

Señor Bazet — Probablemente.

... Y entonces nosotros prevemos la posibilidad que puede existir, porque puede haber algunos factores que nosotros no podemos prever y que contribuyan tal vez a que las finanzas de la Caja no se realicen en la forma que nosotros lo prevemos y entonces establecemos esta válvula de escape: dejarle la facultad al Directorio de solicitar del Poder Ejecutivo la aplicación de las medidas necesarias para arbitrarle esos recursos que, indudablemente, no podrá tomar el Poder Ejecutivo sin previa venia legislativa.

De manera que creo haber dejado contestadas las preguntas del señor diputado y las dudas que le quedaban a este respecto.

Señor Alburquerque — La Comisión ¿no ha hecho cálculos sobre la cantidad de pensiones que tendrá que pagar los dos primeros años?

Señor Bazet — Sí, señor, a los dos años empezará a pagar el seis y medio por ciento del total del presupuesto.

Señor Alburquerque — Yo me refería al monto a que llegarían las pensiones.

Señor Bazet — Pero el monto, nosotros lo hacemos por medio de porcentajes, no hay necesidad de establecer cantidades fijas. Diciendo nosotros: "A los dos años, los individuos que estarán en condiciones de jubilarse, de acuerdo con las declaraciones hechas por las empresas, es decir, los que tengan más de treinta años de servicios y los que tengan más de cincuenta años de edad, estarán en condiciones de jubilarse de acuerdo con la misma ley", no alcancanzan sino al 6 y 1|2 o|o del total del personal. De manera que sobre un total de diez mil trabajadores que comprende esta ley, más o menos, resultará que unos seiscientos y pico serán los jubilados. El promedio de las jubilaciones, de acuerdo con las escalas de sueldos que pagan actualmente las empresas, podrá ser, más o menos, cuarenta pesos mensuales. De manera que el señor diputado puede fácilmente hacer el cálculo para saber definitivamente cuanto debe pagar.

Señor Alburquerque — No demuestra los cálculos los había hecho la Comisión, y por eso le preguntaba.

Señor Bazet — Con esta manifestación creo que le demuestro al señor diputado que la Comisión ha hecho los cálculos.

Señor Alburquerque — No demueestra acabadamente. El señor miembro informante ha dicho que a los dos años la Caja tendrá un millón seiscientos mil pesos...

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Alburquerque — ... Y ese millón seiscientos mil pesos, al 6 o|o, producen noventa y seis mil pesos al año...

Señor Ponce de León (don Luis) — Y la Caja pagaría veintiseis mil pesos.

Señor Alburquerque — De manera que mensualmente tendría uná renta de ocho mil pesos.

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Alburquerque — Si el miembro informante ha hecho cálculos, y en los primeros años podrá pagarse de pensiones, según la Comisión informante, alrededor de unos cien mil pesos anuales, yo no tengo inconveniente en votar este artículo; pero siempre le encuentro el vacío de esa diferencia que tendrá que pagar el Estado, que lo hará con Rentas Generales, pues no hemos procurado desde ya establecer qué fuente ha de producir esos recursos, como se hizo con las pensiones a la vejez que, al mismo tiempo que se sancionaron esas pensiones se estableció de donde se sacarían los recursos para sufragar los gastos.

Señor Bazet — Es indiscutible que lo que solicita el señor diputado es imposible, porque nosotros no podemos establecer de una manera exacta cuántos pesos tendrá que pagar la Caja a los dos años, desde el momento que de aquí a dos años, probablemente, muchos de los obreros que dentro de ese tiempo estarían en condiciones de empezar a gozar de la jubilación, pueden morirse. De manera que entonces ya la cantidad a pagarse disminuye, desde el momento que sólo corresponderían pensiones en lugar de jubilaciones, y entonces baja en un 50 por ciento...

Señor Rossi — ¿Y las pensiones empezarán a pagarse de inmediato?

Señor Bazet — A los dos años.

Por otra parte, si bien se establece en la ley el derecho de que a los treinta años puede jubilarse, no significa que eso sea una obligación y, probablemente, muchos de los obreros que estarían comprendidos dentro de las disposiciones de la ley y que podrían jubilarse dentro de los dos primeros años, preferirán seguir trabajando, y entonces no gravitarán sobre la Caja de Jubilaciones, porque, precisamente es una observación hecha por la empresa...

Señor Salvagno — Cuando se trata de cargas de la Nación, no hay que basarse

sobre hechos aleatorios, como lo ha hecho el señor diputado Bazet.

Señor Ponce de León (don Luis) — Todo es aleatorio.

Señor Alburquerque — Son cálculos de probabilidades.

Señor Bazet — Nosotros, precisamente, hemos hecho el cálculo sobre el máximo, (que es lo que hay que tener en consideración) del monto de las pensiones que la Caja deberá pagar dentro de dos años, aún en el supuesto caso de que todos los que se encuentren en condiciones de jubilarse, lo hicieran.

De manera que la Comisión no podía ir más allá. Poniéndose en el máximo y estableciendo que el máximo de los obreros o empleados a jubilarse será el seis y medio por ciento del total del personal, está precisamente contestada la pregunta del señor diputado.

No podemos decirlo en una forma categórica: la Caja va a tener que pagar veinte, treinta y cuarenta mil pesos; es el seis y medio por ciento del total, y hemos establecido que sobre un total de diez mil trabajadores habrá unos seiscientos cincuenta comprendidos en la ley: el promedio de las jubilaciones a pagarse será de cuarenta pesos. De manera que serían unos veinticuatro o veinticinco mil pesos que tendría que pagar la Caja desde el primer momento de su fundación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Trescientos mil pesos al año.

Señor Alburquerque — ¿Mensualmente?

Señor Bazet — A los dos años, mensualmente.

Señor Alburquerque — Según los cálculos del señor diputado, resulta que el fondo será de un millón seiscientos mil pesos, lo que porduciría al seis por ciento anual noventa y seis mil pesos, mensualmente ocho mil pesos; luego, para los veinticuatro mil, faltan dieciséis mil pesos mensuales. Quiere decir que el Estado tiene que contribuir con dieciséis mil pesos.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Bazet — Cómo va a contribuir. El señor diputado se conoce que no ha hecho números en este caso, por cuanto olvida que los recursos de la Caja...

Señor Alburquerque — Yo le preguntaba al señor miembro informante que es el que está obligado a tener esos números. Yo le pedía sin la intención de corregirlos; aceptaría lo que el señor miembro informante dijera. No me decía nada...

Señor Bazet — Pero si el señor diputado se basa sólo en el cáculo del interés que puede producir el capital acumulado durante los dos años, y no tiene en cuenta en absoluto las entradas, por concepto de contribución de las empresas y de los mismos empleados! De manera que no son los 96.000 pesos que tiene de entrada la Caja, sino que por el cálculo primitivo, hecho durante el primer año, la Caja reune cerca de 800.000 pesos. De manera que las entradas anuales serán de 800.000 pesos, más los intereses de ese capital. Esas son las verdaderas entradas de la Caja durante los primeros años, que se irán aumentando a medida que aumente el capital que indudablemente producirá mayor interés, que se irá capitalizando al capital.

Yo he establecido que en el momento de servir las pensiones, la Caja ya tendrá un capital de 1.646.000 pesos, más o menos. De manera que el primer año, cuando vaya a servir las pensiones y tenga que pagar alrededor de 250.000 pesos por ese concepto, el primer año, la Caja habrá recibido otros 800.000 pesos más, más los 100.000 pesos de interés, y serán 900.000 pesos. Con una entrada de 900.000 pesos, creo que está perfectamente en condiciones de cubrir un servicio de 300.000 pesos. Pero como nosotros no podemos prever la situación de la Caja dentro de 15 o 20 años, porque hay que hacerlo todo a base de cálculo de probabilidades, establecemos en la ley la facultad del Directorio de pedir al Poder Ejecutivo el arbitrio de nuevos recursos.

He terminado.—(Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se vá a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Como la discusión de esta ley no se va a terminar hoy y se había indicado en Cámara la conveniencia de ver si se llegaba a un arreglo con las empresas de tranvías, que son las que más han protestado, si es que la Comisión tuviera esa idea, yo haría moción para que la Comisión de Trabajo fuera integrada con dos abogados, y en esa forma, podría tratar con las empresas de tranvías, si es que están dentro de ese orden de ideas.

Señor Ferrería—¿Qué misión tendrían los abogados dentro de la Comisión de Trabajo?

Señor Aramendía—Estudiar las cuestiones legales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la Comisión de Trabajo debe haber abogados.

Señor Aramendía—No, señor. Está el señor Ferrería, que es letrado.

Señor Ferrería — Yo no soy abogado: entiendo algunas cuestiones de derecho, pero no soy abogado.

Señor Andreoli—Se puede integrar con dos miembros de la Comisión de Código.

Señor Presidente—Concretamente, ¿qué propone el señor representante Aramendía?

Señor Aramendía — Que se integre la Comisión de Trabajo con dos abogados.

Señor Presidente — ¿A qué efecto?

Señor Aramendía — A efecto de tratar con las Empresas de Tranvías sobre esa nota que han presentado.

Señor Presidente — No hay ninguna resolución de la Cámara sobre ese asunto.

El señor representante Eduardo Rodríguez Larreta se limitó a expresar un deseo en ese sentido, pero no llegó a formular moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo, ni retiré ni formulé moción; insinué la idea, pero sobre la base de que siga el debate hasta que la ley se sancione, y que la Comisión se expida brevemente y trate de conversar con los Directores de las Empresas brevemente, también.

Señor Presidente — Esa es una cuestión de forma.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Precisamente, yo me he alegrado de provocar este debate y dar lugar así a que el doctor Rodríguez Larreta trate el asunto brillantemente, porque me da la razón en cuanto a la conveniencia de estudiar con más detención el asunto.

Las últimas palabras del doctor Rodríguez Larreta yo las comparto en absoluto. Creo que si la ley debe dictarse, ella tiene que estar inspirada en la justicia y en la equidad. La solución a que se llegó por la ley argentina, de autorizar a las Empresas a alzar sus tarifas para que el público pagara la contribución impuesta por la ley, en realidad ya está consagrada por nosotros con respecto a todas las Empresas a que se refiere el proyecto, con la única excepción de las dos Empresas de tranvías. ¿Por qué? Porque todas las Empresas de ferrocarriles, de teléfonos, de gas y de luz eléctrica tienen facultad para subir sus tarifas cuando así se les antoje.

De manera que las únicas que quedan en una situación de excepción, son las Empresas de tranvías que tienen servicios tarifados, que tendrán que soportar la carga de ocho por ciento, sin poder, como las otras Empresas, arrojar una parte de ella sobre el público.

Señor Bazet — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Bazet — Yo creo, señor Presidente, — y por eso había pedido la palabra hoy, — que habría sido conveniente reabrir el debate sobre este asunto, porque resulta que, con respecto a este artículo, los señores diputados entran al fondo del asunto y el miembro informante no tiene el derecho de hablar cuando llegue el momento...

Señor Presidente — Como no se había insistido sobre el asunto, la Mesa consideraba ocioso el debate.

Señor Bazet — ... Precisamente por eso quería que se reabriese el debate.

Señor García Morales — Yo no estoy en condiciones de entrar al fondo del asunto porque no he estudiado suficientemente el punto. Pero me alegro de haber provocado la cuestión, porque creía, y sigo creyendo, que la ley hubiera tenido todo el aspecto de un atentado si la hubiéramos dejado pasar sin siquiera leer esa nota protesta de las Empresas de tranvías y sin considerar el aspecto jurídico del asunto.

Yo no entro al fondo de la cuestión, porque declaro que no estoy preparado para ello. Voy a señalar nada más, ya que existe la idea en la Cámara de concretar esta indicación en el sentido de que la Comisión de Trabajo se aboque al estudio del reclamo, que hay ese distingo fundamental que formula, entre todas las demás Empresas a que se refiere la ley y los servicios de tranvías, por ser estos servicios los únicos que están tarifados, los que tendrán que soportar la contribución sin poder descargarse de ella.

Concluyo, pues, concretando una moción en el sentido de que la Comisión de Trabajo se aboque nuevamente el estudio del reclamo planteado por las empresas de tranvías de la Capital.

Señor Bazet — Pero, precisamente, yo había pedido y lo había acompañado...

Señor Presidente—¿El señor representante García Morales desea también que se integre la Comisión?

Señor García Morales—Con dos miembros de la Comisión de Códigos. Me parece muy acertada la indicación del señor diputado Aramendía.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Precisamente, yo había acompañado al señor García Morales en el sentido de que se reabriera el debate, porque tenía especial interés en hacer algunas manifestaciones con respecto al punto en debate, que ya habían sido hechas en el seno de la Comisión de Trabajo. Precisamente, yo, ayer, al pedir que se suspendiera la sesión para continuarla hoy, hice la manifestación de que era necesario y hasta conveniente oir las manifestaciones que hacían las empresas para tomarlas en consideración al continuar el debate de este artículo. De manera

que en ese asunto estábamos perfectamente de acuerdo.

Yo creo que conviene, antes que se proceda al nombramiento de dos miembros para integrar la Comisión de Trabajo con respecto a la negociación, que se oiga, por lo menos, lo que piensa la Comisión al respecto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece, señor Presidente, que se impone que la Cámara vote la indicación del señor Bazet. Estamos discutiendo realmente sobre la reconsideración del artículo y discutiendo sobre el fondo. Por consiguiente, es natural que se vote la reconsideración, como lo pide el señor Bazet, para que ésta pueda entonces dictaminar sobre el punto.

Yo hago moción en ese sentido, para que se vote sobre la marcha la reconsideración del artículo 7.o.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Del artículo 7.o y del 2.o, porque me parece que los dos están afectados.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión nuevamente el artículo 7.o.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bazet—El brillante discurso pronunciado por el señor diputado Rodríguez Larreta, con la elocuencia que lo caracteriza, me exime a mí,—y en esta parte debo agradecerle,—de entrar a la defensa del derecho que tiene el Estado para imponer contribuciones a las distintas empresas radicadas en el país. Indiscutiblemente, para mí, hubiera sido muy difícil entrar en el terreno escabroso del derecho. De manera que en mi nombre y en el de la Comisión, debo agradecerle la brillante defensa que acaba de hacer de la teoría que sustenta la misma Comisión y yo personalmente.

Indudablemente, parecería, dado la forma en que se ha producido el debate, que la Comisión de Trabajo no hubiera tomado en consideración esta misma cuestión. Yo he tenido oportunidad de manifestar, hoy mismo, al iniciarse la discusión de este asunto, que la Comisión había tomado en cuenta si el Estado podía o no podía, si tenía derecho o no para imponer la contribución que se establece en el artículo 8.o.

Señor García Morales — Una cuestión tan importante, que debía tener lugar preferente en el informe...

Señor Bazet — Muy bien.

Señor García Morales — ... y el informe no nos dice nada sobre el particular.

Señor Bazet — Yo ya les he manifestado, en nombre de la Comisión, también, que cuando se presentó a estudio de la Comisión el proyecto del doctor Carnelli, la Comisión, deseando oír las opiniones de todos los interesados o, mejor dicho, de todos aquellos a quienes pudiera afectar o beneficiar el proyecto de ley, pidió a las empresas en particular, remitiéndoles un ejemplar del proyecto, que se sirvieran hacer las observaciones que creyeran pertinentes, dándoles, además, un plazo de diez días. La mayoría de las empresas no contestó absolutamente nada; otras hacían pequeñas modificaciones de simple detalle. Con respecto a las empresas de tranvías, hacían precisamente la misma observación que hacen en su nota actualmente, pero no negándose ellas a contribuir con el ocho por ciento al fondo de la Caja de Jubilaciones, sino pidiendo que se tuviera en cuenta para autorizarlas a modificar sus tarifas.

La Comisión entendió que no podía entrar a tratar, precisamente, ese asunto, porque consideraba que no era de su resorte, y resolvió dejar la ley en la forma que había sido proyectada y esperar a que las empresas se presentaran, una vez sancionada la ley, pidiendo la compensación que ellas creyeran conveniente, para entonces tratarla por separado, a fin de poder ser estudiada debidamente, para saber si las empresas tenían o no razón al solicitar esa autorización para el aumento de sus tarifas.

De manera que la Comisión consideraba que este era un asunto completamente ajeno al que estaba a su estudio.

El asunto del aumento de las tarifas no tenía absolutamente nada que ver en una forma directa, aun cuando sí directamente, con la contribución que las empresas debían dar a la Caja en proyecto. De manera que ese era el criterio de la Comisión. El asunto fué estudiado y fué tomado en consideración. Con respecto a las manifestaciones que se hacen en el informe de la Comisión, de que las empresas aceptaban, son perfectamente lógicas. Todo el mundo sabe que la Empresa del Ferrocarril Central comunicó por circular a su personal que no tenía inconveniente absolutamente alguno en aportar el ocho por ciento. Las empresas de tranvías no hacían observaciones, negándose en una forma categórica y terminante a aportar también ese ocho por ciento. Las demás empresas no decían absolutamente nada. Lo lógico era, entonces, que la Comisión supusiera que todas las empresas estaban de acuerdo en contribuir con el ocho por ciento. De manera que se dejó el asunto, sin que por eso haya dejado de ser estudiado, por cuanto he manifestado que la Comisión revisó las concesiones y contratos de las compañías de tranvías con el Estado, a fin de ver si por algún artículo o alguna cláusula el Estado no podía intervenir directamente, sancionando una ley que las obligara a contribuir con el ocho por ciento. De manera que la Comisión se preocupó del asunto, lo estudió debidamente y llegó a la conclusión de que no era posible tomar en consideración el pedido de las empresas con respecto a la autorización para el aumento de tarifas y sencillamente de que se le debía aplicar la ley en la forma que había sido proyectada.

Esto con relación a los trámites realizados por la Comisión con respecto a este asunto en particular.

Yo creo que quedaré excusado de demostrar ante la Cámara que este asunto, — al proyecto en general me refiero, — ha sido objeto de un estudio profundo y meditado por parte de la Comisión. De manera que todos estos puntos, tratándose de cuestiones fundamentales, como es la que está en debate, han preocupado la atención de la Comisión, y creo que sería inútil volver a insistir, aun cuando se designaran abogados para integrar esa Comisión, porque arribaríamos sencillamente a la misma conclusión.

Si nosotros aceptamos las teorías sustentadas tan brillantemente por el doctor Rodríguez Larreta, y que son las que, en realidad, deben aceptarse, porque nadie podrá discutir hoy que el Estado no tenga el derecho de intervenir, no en cuestiones de la índole de esta, sino hasta en los contratos de trabajo que afectan directamente el interés de los patrones; en las cuestiones de salario, ¿quién se atreve a negarle ese derecho, ni siquiera discutirlo, en la época que atravesamos? Estaría justificado que Poincaré, hace veinte años, — porque hace veinte años que se trató ese asunto en el Senado francés, — pensara de esa manera. Probablemente, hoy habrá cambiado de opinión, dadas las tendencias modernas.

De manera que yo creo completamente innecesaria o inútil, no solamente que se designen dos miembros más para integrar la Comisión de Trabajo para iniciar negociaciones con respecto a la actitud asumida por las empresas, sino que ni siquiera sea tomado en consideración ese asunto, por cuanto, como ya lo he manifestado, la Comisión lo ha estudiado perfectamente bien.

Señor García Morales—¿Y el señor diputado cree que es una medida equitativa la de que todas las demás empresas de servicios públicos, ferrocarriles, teléfonos, etcétera, pueden librarse de una parte de las obligaciones que se colocan a su cargo aumentando las tarifas, y que las únicas que no puedan hacerlo sean las de tranvías? ¿Es eso equitativo?

Señor Bazet — Estamos perfectamente de acuerdo con respecto al fondo del asunto; en lo que no estamos de acuerdo es en la forma.

Yo sería el primero en votar una ley que autorizara a las empresas el aumento de sus tarifas, una vez que las empresas nos hubieran demostrado que este proyecto de ley vulnera su capital o sus ganancias, que disminuyen en una parte muy grande, hasta el extremo de que ellas no puedan realizar utilidades de ningún género, y puedan perjudicar ese mismo capital invertido en beneficio del servicio público. Si las empresas lograran demostrarnos eso, sería el primero en votar una ley de esa naturaleza; pero entonces, para autorizar ese aumento por una ley especial y no establecerlo en esta ley.

Señor García Morales — De otro modo procedió el legislador argentino, vinculando razonablemente las dos cuestiones.

Señor Bazet — Pero el legislador argentino, hay que tener en cuenta que sólo trató el proyecto de ley de jubilación de ferroviarios, mientras que nosotros hacemos más extensa esa ley aplicándola a todos los demás servicios públicos. De manera que hay una serie de empresas de índole completamente distinta y que no podrá establecerse eso en el proyecto de ley, facultando en la forma que lo hace la ley argentina, porque posiblemente daría lugar a excesos por parte de las mismas compañías.

Como lo he manifestado, en cuanto al fondo, a que sería equitativo compensar a las empresas de acuerdo con el desenvolso que se les exige en el proyecto de ley, estamos de acuerdo; en lo que no estamos de acuerdo es en la forma, que es la de establecer en esta ley esa compensación, sino que la Comisión entiende que si las empresas creen necesaria la autorización para el aumento de sus tarifas, y lo demuestran acabadamente, no tendremos inconveniente, entonces, por una ley especial, en votarles esa autorización.

De manera que creo que debemos dejar las cosas como están y votar el proyecto de ley, por lo menos este artículo, en la forma que ha sido propuesto por la Comisión.

Yo creo que con estas manifestaciones dejo suficientemente ilustrada a la Honorable Cámara.

Señor García Morales — Yo creo que el señor diputado Bazet, lejos de favorecer la sanción de la ley, la está perjudicando.

Señor Bazet — ¿Por qué?

Señor García Morales — Porque esto

va a dar lugar a una demora en la sustanciación de ella ante el Senado.

Señor Bazet — No veo por qué.

Señor García Morales — Sí, señor. Hay que salvar el obstáculo en esta Cámara, para que la ley esté en condiciones de ser aprobada por el Senado, porque sino va a dormir el sueño de los justos en la otra rama del Cuerpo Legislativo, como tantas otras iniciativas simpáticas y justas.

Señor Bazet — Pero si la fórmula propuesta no va a salvar el obstáculo, porque indiscutiblemente las empresas se van a cerrar.

Señor García Morales — Eso no lo sabemos.

Señor Bazet — ¡Pero cómo no lo vamos a saber si lo estamos viendo con sus mismas demostraciones!

Señor García Morales — Pero si el mismo tono de sus notas da base para el arreglo.

Señor Bazet — Si nos dijeran: "Las empresas no han sido oídas", perfectamente bien; yo sería el primero en decirles: "Vamos a oirlas, vamos a ver cuáles son los argumentos que hacen"; pero nosotros las hemos oído; hemos llegado a la conclusión de que no es posible en este proyecto de ley establecer lo que ellas piden, es decir, la autorización para el aumento de sus tarifas. De manera que podrá ser motivo de una ley especial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?... Creo que el señor diputado Bazet se contradice un poco, porque él mismo reconoce que este asunto de la suba de las tarifas, no fué tratado en Comisión...

Señor Bazet — Fué tratado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... porque se consideró que no era pertinente.

Señor Bazet — Es claro. El hecho de haberse considerado que no era pertinente demuestra que fué tratado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero lo dejó de lado creyendo que no era pertinente.

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que si ahora se tratase no sería una redundancia sino que sería abrir el camino a otras soluciones que los señores diputados no encararon, porque consideraron que no eran propias de esta ley.

Yo creo que no habría ningún inconveniente en que se continuase discutiendo y sancionando esta ley y que la Comisión intentase, sobre la base que se ha insinuado aquí, en Cámara, que se verificaría o no. Si desgraciadamente no pudiésemos llegar a un acuerdo, sancionaríamos igualmente la ley; en el caso de que se pudiera obtener, sería de felicitarnos que fuese cón el consentimiento de las empresas. De manera que no hay incompatibilidad con lo que sostiene el señor diputado Bazet...

Señor Bazet — No, porque en el fondo estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y que la Comisión se ocupe de buscar las soluciones.

Señor García Morales — No es exacto que las empresas se cierren a todo arreglo, tampoco.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya sé que estoy de acuerdo con el señor diputado Bazet, y le agradezco los términos que ha empleado.

Señor García Morales — No es exacto, tampoco, que las empresas se cierren a todo arreglo. Precisamente en uno de los párrafos de la nota dirigida a la Cámara, dice: "Es necesario proveerlos de recursos para hacer frente a las nuevas cargas que se le imponen. Si las compañías pudiesen libremente elevar las tarifas,— cosa que ocurre con todas las demás, salvo ellas, — no formularíamos este reclamo". Quiere decir que hay base para un arreglo.

Señor Bazet — Pero eso es natural y es lógico. Si ellas estuviesen facultadas para elevar sus tarifas...

Señor García Morales — Pero esto le demuestra que es exacto lo que yo manifiesto; que esas compañías no están en situación de aumentar sus tarifas.

Señor Bazet — El señor diputado debe estar de acuerdo conmigo en que si las compañías estuviesen facultadas para aumentarlas, en vez de aumentarlas en la proporción necesaria para cubrir la cantidad que deben ellas reembolsar a la Caja, probablemente las aumentarían en el doble... — (Apoyados).

... dejando un pequeño saldo a su favor.

Señor García Morales — ¿Entonces cree que las empresas de ferrocarril van a proceder así, y que en vez de un 8 por ciento cobrarán un 10 por ciento?

Señor Rossi — Con toda seguridad que lo harán así.

Señor Bazet — Pero si no puede evitarse!... — (Murmullos).

...Todo no se puede evitar, está bien! ¿Qué vamos a hacer?... Pero donde podemos evitarlo, nosotros tenemos la obligación de hacerlo.

Yo tengo la seguridad de que si facultáramos a las compañías a aumentar sus tarifas en la proporción que sea necesaria, en la forma que lo establece la ley argentina...

Señor García Morales — Yo creo que esa fórmula es mala, y el doctor Rodríguez Larreta lo ha manifestado también.

Señor Bazet — Como ya lo he manifestado, probablemente dejarían después un pequeño saldo a su favor para futuras contigencias.

Señor García Morales — No estamos conformes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero desde el momento que la Cámara tiene la facultad de graduar ese aumento de tarifas, lo inteligente y de lo que debiera ocuparse la Comisión es de que ese aumento de la tarifa no importase toda la contribución de la empresa, sino la mitad.

Señor Bazet — Pero yo no me opongo a que se haga ese estudio...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y, entonces, ¿a qué se opone?

Señor Bazet — .. pero en una ley completamente separada de esta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que en tres o cuatro días se puede hacer el estudio.

Señor Bazet — Yo he manifestado que no me opongo de ninguna manera; pero en una ley, separadamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que se está discutiendo a pesar de estar de acuerdo.

Señor Bazet — Es verdad.

Señor Rodríguez Larrta (don Aureliano) — Todos creemos que habría conveniencias en iniciar una gestión con las empresas a ver si es posible llegar a un acuerdo. La única disidencia es que el señor diputado Bazet, a quien podría llamarle doctor...

Señor Bazet — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larrta (don Aureliano) — ... mejor que a otros que tienen el título... — (Hilaridad).

... está de acuerdo en que se llegue a esa solución, después de sancionada la ley; pero convendría que antes de sancionarse esta ley, mientras se discute, se haga esa gestión de arreglo por la Comisión de Trabajo. Me parece que esto es lo más razonable. Mientras estamos discutiendo y mientras seguimos discutiendo, la Comisión cita a los representantes de las empresas y cambia ideas con ellos; esas ideas las comunica después a la Cámara y la Cámara resolverá. Si los señores que representan a las empresas se cierran en pretensiones, exorbitantes, no se les atiende, y se sigue adelante y se sanciona el proyecto como está; pero si se puede llegar a un avenimiento, debe llegarse, porque a todos conviene que este asunto se arregle de acuerdo, entre todos los interesados, es decir, que todos los intereses que esta ley pueda herir lleguen a una solución acorde.

Por otra parte, yo creo que hay gran conveniencia en que la Comisión oiga nuevamente a los representantes de las empresas, porque, según mis noticias, no han sido oídos todos los representantes de las empresas.

Señor Bazet — A todos se les pasó el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este proyecto se ha hecho, señor Presidente, teniendo en cuenta, casi exclusivamente, al Ferrocarril Central del Uruguay. Esa cuota de 8 o|o es la que la ley argentina establece para los ferrocarriles y nada más que para los ferrocarriles. Primitivamente, probablemente entre nosotros, no se pensó sino en eso, pero ahora la ley ha tenido mucha mayor extensión. Por ejemplo, se grava con ese mismo porcentaje a las empresas telefónicas.

¿Han sido citados los representantes de las empresas telefónicas? No lo han sido, señor Presidente.

Señor Bazet — Pero se les pasó el proyecto para que hicieran las observaciones. De manera que eso significaba más que una citación, todavía, porque era oirlas por escrito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por mi parte puedo asegurar al señor diputado Bazet que el representante de la "Compañía Telefónica de Montevideo" no ha sido nunca oído...

Señor Bazet — Puede ser que haya habido algún olvido. No garanto en este momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y que si hubiera sido oído, habría tenido algunas otras observaciones, de otra índole, que hacer, las que voy a mencionar dentro de un momento.

¿Ha sido oído el representante de las Aguas Corrientes?

Tampoco. A mi juicio, los únicos que han sido oídos son los representantes de los tranvías y los representantes del Ferrocarril Central del Uruguay, y eso no basta.

Señor Bazet — De todos los ferrocarriles; de eso tengo absoluta seguridad.

Señor García Morales — Hay por lo menos veinte empresas afectadas por el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, perfectamente: del Ferrocarril Central del Uruguay y de los otros ferrocarriles, convengo; pero nada más que de los ferrocarriles y de los tranvías. Yo entiendo que deben ser oídos todos, por una razón que voy a adelantar ahora y que es de mucha importancia.

El 8 o|o, por ejemplo, ha sido calculado como una cuota bastante, teniendo en cuenta el número de empleados y de obreros que ocupan los ferrocarriles y los tranvías; pero no ha sido fijada teniendo en cuenta el número de empleados y de obreros que ocupan las empresas telefónicas.

Señor Bazet — Sí: eso ha sido tomado en cuenta, porque nosotros solicitamos de las empresas de teléfonos y telégrafos y

de aguas corrientes el número del personal y los sueldos que gozaban. De manera que se tuvo en consideración todo eso, y además todavía yo insinué en el seno de la Comisión si no habría tal vez conveniencia en establecer porcentajes distintos a las distintas empresas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A eso voy.

Señor Bazet—... de acuerdo con su capacidad económica y de acuerdo con las utilidades que cada uno pudiera realizar; pero después también de un cambio de ideas en el seno de la Comisión y de una discusión grande, se llegó a la conclusión de que no era conveniente, que podría alegarse que no había una razón superior para gravar a unas con un porcentaje mayor y a otras con un porcentaje menor. De manera que entonces la Comisión, como ya he manifestado, después de discutir el punto, resolvió hacer un porcentaje general, exactamente igual para todas las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor diputado Bazet. Eso me demuestra que la Comisión ha cometido un error, porque según datos que yo tengo, una compañía telefónica, de las dos que hay en Montevideo, puede servir perfectamente su Caja de Jubilaciones y Pensiones con la mitad del 8 o|o, y tal vez con la mitad del 4 o|o, que deben pagar los empleados. No aseguro las cifras; pero sí aseguro que con el 8 o|o y el 4 o|o, respectivamente fijados, se formará un fondo excesivo para servir las jubilaciones y las pensiones de los empleados de las compañías telefónicas; y yo pregunto: ¿es justo que una compañía contribuya con una suma excesiva para que el exceso sirva para pagar las pensiones de las otras?

Señor Bazet—¿Me permite, señor diputado?... Esa misma observación que hace el señor diputado con respecto a las empresas de teléfonos, la hace el Ferrocarril Central en su nota, que dice que ellos pagarán con exceso el beneficio de todos los demás. De manera que si ahora se agrega a la manifestación que hace el señor diputado con respecto a los teléfonos, se contrarrestan precisamente una con la otra y podemos llegar también a la conclusión de que es perfectamente equitativa la ley, desde el momento que todos van a salir beneficiados. Es la misma observación que hace el Ferrocarril Central.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Puede ser, señor diputado Bazet, que así sea, pero yo creo que no perderíamos nada con que la Comisión de Trabajo llamara a todos los representantes de esas empresas y tuviera una conferencia con ellos, sin perjuicio de que siguiéramos ocupándonos del proyecto, porque a este proyecto no se puede permitir que se le pongan piedras en el camino: es un proyecto, para mí, hasta de salvación pública. —(Apoyados).

Le atribuyo tanta trascendencia como esa. Puede evitar grandes conflictos en el futuro, y, por consiguiente, hay que sancionarlo cuanto antes; pero mientras tanto y sin causar demoras, yo le indico a la Comisión la conveniencia de un nuevo cambio de ideas con los representantes de esas empresas, a ver si podemos hacer las cosas lo mejor posible, sin herir ningún interés, si podemos llegar a esa gran solución. Es la idea que propongo a la Comisión.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet—Yo veo, señor Presidente, que aún cuando todos en el fondo estamos perfectamente de acuerdo en esta cuestión, los detalles nos llevan tan lejos que contribuyen a interrumpir la sanción definitiva de este proyecto. De manera que no voy a insistir,—y yo en este caso no estaría autorizado,—pero creo que la Comisión estará de acuerdo en aceptar esa moción, en el sentido de que se nombren los dos miembros para integrar la Comisión de Trabajo y se oiga a todos los gerentes que se crea conveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que integración no se necesita, porque la Comisión se ha conducido muy bien, ha trabajado muy bien, y ha estudiado e informado muy bien el asunto.

Señor Bazet—Pero sería conveniente, porque probablemente podría tratarse en las reuniones con los gerentes de las empresas, cuestiones de derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero le voy a anticipar una idea al señor Bazet, para entenderse con las empresas de tranvías.

Yo, por supuesto que soy completamente adverso a que se autorice a las empresas a que suban las tarifas; de ninguna manera, si esa autorización ha de ser así en una forma vaga y amplia, si ha de consistir en que las empresas puedan hacer sobre tarifas, lo que les parezca más conveniente. Yo no acepto eso; lo consideraría gravísimo, y de malísimos resultados; pero hay una idea vieja que se ha discutido con las empresas de tranvías y que podría ser un motivo de acuerdo. Las empresas han pretendido durante mucho tiempo establecer la tarifa única de cinco centésimos. ¿No podría ser esa una solución? ¿Autorizar la tarifa única de cinco centésimos? ¿Esa solución no sería conveniente para todos?

Señor Bazet—¿Me permite el señor diputado?... Yo, por mi parte, creo que antes de llegar a ninguna solución, como ya lo he manifestado en el seno de la Cámara, es necesario, en primer término, que las empresas nos demuestren que efectivamente no pueden contribuir con ese ocho por ciento.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente.

Señor Bazet—Sin esa previa demostración, nosotros no vamos a ningún arreglo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por eso mi indicación es que se oiga nuevamente a las empresas, y a eso me reduzco.

Señor Bazet — Por eso mismo yo la acepto en el sentido de que se oiga a las empresas, nada más, y que continúe la discusión del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Aramendía...

Señor Aramendía—Creo que fué modificada.

Señor Presidente—... para que se integre la Comisión.

Señor Aramendía—Para que se integre con dos miembros de la Comisión de Códigos, como lo ha propuesto el doctor García Morales.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa a los señores representantes Duvimioso Terra y José Salgado para integrar esa Comisión.

Continúa la discusión del artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las Administraciones de los empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B, y a entregarlo en dinero efectivo con lo percibido de acuerdo con el inciso A del mismo artículo, en el Banco de la República a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto."

En discusión el artículo leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra para una pequeña observación.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Este artículo dice que se entregarán al Banco de la República los descuentos a que se refiere el inciso B y también las sumas a que se refiere el inciso A, y no habla de otros recursos que se percibirán por las empresas en virtud de la ley, y de los cuales hay que hacer igual depósito. Me parece, por consiguiente, que sería conveniente darle un sentido más general a esta disposición.

Es solamente, tal vez, una observación de redacción, porque la idea será esa, porque hay recursos, el primer mes de aumento de sueldo, que deben formar parte de la Caja, y las empresas lo perciben y hay que depositarlos también en el Banco de la República, y sobre eso no dice nada el artículo.

Señor Bazet — La Comisión aceptaría esa modificación, porque el criterio de la Comisión es ese mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que deberán depositar las empresas todo lo que perciban en virtud de esta ley, en el Banco de la República.

Señor Sánchez—Puede ponerse después de donde dice: "... de acuerdo con el inciso A del mismo artículo", "y todas las demás sumas que recaude de acuerdo con la presente ley".—(Apoyados).

Señor Bazet — La Comisión acepta la ampliación.

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 11. Las Administraciones de las Empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B y a entregarlo en dinero efectivo con lo percibido de acuerdo con el inciso A del mismo artículo, y todas las demás sumas que se recauden de acuerdo con la presente ley, en el Banco de la República, a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto."

Señor Ramasso (don Juan)—¿Que se recaude o que se deba abonar?

Señor Aramendía—Que se recaude. Aun así, está mal redactado; habría que modificarlo.

Señor Presidente — La Mesa observa que el artículo queda muy mal redactado, porque las Administraciones de las Empresas no van a depositar el dinero que entrega el Estado.

Señor Sánchez—Que recauden las empresas.

Señor Aramendía—"Que recauden", en vez de "que se recauden".

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo creo que en esta forma quedaría bien: "Quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B y a entregarlo en dinero efectivo con lo percibido de acuerdo con los demás incisos del mismo artículo".

Señor Presidente—Las Administraciones no perciben ninguna cantidad.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 5 de Septiembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

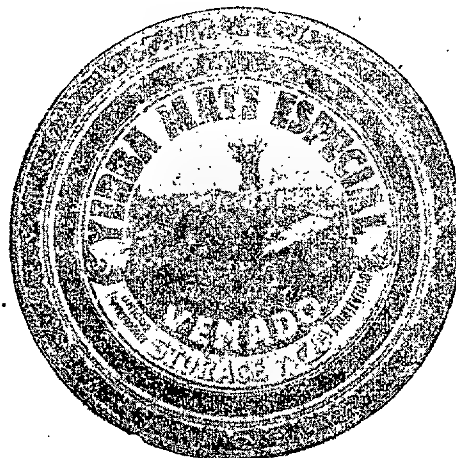
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6490



Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1052-v.sep.22.

ACTA N.o 6491

Kola-Chanpan

Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA - CHANPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6492

Gin Virs

Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GIN VIRS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1054-v.sep.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.5-1062-v.sep.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO E. SANTARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña MARIA MIGUEZ ASTIAZARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

557-v.sep.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1126, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERENGUER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña AURELIA BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AVEGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA CATALINA BONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

554-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPERNICO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ELVIRA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2492, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad españala, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BONORA HOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña JACINTA BAOCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
558-v.sep.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA LUISA BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
559-v.sep.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BENITO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1888, y doña MAGDALENA RITA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú y Podernal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Baistos, Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MARTINEZ DIEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ANA MARIA INDART, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morao o Morau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Rolando Morse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-1059-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Manuel Oca, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1048-v.sep.15.

Epoca de cesión de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que entiende por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Prudencio Raffo, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del propio fallido y de los acreedores por el término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1046-v.sep.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que conocía por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra al señor don Juan Panzera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Marcelino Allende, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1047-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1063-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1914, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.5-1064-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.5-1060-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1055-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Guduerelli y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocada en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.5-1045-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Páez de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.5-1057-v.sep.15.

VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1/2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Yavernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Ylriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.
Sep.5-1051-v.sep.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahán M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 2690. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1919. — Nicolás Cavalieri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — La Dirección General.

Ag.30-945-v.sep.8.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1919:

Día 10. — Matemáticas, 1er. grado — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Regelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales — Presidente, señor [illegible] C. Gas[illegible]; vocales, señores Antonio C[illegible], Clemente Estable, Ramón Barral y Octavio J. Arias.

Día 11. — Moral — Presidente, señor doctor Horacio Abadie Santos; vocales, señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señor Armando Castaingdebat, señor Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Día 12. — Lenguaje — Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; vocales, señores José M. Castro, José F. Galcerán, Gerardo Olivet Ros, señorita Anatolia Manrupe.

Día 12. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado —Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Hipólito Coirolo, Alejandro Pietromarchi.

Día 13. — Agricultura y Ganadería — Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia, Ricardo Salgueiro Silvera y Agustín Trujillo Peluffo.

Día 13. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Rogelio Otatti, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Angela A. Pérez.

Día 15. — Historia y Constitución — Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Delia Molinari Calleros, señor Atahualpa Alegre Parallada y señor Ricardo Hernández.

Día 15. — Física y Química — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señor Sebastián C. Etchebarne, señor Octavio L. Ranguis, señora María Saint Hilaire de Lamas y señora Magdalena L. de Lanaurdie.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Economía Doméstica y Maternología — Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señora Amabilia Galcerán, señorita Josefina Tarigo, señorita Juana Pugni y señorita Angela Pérez.

Día 17. — Filosofía — Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor doctor Cesáreo Villegas Suárez, señor Sebastián Morey y señor Arsenio M. Bargo.

Día 18. — Trabajos Manuales — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez, señorita Magdalena Daquó, señorita Mariana Pereira, señorita María T. Barros.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado 1.er curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor doctor José F. Arias, señor doctor José L. Rachetti, señorita doctora Inés Luisi y señorita Aída Farell.

Día 19. — Lectura — Presidente, señora Luisa D. Murguía; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señorita Luisa Luisi, señora María V. de Abella.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señorita doctora Inés Luisi y señor doctor José L. Rachetti.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor Urbano Loustau, señora Angélica C. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, señor Angel Geslino y señorita María Garastondo.

Día 22. — Dibujo — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 22. — Literatura y Composición — Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 23. — Caligrafía — Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Hipólito Coirolo, Juan B. Defféminis, señorita Josefina Tarigo y señor Ernesto Mazza.

Día 23. — Historia Americana — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, señora Isabel P. de Vidal, señor Eugenio Petit Muñoz, señor doctor Félix Polleri, señores Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 24. — Historia Universal, 1.er curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz y Gerardo Olivet Ros.

Día 25. — Sociología y Economía, Política — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señor doctor Julio M. Llamas, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 26. — Historia Universal, 2.o curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Derecho Constitucional — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor doctor Luis Arcos Ferrand, señorita doctora Francisca R. Beretervide.

Día 1.o de Octubre. — Pedagogía — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet, señorita Juana Artigalá.

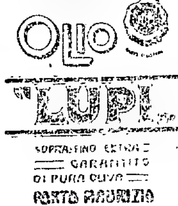
Todos estos actos darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — V. Stewart.

Sep.1.o-958-v.sep.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6489



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUPI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6487

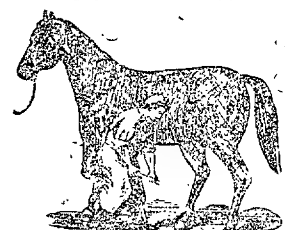
Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6478



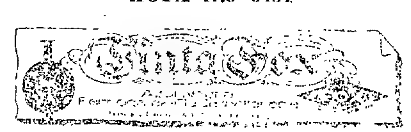
Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brotheres Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6451



Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el regitsro de la marca:

"TINTA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-804-v.sep.7.

ACTA N.o 6486

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

ACTA N.o 6432

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 20.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6475

BLEACHETTE

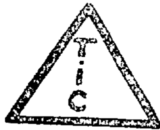
Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep.17.

ACTA N.o 6472



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Derrégibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6454

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

ACTA N.o 6468

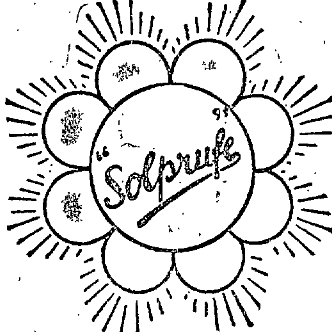
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6474

Premier

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

ACTA N.o 6481

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6479



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"G. & K 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

ACTA N.o 6480

C. Kurtzmann & Co

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

ACTA N.o 6484



Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

ACTA N.o 6482



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Chams y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

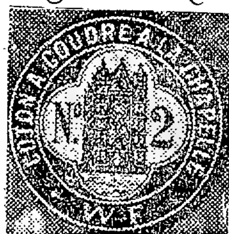
Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"CHAPELLE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6476



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PERSANE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LE PRINTEMPS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6435



Con fecha 12 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Rubio y Arévalo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"COT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-816-v.sep.8.

ACTA N.o 6462

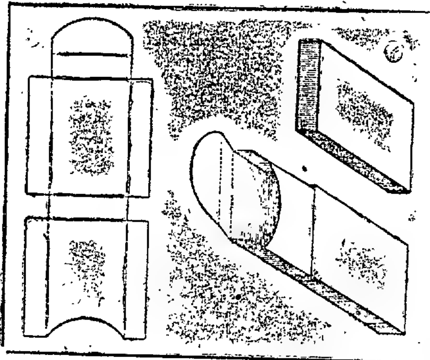


Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:
"PERSEVERANDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6450

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CERESITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59a.. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6461

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PIRLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6449

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARIANELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.21-795-v.sep.6.

ACTA N.o 6460

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DRICOTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-864-v.sep.11.

ACTA N.o 6458

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FOCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-845-v.sep.9.

ACTA N.o 6485

Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-983-v.sep.17.

ACTA N.o 6463

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-903-v.sep.16.

ACTA N.o 6456

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6452

Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RUBI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 79.a (menos especialidades farmacéuticas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-817-v.sep.8.

ACTA N.o 6422

Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DECONTINT-CALCIMO SANITARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-748-v.sep 5.

ACTA N.o 6469

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6470

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"FASCULLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-931-v.sep.15.

ACTA N.o 6457

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BIOSANIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-831-v.sep.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.4-1040-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 9.352 m3. de pedregullo y 2.087 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera (ramal al Sauce) entre los kilómetros 27-409 y 34-602.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo destinados a recargar el trozo de carretera (ramal al Sauce), entre las distancias kilométricas 27-409 y 34-602, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.30-947-v.sep.8.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 13 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés Faracut o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 1.399 m2. 037 dm2. de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de sobrestante y depósito en la carretera a Minas. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.30-948-v.sep.6.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-799-v.sep.16.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los propietarios de teatros, biógrafos y demás espectáculos públicos, así como a los de los templos, garages y demás locales donde es obligatorio el uso de extinguidores de incendio, que sólo se podrán utilizar los que han sido aprobados por la superioridad, y que son los de las siguientes marcas: "Minimax", "Underwiters" y "Pluvios".

Los interesados podrán derigirse a la Secretaría a recabar los datos, donde les serán facilitados. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.

Ag.28-913-v.sep.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Carcac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerto de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón, y General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora mencionados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Caffarata, Secretario.

Sep.3-1009-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don LUVEJILDO CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 994, y doña JUANA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JUANA ARMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

501-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña JOSEFA BARRERA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

500-v.sep.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELIPA FERREIRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO P. REVELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 899, y doña EMA NOCETI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FURINO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña SERAFINA FLORIO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BIABASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña RITA KUSSEROW, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 445, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IMBRIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña LAURA LORENZA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL BOTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 452, y doña PLACIDA MINIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1065, y doña FRANCISCA GARAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Río Negro número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
528-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CARBALLEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Poiriz, domiciliado en la calle Daymán número 1325, y doña GUMERSINDA BALLEDOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sango, domiciliada en la calle Daymán número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
492-v.sep 5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1018, y doña AMELIA VILANOVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
526-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REMIGIO VALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña ELMA LUJAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
527-v.sep.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARRIBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1427, y doña DOLORES BUSTAMANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, el 22 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STRADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA R. CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña LOLA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS FRANCISCO GASPAR CATTANEO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1473, y doña CATALINA TUANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
549-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1464 (bis), y doña CARMEN SCARONE, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
503-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERSIRIO LA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1367, y doña CRISTINA COLELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
478-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año, 1919, a las 10. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRUSCIANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña FILOMENA ANGELA PAULINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle General Freire número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
513-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña ELENA CORTINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
514-v.sep 9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1788, y doña MARIA RABUÑAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE FEBLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña DIONISIA HERMINIA MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2713, y doña ANGELICA BRIGNARDELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
512-v.sep.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 100, y doña PRIMITIVA HELGUE ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDEZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros (10.a sección judicial), y doña ANA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OTERO Y CERVANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 73, y doña MANUELA SALGADO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Irlanda número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesor agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Comercio y Rivera (10.a sección judicial), y doña PRECIOSA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en Malvín (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
537-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMBROSIO FRAVEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Larrañaga, de esta sección, y doña SANTA RODINO GIROSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 a, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOUYSSOUNADE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle General Flores número 114 (10.a sección), y doña MARIA DELBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre 662 (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
532-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SCESA, de 35 años de edad, del estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Caridad número 866 (Bella Vista, 14.a sección), y doña ROSA VALENTINA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ocina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
531-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO GRACERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
497-v.sep.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLANCO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi, 1800, y doña MARIA ABREU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
539-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MORETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIA DELUNAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BAIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña JULIA JOSEFA RI-

GANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLEN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELOISA CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGLIACINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TERESA ALEJANDRINA PERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Reducto número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

504-v.sep.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Chile número 430, y doña BALBINA GARABAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

523-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña FELICIA AMARANA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO TOMAS OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MARIA ISABEL SALABERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVEROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 173, y doña MARIA VENER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.9.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARTA CELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

467-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Carlos número 32, y doña MARIA ROBBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAZZUCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña AMANDA D'OLIVO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO FRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 244, y doña BERTA IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 491-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cebollatí número 1681 (7.a sección), y doña ELENA MARROCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

511-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CORTAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña MARIA TANTESSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRIQUE PRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña AIDA GUILLERMINA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

495-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2176, y doña ROSA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Cabana (Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO ABOAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1291, y doña ELVIRA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA CALVO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Paso del Molino), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEVERS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1541, y doña ERNESTINA LEMOINE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cortemiglia, domiciliada en la calle Santa María número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 541-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MOLL PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA ELENA GARZON SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 540-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña MARIA AFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Quintanilla, domiciliada en la calle Rivera número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 524-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNADO ROIBAL CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Agustín número 7, y doña NATALIA PIEDRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Agustín número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 499-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle 2.a Lavalleja número 18, y doña ELVIRA ANDREA CHANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 498-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vesubio sin número, y doña MARIA GUTIERREZ LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cufré número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 518-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLITERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambarú número 1687, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 519-v.sep.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES GIULIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Quieti (Italia), domiciliado en la calle Nicaragua número 2030, y doña DOMINGA CALLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 542-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Justicia número 2338, y doña DOMINGA MARGARITA DE GREGORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 543-v.sep.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE VILLAVONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ROSA MORIXE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 517-v.sep.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña INOCENCIA ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTINHAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 22 (Sayago), y doña EVARISTA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pública sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Ag.28-915-v.sep.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Ag.28-916-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.3-1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición delvamfwyp Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Anselmo Moratorio Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.3-1016-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o 980-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-912-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafóne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-874-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Raimundo Daniel Marinerane, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Daniel Marinerane solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Raimundo Daniel Marinerane, por figurar el apellido de Marinarena, en vez de Marinerane, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-840-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Camponoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-934-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, en donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa García de Luengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-881-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chappino o Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-880-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia De Rosa de Paladiño o de Rosa de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-879-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-878-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Etchegoyen de Benia o Ana Etchegoyen de Benia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-883-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carracedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-882-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Yanto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-769-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-799-v.sep.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre estos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-623-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Landeira y de doña Ana Carlota Buceta de Landeira y de Ramón Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1038-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1035-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gila Astel de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1037-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1036-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.4-1034-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1003-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mario Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1002-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Dominzain de Indart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Josefa Martina Indart, donde la madre de ésta aparece con el apellido Domizain, debe decir Dominzain; 2.o En la partida de nacimiento de José Antonio Indart, donde el padre aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominsen, debe decir Dominzain; 3.o En la partida de nacimiento de María Dolores Indart, donde el apellido del padre aparece escrito Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece como Dominsaen, debe decir Dominzain; y 4.o En la partida de nacimiento de Javier Manuel Indart, donde el padre de éste aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominccile, debe decir Dominzain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-758-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $. 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias.—Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $. 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este

convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco E. Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1560 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Apelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-993-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Almeida, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-992-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Revello y de doña Teresa Rocca de Revello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Antonio Hagenmiller contra doña Ema Eva Bar, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Hagenmiller, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Ema Eva Bar; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 5 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Bahía Blanca, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 15 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Antonio Hagenmiller con doña Ema Eva Bar. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Eva Bar esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve. —Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Ema Eva Bar de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-819-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dionisio Guillermo Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.4-1033-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1000-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.sep.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ercilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente. 1.o Partida de defunción de don Juan Nell. Donde dice Magdalena Cairio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nell y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chiri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heraclia González de Barón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.27-872-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Galipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o en la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi: estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yoconda, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 1[illegible] de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-866-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Mancino de Sbarbo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1013-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel, como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anucheri, cuando el verdadero nombre de ambos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre el Elvio Gabriel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.26-863-v.sep.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerna, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario [illegible] guez Ponavita, practicado en Febrero [illegible] n.o, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por el presente se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido abierta la sucesión de doña Juana Bayo de Gómez y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1919. — G. Isabelino Bardier.

Ag.27-897-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Colferini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Du-

razno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.15-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano

Ag.13-517-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidelina Mas de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-978-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Rosa Meney y María Meney para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-905-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dominga Caballo de Liguera y Luis Liguera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-906-v.sep.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la S.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7655-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Hilario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Camelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", a los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con [illegible] Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma

con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-532-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-459-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.11-576-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por qualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera; se avisa al público que ha sido declarada abier-

ta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Sep.3-1011-v.sep.12.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1039-v.sep.9.sep.25-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-592-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-496-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En ésta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberto Quintín Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orohuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En ésta aparece el apellido de la causante, Betancur, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos Grigüela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonia Orihuela: En ésta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancur. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.1.o-974-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Pichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-531-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz.

Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Placeres de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrrero, Escribano Actuario.

Sep.2-988-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.2-987-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-986-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovogliaro, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto, por sentencia de fecha 17 de Mayo último, se rectifiquen los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son así: el nombre de la causante es Josefa, y no como figura, y los nombres de los inscriptos, Juana de Dios, en vez de Juana; Rosa Catalina, en vez de Catalina; Teresa Gabina, en vez de Gabina; Josefa Cayetana, en vez de Cayetana; María Margarita, en vez de Margarita; Ramona Josefa, en vez de Josefa; Dionisia, en vez de Dionicia, y Anastasia Marcos (mujer), en vez de Marcos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-781-v.sep.6.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que habiéndose declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Donato Fabricio, se prohibe hacerle pagos o entrega de efectos, bajo la responsabilidad prevista en el número cuatro del artículo 1583 del Código de Comercio; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose designado a don Pedro Ricouté síndico de la quiebra. —San José, Junio 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-751-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo García o Arthur N. García, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-972-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bentos González, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.1.o 971-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan Faustino Legalen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.1.o-970-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Amanda Reyes, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.27-888-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que a solicitud de don Mario Piguillen, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de don Anastasio Martínez, y en expediente respectivo, se ha promovido el juicio de rectificación de las partidas siguientes por adolecer de estos errores: Partida de bautismo de doña Deidamia Petrona Gómez, en donde dice que el nombre de la bautizada es Daldamia, debe decir que es Deidamia Petrona, y en donde dice que el nombre de la madrina es Daidamia Milán, debe decir que es Deidamia Milán. Partida de matrimonio de doña Deidamia Petrona Gómez con don Anastasio Martínez, en donde dice que la contrayente se llama Deidamia Petrona Milán, debe decir que se llama Deidamia Petrona Gómez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.27-889-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lima Miranda, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Ag.26-755-v.sep.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y, en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.19-475-v.sep.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.8-536-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1029-v.oct.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1027-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1028-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1026-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma y sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1025-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, se procederá a la venta, al mejor postor, de todos los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión, que se hallan depositados en la casa Avenida 8 de Octubre números 161 y 163 (Unión), y a que se refiere el siguiente detalle: 1 armario para contador de gas, 2 tabiques de madera, uno con una puerta; 2 barandas de pino, 16 bancos de cedro, con respaldo, 1 urna para boletería, 1 tinaja, 1 escalera para escenario, 14 picos costado de brazo, 1 araña de cristal con 4 brazos, 1 puerta cancel, 1 escenario con telón, 1 asta de bandera, 1 farol rojo. Se previene que la venta es en un solo lote, al contado, a la vista y sin reclamo. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. Comisión respectiva a cargo del comprador.

Más datos: Plaza Independencia número 823.
Sep.4-1041-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De una yegua pura sangre, de carrera, denominada Peternera II, por Le Samaritain y My Girl II. Tasación bajísima. El sábado 13 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 13 de Sep-

tiembre, a las 15 horas, y en el Padock de Maroñas, se va a proceder, por el rematador don Alberto Gloodtdofsky, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de una yegua pura sangre, denominada Peterllera II. Este animal ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de este importe, debiendo consignar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos que sigue don Ignacio Bazzano contra don Amaro F. Da Silveyra, por cobro ejecutivo de pesos. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Nota — El animal puede verse todos los días en la calle Nuevo Circo, casi esquina Avenida General Flores (carnicería). Comisión cinco por ciento a cargo del comprador, que hará efectiva en el acto del remate.

Sep.3-1019-v.sep.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 38 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudoeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de p gonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28 ,y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.040.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; veintidós metros ochenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Vicenta Cantisani; doce metros diez centímetros al Oeste, con José Verderosa, y veintidós metros ochenta centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindante con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión 1 por ciento a cargo del comprador.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1482.

Ag.30-940-v.sep.13.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 39 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consig-

nar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramovay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes de Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima Ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente, al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliandi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1819. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria **y Artes, y dos propiedades situadas en el** centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena G. de Picciernо, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Nordoeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros, 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30 de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste, con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento; construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascendente las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Mateo Brunet y Cía. contra la sucesión de José Fontans",

REMATARAN

el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el depósito Aduana número 2, la siguiente mercadería:

8|2 pipas vino tinto, con 1.420 litros, tasadas en $ 160.00.

21|4 vino mesa, con 1.778 litros, tasadas en $ 315.00.

3 cajones pimentón, con 132 kilos, tasados en $ 52.80.

1 cajón galletitas, con 99 kilos, tasado en $ 15.00.

Se previene: 1.o No se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación.

2.o La venta srá al contado.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio, Cerrito 521.

Ag.29-933-v.sep.8.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí núme-

ro 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-909-v.sep.17.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
El 29 del entrante Septiembre.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que nô se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.21-797-v.sep.29.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, presidido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y por ante el escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con las construcciones que comprende, perteneciente a don Eduardo Hamner, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Sur, con don Juan Antognaza, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Magnocavallo, comprendiendo una área superficial de 1.827 metros 50 decímetros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hamner, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Agosto 18 de 1919. — Enrique Schweizer.
Ag.21-784-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
Dos casitas centrales.
El lunes 8 de Septiembre, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilia Vallarino, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número 4 en el croquis respectivo, compuesto de 100 metros, 35 decímetros y 18 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde la puerta está señalada con el número 1482, por 13 metros 744 milímetros de fondo, lindando, según título, al Este, con don Enrique Muñoz; al Norte, con el solar número 3, y al Sud, con el número 5. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 95 metros, 79 decímetros y 85 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 764 milímetros de frente al Este a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1471; por 14 metros 163 milímetros de fondo, lindando, según título, al Oeste, con don Erasmo Lardapide; al Norte, con los herederos de don Gregorio Vila, y por el Sud, con el señor Cadet. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 3.250.00 por la finca de la calle Yaguarón, y $ 3.000.00 por la de la calle Gaboto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Ag.21-792-v.sep.8.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.18-710-v.sep.22.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Paula Bruno de Badano y de Bartolomé Badano, y a fojas 36 sucesiones de Luis Badano y otros", se hace saber al público que el día 5 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 125 de la nueva ciudad, señalada con los números 135 y 137, edificada en terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de la testamentaría de don Pedro Gastán; por el Este con don Justo Fernández, y por el Oeste, con don José Mendoza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 6714 y 6715, en total, en la suma de $ 7.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.20-767-v.sep.5.

RUBIO Y TROCHE
El jueves 25 de Septiembre de 1919.
Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores.
En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las 11 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base, y al mejor postor, los siguientes bienes, pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

Inmueble — Una fracción de terreno suburbana, compuesta de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrada exterior e interiormente.

Instalaciones — Un pabellón para exposiciones, un pabellón para remates de haciendas, un galpón para vacunos, un galpón para lanares, una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes, un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios.

Muebles y útiles — Un lote escritorios y mesas, un lote sillas, un lote banderas y astas para las mismas, un lote bancos para jardín, una báscula para ganado, un lote bebederos para vacunos y lanares, un lote comederos para lanares.

Objetos de arte — Un lote copas y medallas destinadas a premio.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose en perfecto estado.

El remate tendrá lugar a la hora señalada en el mismo local de la Asociación.

Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores.

Por otros informes, ocurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.
Ag.16-699-v.sep.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por scritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.
Sep.4-1042-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.
Sep.3-1005-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.
Sep.3-1014-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.
Sep.3-1001-v.sep.24.

Credit Foncier de l'Uruguay.

PAGO DEL CUPON N.o 15

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 15 de acciones a razón de francos 5.67 el de las acciones al portador y de francos 5.9375 el de las nominativas, a la par, en la sede de París, 37 Boulevard Strasbourg, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — P. A.: A. Núñez, Gerente.
Sep.3-999-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad José C. Celle y Cía., radicada con fábrica de boquillas para primus y anexos en la calle Cerro Largo número 1566, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.
Ag.9-551-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.
Sep.3-1007-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.
Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.
Sep.3-1020-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 18 de 1919.—Antonio Gómez.
Ag.20-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.
Sep.2-996-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.
Sep.3-1010-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.
Sep.2-997-v.sep.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la calle número 459 de la calle 25 de Mayo. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.
Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.
Sep.2-991-v.sep.23.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.
Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.
Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.
Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.
Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren 1652, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.
Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.
Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.
Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.
Ag.30-937-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.
Ag.30-935-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones,

habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comrecio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general que he prometido vender a don Fernando Parodi mi carnicería sita en la calle Paraguay esquina General Luna, de esta Capital. Por lo que cito a todos mis acreedores para que dentro de treinta días concurran al local expresado donde les abonaré sus créditos, pues pasado dicho plazo no oiré reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Cambón. — Fernando Parodi.

Ag.26-869-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía se ha retirado de la firma Urreta y Cía. el socio don Fernando Irazoqui, quedando con el activo y pasivo los socios don José Urreta y don José Urreta (hijo), quienes continuarán con la misma firma de Urreta y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1919. — José Urreta. — José Urreta (hijo). — Fernando Irazoqui.

Ag.26-857-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.

Ag.22-815-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.

Ag.23-834-v.sep.13.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar, mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.

Ag.20-754-v.sep.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al

público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.

Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camaña y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.

Ag.20-760-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.

Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.

Ag.19-729-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de pinturería y anexo tiene establecido en la Avenida General Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los créditos activos que a favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.

Ag.18-716-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la ciudad de Minas, bajo la razón social de Guadalupe Hermanos, quedando en lo sucesivo a cargo del activo y pasivo Juan G. Guadalupe. — Minas, Enero 7 de 1918. — Guadalupe Hermanos.

Ag.18-707-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento de lechería de mi propiedad ubicado en Las Piedras al señor don Luis Guizard. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Juan Harrichoury.

Ag.16-687-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Eusebio Bellomo el comercio que en los ramos de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en el local del "Centro Democrático", de esta villa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a dicha casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 13 de 1919. — Bernardo L. Pizzorno.

Ag.16-700-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor don Juan José Uría el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecido en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Aguas Corrientes, Agosto 7 de 1919. — Juan A. Vidal.

Ag.16-691-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Perfecto Remuñán el almacén de nuestra propiedad, sito en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Pampín y Hno.

Ag.16-702-v.sep.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Outerelo y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.

Ag.15-673-v.sep.5.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.

Ag.15-640-v.sep.5.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.

Ag.21-782-v.sep.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.

Ag.8-541-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-808-v.sep.12.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardèlla A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

533-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 19..
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales.......	V. y M.	31 Julio 19..
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí............	V. y M.	31 Diciembre 1919

489-pte.625.